TOMO 104 Montevideo, Viernes 17 de Julio de 1931 Núm. 7490

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

1

Resolución. Se acepta la renuncia de un peón presupuestado de la Policía Sanitaria de los Animales, asignándosele un cargo por proventos y se le sustituye.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 9 de 1931.—Número 1105|931.

Vista la gestión iniciada por el señor José Castiñeira, peón presupuestado de la Policía Sanitaria de los Animales con cincuenta pesos ($ 50.00) con funciones de Ayudante y más de quince años de servicios, pidiendo se equipare su sueldo a los Ayudantes presupuestados que gozan de una asignación de setenta y cinco pesos;

Considerando: Que los precedenes establecidos por las resoluciones recaídas en diversas gestiones semejantes fijan un término de más de diez años de servicios para aumentar a setenta pesos la asignación de los Ayudantes por proventos de la citada repartición que revistan con cincuenta pesos mensuales y más de quince años de servicios para aumentar en quince pesos el sueldo de los funcionarios de la misma categoría que perciben sesenta pesos;

Atento a que el solicitante tiene más de quince años de servicios y que al renunciar su cargo de peón presupuestado y aceptar la situación por proventos que solicita, se originaría una economía, ya que al dejar el cargo de peón presupuestado lo ocuparía uno de los peones por proventos, puesto que no se hace necesario proveer,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia del cargo de peón presupuestado de la Policía Sanitaria de los Animales presentada por el señor José Castiñeira y nombrar a éste Ayudante por proventos de la misma repartición con una asignación mensual de setenta y cinco pesos ($ 75.00).

2.º Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de peón presupuestado de la Policía Sanitaria de los Animales al señor Ricardo Baudín, actual peón por proventos de la misma repartición.

3.º Declarar eliminado de las autorizaciones de gastos por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales, la que corresponde al peón don Ricardo Baudín.

4.º Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se nombra un Auxiliar de Verificador en la Oficina de Pesas y Medidas y se le sustituye

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 9 de 1931.—Número 2417|930.

Vista la nota del señor Ramiro Arias, manifestando que renuncia sus derechos al cargo de Auxiliar de Verificador de Pesas y Medidas y que, por consiguiente, no se someterá a la prueba de competencia dispuesta por resolución del 2 del corriente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar de Verificador de la Oficina de Pesas y Medidas al señor Adolfo Montanaro, actual portero de la misma oficina y para ocupar este último cargo, al señor Hugo Malanotti.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: FABINI.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se dispone una reforma de liquidaciones por concepto de primas a la exportación de harinas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1931.—Número 650|931.

Vistas las liquidaciones números 9 y 10 de las operaciones de exprotación de harinas efectuadas por la Sociedad Anónima Molinos de Podestá y la solicitud de la misma Sociedad sobre la no exportación de varias partidas de harina;

Considerando: Que las adquisiciones de trigo efectuadas por la firma Molinos Podestá, Sociedad Anónima, a la Comisión Oficial de Semillas, con destino a la exportación, según resulta de estos antecedentes, alcanzan sólo para cubrir parte de las contrataciones comunicadas, de acuerdo con la reglamentación pertinente;

Que de la comunicación de las operaciones de exportación hechas por los molinos a la Comisión Oficial de Semillas, surge la obligación, por parte de aquéllos, de cumplirlas estrictamente siguiendo el orden riguroso de fechas;

Que no es admisible, por tanto, que se reclame las primas de la ley a la exportación de harinas por operaciones posteriores cuando los molinos dejen sin cumplir las comunicadas con anterioridad;

Que si el Estado o los molinos no se atrevieran a esta regla de orden de garantía, podrían perjudicar a la otra parte, fijando primas más o menos elevadas, según su propia conveniencia;

Que los Molinos Podestá pretenden no se les exija el cumplimiento de las contrataciones números 108, 129, 138, 139, 177, 184, 236, 238 de fechas 18 de Junio a 2 de Octubre de 1930, por las cuales el Estado debía otorgar las primas diferenciales sobre el precio del trigo de $ 0.91, 1.12, 1.21, 1.21, 0.74, 0.73, 1.84 y 1.78, mientras reclaman se les acuerde las primas respectivas por las contrataciones números 253 y 254 de fechas 27 de Febrero y 4 de Marzo de 1931, a las cuales correspondería primas más altas de $ 2.48 y $ 2.56;

Que esta reclamación es improcedente y corresponde acordar a los Molinos Podestá y C.a las primas correspondientes a las operaciones contratadas por orden riguroso de presentación de los pedidos y comunicaciones respectivas,

Apareció el Indice Legislativo del 2.o trimestre en el número 7.486.
Está en prensa el Indice del Ejecutivo (igual período).

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Vuelvan a la Comisión Oficial de Semillas los expedientes agregados, relativos a las solicitudes de primas a la exportación de harinas presentadas por la firma S. A. Molinos Podestá, para que reforme las liquidaciones correspondientes, acreditando las partidas de trigo adquiridas al Estado, a las contrataciones comunicadas según orden de fecha.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se concede patente de invención a The Fractionator Company

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1931.—Número 2908.

Vista la gestión iniciada por The Fractionator Company, de la ciudad de Kansas (Estados Unidos de América), solicitando patentes por el término de nueve años para un invento denominado "Método y aparato para tratar líquidos";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 31 vuelta y 32, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a The Fractionator Company patente por el término de nueve años para un invento denominado "Método y aparato para tratar líquidos", descripto de fojas 1 a 22 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se concede patente de invención a Myrurgia, Sociedad Anónima

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1931.—Número 3209.

Vista la gestión iniciada por la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en cajas para polvos y otras substancias";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Myrurgia, Sociedad Anónima, patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en cajas para polvos y otras substancias", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se concede patente de invención a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1931.—Número 3172.

Vista la gestión iniciada por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Impermeabilización y o endurecimiento de la suela de las alpargatas";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas patente por el término de nueve años para un invento denominado "Impermeabilización y o endurecimiento de la suela de las alpargatas", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede patente de invención a don Leo M. Harvey

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1931.—Número 3185.

Vista la gestión iniciada por el señor Leo M. Harvey, de la ciudad de Los Angeles, Estado de California (Estados Unidos de América), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Atadura de flejes metálicos y máquinas para hacerla";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 37 vuelta, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Leo M. Harvey patente por el término de nueve años para un invento denominado "Atadura de flejes metálicos y máquinas para hacerla", descripto de fojas 1 a 29 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se desestima patente de invención a don Luis J. B. Massolo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1931.—Número 3112.

Vista la gestión iniciada por el señor Luis J. B. Massolo, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Nueva transmisión con acoplamiento especial para aparatos expendedores automáticos";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias, resulta que el invento que se desea patentar no reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Luis J. B. Massolo para "Nueva transmisión con acoplamiento especial para aparatos expendedores automáticos".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se desestima la patente de invención de don Dossabhoy Nowrojee Cooper

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1931.—Número 3256.

Vista la gestión iniciada por el señor Dossabhoy Nowrojee Cooper, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en médios de propulsión de buques";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias, resulta que el tipo de aparato que se pretende patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.° de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Dossabhoy Nowrojee Cooper para "Mejoras en medios de propulsión de buques".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se desestima una patente de invención a don Terenzio Casale

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1931.—Número 3208.

Vista la gestión iniciada por el señor Terenzio Casale, de Chile, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo envase para fósforos y otros usos";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias y la Cámara de Industrias, resulta que el invento que se pretende patentar no reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Terenzio Casale para "Nuevo envase para fósforos y otros usos".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se desestima una patente de invención a don Pedro F. Suárez

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1931.—Número 3125.

Vista la gestión iniciada por el señor Pedro F. Suárez, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de calzado económico denominado Susu";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias y la Cámara de Industrias, resulta que el invento que se pretende patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.° de la ley de Patentes de Invención de 13 de Noviembre de 1885,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Pedro F. Suárez para "Un nuevo tipo de calzado económico denominado Susu".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se declara caducada la patente de invención número 2302

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1931.—Número 2692.

Vistos y resultando: Que en fecha 24 de Mayo de 1929 le fué concedida al señor Juan Ramón Langelan una patente de invención por el término de nueve años para un "Dispositivo para trabajar con gas oil en los tractores Fordson", fijándose un plazo de doce meses para la instalación de la industria respectiva en el país;
Considerando: Que de fojas 24 se desprende que el mencionado requisito no ha sido llenado, siendo, por tanto, de aplicación la disposición contenida en el artículo 36 de la ley de 13 de Noviembre de 1885,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Declarar caducada la patente de invención número 2302, concedida al señor Juan Ramón Langelan para un "Dispositivo para trabajar con gas oil en los tractores Fordson".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se concede el registro de la marca "Vulcano"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1931.—Número 21032.

Vista la gestión iniciada por el señor César Mariani, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Vulcano" para distinguir máquinas, aparatos y motores de calefacción incluídos en la clase 6 del nomenclator respectivo;
Resultando: Que a la mencionada gestión deduce oposición la firma J. H. Williams y C.ª, por entender que la marca que se quiere inscribir es confundible con las denominadas "Vulcán", de su propiedad, números 12095 y 13004, que cubren las clases 8, 16, 22 y 32 del nomenclator antiguo;
Considerando: Que la Oficina de Marcas y la Cámara Nacional de Comercio entienden que no asiste razón a la oposición deducida, por cuanto las marcas opositoras no cubren los artículos que la marca "Vulcano" incluye en su solicitud, dado que, referidas a la nomenclatura antigua, ellos serían incluídos en la clase 39, que no cubren las marcas opositoras,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor César Mariani el registro de la marca "Vulcano" para distinguir máquinas, aparatos y motores de calefacción incluídos en la clase 6 del nomenclator respectivo.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Mi clavel"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 19550.

Vista la gestión iniciada por los señores Víctor de Nicoló y C.ª, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando el registro de la marca "Mi clavel" para distinguir artículos incluídos en la clase 10 del nomenclator respectivo;
Resultando: Que a la mencionada solicitud deduce oposición la firma Carlisle y C.ª, por entender que la marca que se quiere inscribir es confundible con la denominada "El clavel", de su propiedad, ya registrada bajo número 16367 para proteger los mismos artículos;
Considerando: Que la Oficina de Marcas y la Cámara Nacional de Comercio entienden que asiste razón a la oposición deducida, por cuanto se trata de términos casi similares y fácilmente confundibles, cuya coexistencia como marcas se está en el deber de evitar para eliminar los riesgos de equivocación a que puede verse expuesto el consumidor,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Mi clavel" de los señores Víctor de Nicoló y C.ª, para distinguir artículos incluídos en la clase 10 del nomenclator respectivo.
Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a los señores Víctor de Nicoló y C.ª la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro según resulta del comprobante número 932 que luce a fojas 2.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

Reunión de Comisiones

Montevideo, Julio 15 de 1931

Investigadora sobre precio de la carne, pan y leche—

Asistentes: doctor Modesto Etchepare y señor Daniel Herrera y Thode.

Inasistentes: doctor José Abella, doctor Julio C. Grauert, señor Antonio Pintos Curbelo, señor Alberto P. Aguirre y doctor Roberto B. Giúdice.

Investigadora encargada de esclarecer las denuncias formuladas por el señor Representante doctor Juan José Carbajal Victorica—

Asistentes: doctor José M. Penco, doctor Carlos Quijano, señor Eduardo Ferrería, señor Lorenzo Batlle Pacheco y doctor Carlos M. Prando.

Inasistentes: doctor Alfeo Brum (con licencia) y señor Isaías Ximénez (enfermo).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Sesión del día 10 de Julio de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini se reunió hoy, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes,

Asuntos entrados

1—La Sociedad de Fomento Rural de Castillos invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir a la inauguración de la 3.a Exposición de Granja, Industrias y Concurso de Lecheras, a realizarse en esa villa en el día 18 del corriente, a las 14 horas.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

2—Francisco Bernardoni, peón auxiliar de guinchero en la Receptoría de Aduana de Paysandú, reclama del nombramiento de don Roque Mazzarino para ocupar el cargo de Guinchero en esa dependencia.

—Al Ministerio de Hacienda.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Obras Públicas concurrió a Sala el Subsecretario de esa Cartera doctor Vivas Cerantes, por hallarse enfermo el Ministro ingeniero Benavides.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 91.

Se aplazaron para el próximo acuerdo a que pueda concurrir el ingeniero Benavides, los asuntos números 1 y 2 relacionados con el reintegro, que solicitan los Despachantes de Aduana de Carmelo del impuesto de canalización del arroyo Las Vacas y el alumbrado del puente del Paso de los Toros.

El asunto número 3, referente a la prosecución por administración de los trabajos relacionados con el movimiento de tierras en la carretera a Colonia y llamado a licitación para las obras de pavimentación de esa importante vía de tránsito, fué objeto de algunas observaciones por parte de los doctores Victoriano Martínez y Arturo Lussich en el sentido de que se aclarase el alcance de las disposiciones referentes a la utilización de los obreros. Por su parte el señor Berreta propuso que se integrase con el Diputado Nacional señor Orlando Pedragosa Sierra la designación del Departamento de San José que integrará la Comisión encargada de presentar la lista de los trabajadores. La resolución de la referencia quedó aprobada en la siguiente forma: Autorizar al Director de las obras de la carretera de Montevideo a Colonia, ingeniero don Agustín Maggi para proseguir, por Administración, los trabajos de movimiento de tierra (desmontes y terraplenes) de dicha carretera, con un volumen aproximado de 525.000 metros cúbicos y cuyo costo se calcula en $ 270.000.

Constitúyense dos Comisiones honorarias compuestas por los señores Antonio Curuchet, Manuel L. Falgueras y Víctor Borrás, vecinos del Departamento de Colonia, y por los señores Nicasio E. Perera, Orlando Pedragosa Sierra y Lisandro Cersósimo, del Departamento de San José, con el cometido de controlar la forma en que se toma en cada uno de esos Departamentos el personal requerido para la ejecución de los trabajos que se autorizan, debiendo darse preferencia en los mismos a los obreros que utilizó la Empresa Costemalle S. A. y que quedaron cesantes con motivo de la paralización de las obras. Las Comisiones nombradas procederán en la siguiente forma:

1.o Formularán una lista, por orden de presentación o por sorteo, de los obreros que quedaron cesantes al paralizarse las obras. Formularán otra lista, en caso necesario, con los demás obreros de la localidad que deseen trabajar en las mismas, debiendo preferirse a los primeros.

2.o Observarán la mayor imparcialidad, evitando todo exclusivismo en la confección de la lista de obreros a que se ha hecho referencia, poniendo ésta a disposición de todo ciudadano que desee conocerla.

3.o Harán saber a los interesados, por medio de avisos publicados en los periódicos de la respectiva localidad, el local y hora en que sesionarán, así como el día en que empezará la inscripción de los aspirantes a obtener trabajo en la obra de que se trata.

4.o Una vez formulada la lista, las Comisiones la entregarán al Director de las obras, ingeniero don Agustín Maggi, quien tomará los obreros que necesite para la realización de los trabajos, eligiéndolos de las listas formadas de acuerdo con lo establecido en el inciso 1.o.

Se estableció además que cuando un miembro de las Comisiones no pueda concurrir al desempeño de sus cometidos, podrá, por simple carta enviada al Director de la obra, indicar la persona que lo representará en esa oportunidad.

A indicación del señor Berreta se acordó establecer un artículo en el llamado a licitación diciendo que los contratistas de las obras no podrán ser proveedores de los obreros.

El Consejero García Morales volvió a dejar constancia de que considera que existen razones atendibles para efectuar por Administración la extensión de obra a que se refiere la resolución y cuyo valor es aproximadamente de $ 270.000.00 sobre tres millones que habrá todavía que invertir en la construcción de la carretera. Sin embargo, no existiendo pronunciamiento de la Asamblea para consagrar en el caso la excepción, cree que el procedimiento no es legal por lo que salva su voto contrario.

Se modificó el asunto número 21, en el sentido de confiar el cargo de marinero de la draga "H. A. 13", a don Benito Muralla.

Se aprobó el asunto número 53 por el que se rescinde el contrato celebrado por don Natale Merinaro para la construcción del camino de Carrasco a Paso de Escobar en el trozo comprendido entre el puente La Madama y el bañado del Negro, con pérdida de la garantía, autorizándose al Ministerio de Obras Públicas para que termine esas obras por Administración dentro del presupuesto total de pesos 14.177.79. El señor Cortinas salvó su voto, consecuente con ideas que ha sostenido en otras oportunidades tanto en el Senado como en esta rama del Poder Ejecutivo.

Se aprobó el asunto número 91, por el que se acepta el contrato celebrado entre la Dirección de Saneamiento y los señores Jacobo A. J. Van Haare y Sociedad Comercial Becker y Cía. para la construcción por $ 530.801.89 de las obras de saneamiento de la ciudad de Artigas.

Con tal motivo manifestó el señor Presidente Fabini que para obras cuyo monto alcanzara a cifras elevadas como el de Saneamiento de Artigas, que excede de medio millón de pesos, quizá se pudiera reducir el porcentaje que se prevé para gastos, vigilancia e imprevistos que se establece uniformemente del diez por ciento sobre el monto total del contrato.

El Subsecretario expresó entonces, que con esa partida se atiende también el pago de las expropiaciones y que solicitaría de la Dirección el detalle respectivo. El señor Fabini agregó que creía conveniente se efectuara un contralor especial de esas partidas de gastos con el fin de reducirlos en lo posible — contralor que naturalmente se ejerce y ha de continuar ejerciéndose por la Dirección de Saneamiento.

Se resolvió tratar en el próximo acuerdo de Obras Públicas la provisión de un cargo de Vocal en el Directorio de los Ferrocarriles del Estado, vacante por fallecimiento del doctor Mario Berro.

Dijo el doctor Vivas Cerantes que al Ministro se le había pedido la habilitación de un pozo de agua potable en la localidad del Chuy y solicita autorización para incluir esa obra en el plan general de esa clase de servicios públicos. Se votó afirmativamente.

El Consejero Berreta se hizo eco de una petición de la Sociedad de Fomento y del Centro Comercial de Treinta y Tres en el sentido de que se practiquen los estudios para la erección de un puente junto al paso de la Laguna del río Olimar, próximo a la confluencia de éste con el Cebollatí. Se ordenarán los estudios pertinentes en la primera oportunidad.

El mismo señor Berreta pidió que se activara por el Ministerio de Obras Públicas el pronto despacho del expediente iniciado con motivo de una expropiación de terrenos situados en el arroyo de Manguera (4.a sección de Rivera), de propiedad del vecino don Pedro Díaz y con destino a las obras de saneamiento local. Se apurará el trámite respectivo.

Igualmente el señor Berreta manifestó que el Concejo Municipal de Flores

consideraba urgente el llamado a licitación para la ampliación de las obras de saneamiento de la ciudad de Porongos.

El Consejero Cortinas dejó constancia de su adhesión al pedido del señor Berreta, exponiendo algunos antecedentes que justifican la urgencia de esas obras.

El señor Consejero Caviglia entregó el siguiente memorándum relativo a la Escuela Rural número 32 de San Javier, que por Secretaría se pondrá en conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública.

"El edificio asiento de esta Escuela desde su instalación, hace próximamente tres lustros, no ha sido objeto de ampliaciones ni reparaciones fundamentales. Si en principio, podía considerarse ajustado a las necesidades de la población, en la actualidad no se justifica de manera alguna.

Con un total general de 266 inscriptos, de ambos sexos, y asistencia media diaria de 214 alumnos; el personal docente, compuesto de Directora y tres ayudantes, tiene que multiplicarse, para el ejercicio de sus tareas educacionales; dentro de un local inadecuado, estrecho y de pésimas condiciones higiénicas, al extremo de tener que habilitar el pabellón destinado a casa habitación de la Directora para el dictado de una clase.

Como corroboración de lo expuesto, basta consignar, que la clase A de 1.o, con 103 alumnos inscriptos, funciona en un salón de 45 metros cuadrados de superficie, y esto está en pugna de todas las reglas escolares, de capacidad, higiene, salud, etc.

Por todas estas causales, existe imperiosa necesidad de dotar a San Javier de un nuevo edificio escolar, de material, amplio e higiénico que llene las exigencias actuales, y si es posible contemplando las de futuro, pues año a año acrece su alumnado.

Por otra parte, sería a la vez de estricta justicia, elevar esta Escuela a la categoría de 2.o Grado, urbana, pues entre otras cosas, la importancia de su alumnado lo justifica debidamente.

Además, como en la actual, reglamentariamente, los cursos son hasta 3er. año, los educandos completan sus estudios primarios a la edad de 8 a 10 años, y no pueden seguir su instrucción, en lo que bien se puede calificar de mejor edad escolar.

La elevación de categoría, permitiría seguir cursos hasta sexto año a un número de alumnos, que oscila alrededor de ciento cincuenta, alejados de la Escuela actualmente, situación que debe contemplarse, por razones de cultura y humanidad".

Dijo el doctor Caviglia que en el plan de obras propuesto por la Dirección de Vialidad para el Ejercicio 1931-32 se incluyó la construcción de un puente de $ 9.000.00, para el servicio del Instituto Seroterápico instalado en la jurisdicción de San Jacinto. En el plan que publicó el Ministerio, se omite dicha construcción, cuyos estudios ya están hechos. La demora en construir este puente dificulta el funcionamiento de este interesante anexo del Instituto de Higiene Experimental por el hecho frecuente de incomunicación absoluta durante la mala estación.

Recordó el doctor Caviglia, que por ley de Vialidad e Hidrografía del año 1928, se destina la cantidad de $ 97.000, para mejoras del camino de Sarandí del Yí a la colonia Rossell y Rius y construcción de un puente sobre el arroyo Malbajar, en la prolongación del boulevard Pereira.

Dentro de un año empezará a funcionar el ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí y considero que todo lo que sea propiciar el desenvolvimiento, es obra altamente patriótica. Esta obra facilita el acceso a la estación, de zonas eminentemente agrícolas, por lo cual pide al señor Ministro de Obras Públicas, trate de darle preferencia.

El señor García Morales puso de relieve la aspiración del vecindario de Rocha, en el sentido de que se estudie la posibilidad de construir 3 muelles de poco costo, distribuídos en los arroyos San Luis y San Miguel y Barra de San Luis, a fin de hacer más eficaz el servicio de navegación interior.

A la hora 16 y 45 y habiéndose agotado la orden del día, el señor Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración el día 26 de Junio de 1931.

1—En la exposición presentada por el señor Consejero doctor don Baltasar Brum en la sesión celebrada el día 27 de Enero próximo pasado, el Consejo Nacional de Administración, en la que concreta una fórmula tendiente a resolver el problema de la desocupación obrera e informe del Consejo de Obras Públicas referente a la misma, se resuelve como vía de ensayo que se reciban propuestas con precios para que las obras de vialidad se efectúen con máquinas y sin ellas.

2—En la nota del Consejo de Obras Públicas, manifestando que desempeñaría mejor y más rápidamente sus cometidos si se ampliara permanentemente el número de los técnicos que lo integra y proponiendo se modifique la ley de su creación en el sentido de autorizar al Poder Ejecutivo para nombrar con el carácter de honorarios pero con derecho de voz y voto a los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores que hubieran dejado de figurar en él por haber obtenido su jubilación o por haber pasado a desempeñar otros puestos, se resuelve hacerles saber que la ley autoriza que el Consejo puede ser integrado hasta con tres miembros, lo que no justifica el pedido que se hace.

3-4-5—Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Noroeste para ejecutar de inmediato las obras de refuerzo proyectado para los tramos del Viaducto de acceso a los tramos principales del puente sobre el río Arapey. La Empresa toma a su cargo todas las responsabilidades por los accidentes que puedan producirse por insuficiencia de las obras cuya ejecución se autoriza. En cuanto a la necesidad de reforzar el puente en sus tramos principales serán sometidas de inmediato a la decisión de Arbitros.

6-7—Autorízase al Banco de la República para transferir de la cuenta Deuda Carretera a Colonia. Venta de Títulos —ley 16 de Octubre de 1928, a la denominada Ministerio de Obras Públicas, ley 19 de Octubre de 1928 — Vialidad e Hidrografía, de la partida de $ 150.000 para "Gastos de Estudios" la suma de $ 531.04 importe de los gastos que demandaron los trabajos de gabinete para la preparación del proyecto de la carretera que del kilómetro 67.416.65 de la de Montevideo a Colnoia va a San José, que por error se imputó a la primera de las referidas cuentas.

8—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago por la suma de $ 189.25 a favor de la Dirección de Vialidad incluído el 1 o|o sobre el valor del terreno, destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno expropiado al señor Ernesto Vigil, ubicado en la 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres y necesario para la construcción del camino a La Charqueada.

9—Autorízase a la Dirección de Vialidad para adquirir, con destino a la cantera de Isla Mala, de los señores Martínez y Carballo y Primucci Hnos., los explosivos que se detallan en la resolución respectiva, por la suma total de $ 597,00.

10—Idem al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 133,64 incluído el 1 o|o de Tesorería, destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno que se le ha expropiado al señor Bautista Chiessa, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones con una superficie de 3780m2, y necesario para la construcción de la carretera Melilla a Belastiquí.

11—Declárase urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de tres fracciones de terreno propiedad de don Adolfo Mondino, ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuestas de un área total de 2559m2.98 y necesarias para la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa.

12—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para practicar la liquidación final de los trabajos ejecutados por el señor G. García Camilo en el edificio de la escuela de Estación Egaña (Departamento de Soriano) sin deducción del valor de la piedra empleada en las obras por el nombrado contratista, por las razones expuestas en la resolución respectiva.

13—Apruébase el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Guido Selva para las obras de reforma y conservación proyectadas en el edificio de la Facultad de Arquitectura por la suma de $ 2.408.10 y autorízase a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $240.00 en el pago de imprevistos.

14—No se hace lugar al pedido de aumento de alquiler de la propiedad que ocupa la Dirección de Topografía en la calle Colonia número 1479, desde el 1.o de Junio corriente.

15—Autorízase a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de varias casas proveedoras diversos materiales por la suma de $ 1.996,23, para ser utilizados por los Talleres de Obras Públicas.

16—Se resuelve que el Recaudador de la Administración General de Faros don Luis G. Alvarez, continúe prestando servicios en comisión en la Dirección de Topografía por el término de seis meses.

17—Autorízase a la Dirección Puerto de Montevideo para liquidar a los Sobrestantes Alejandro Otero y Vicente Leiza, que prestan servicios en las obras que se llevan a cabo en La Teja para Puerto de Inflamables y Frigorífico Nacional, una compensación de $ 0.20 para gastos de locomoción y de $ 0.70 para gastos de comida, por cada día efectivo de trabajo.

18—Autorízase a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar al señor Vicente Pérez, durante el tiempo que desempeñó la comisión a que hace referencia la resolución respectiva, la suma de $ 0.20 para gastos de locomoción y $ 0.70 para gastos de comida por cada día de trabajo efectivo.

19—Se resuelve pasar a la Contaduría General de la Nación para que la tenga en cuenta a los fines de la verifi-

cación y contralor de las cuentas que presenten las Compañías de Navegación y Ferrocarriles, la relación de Pasajes Oficiales expedidos por la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Abril próximo pasado.

20—Declárase urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de dos fracciones de terreno pertenecientes a don Eleuterio Gómez, ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo con una superficie de 0h.8143m.28223 y necesarias para la construcción de mejoras en el camino de Melo a Buena Vista.

21—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para constituir un fondo que se denominará "Fondo transferible para refuerzo de las partidas para conservación, ejercicio 1930-1931", que se tomará de las partidas asignadas por resolución de 26 de Junio de 1930 para el rubro "Conservación, renovación e imprevistos" que no han tenido aplicación y que forman un total de $ 186:394.80. Con la expresada suma se reforzarán los rubros de la Dirección de Vialidad indicados en la resolución respectiva por las cantidades que también se detallan en dicha resolución, sin que sufran las obras.

22—Autorízase al Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para invertir la suma de $ 26.233.00 en los gastos que se indican en la resolución respectiva, para equipar los Talleres en Florida destinados al servicio de la línea férrea Florida-Sarandí del Yí.

23—Declárase urgente por causa de utilidad pública la expropiación de un terreno perteneciente a la sucesión de don José González y López, con una superficie de 0 H. 575! m.2 4735, necesario para la construcción de mejoras en el camino de Melo a Beuna Vista.

24—Se resuelve declarar que la Administración se recibe provisoriamente a partir del 25 de Marzo próximo pasado de las obras ampliatorias y de refuerzo ejecutadas en el muelle oficial de Colonia por el contratista don Domingo L. Moglia.

25—Se resuelve modificar la resolución de fecha 17 de Abril próximo pasado, en cuanto dispone que la Dirección de Vialidad proceda a la ejecución de los trabajos de saneamiento del tajamar existente en el potrero número 1, del campo del señor Cipriano Semería a que hace referencia la resolución respectiva dentro de la suma de $ 800.00, autorizándose al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de dicha Dirección por la suma de $ 800.00 destinada a indemnizar al señor Cipriano Semería, por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la donación del camino de acceso al puente en construcción sobre el paso de Colman del arroyo Malo.

26—Autorízase a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Púig y Cía., por la suma de $ 1.550.00, un camión "Ford" de volcar, destinado a las obras del camino Mansavillagra-Sarandí.

27—Se resuelve declarar que la Administración se recibe definitivaemnte del trozo de carretera de Estación Migues a la de Minas, comprendido entre los kilómetros 78.000 y 79.350 y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del contratista señor Raúl Bonino por la suma de $ 87.61 destinada a abonar el importe del saldo del 10 o|o retenido por concepto de garantía de buena ejecución de las obras.

28—Se resuelve pasar al Agente Fiscal Letrado de Cerro Largo para que inicie el juicio de expropiación correspondiente y toma de posesión inmediata de los antecedentes de una fracción de terreno propiedad de la sucesión de Victoria Jackson ubicada en la 3.a sección judicial de Cerro Largo y necesaria para las obras del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, en virtud de haberse declarado urgente por resolución de 21 de Enero de 1931.

29—Idem idem idem de la sucesión doc or Rafael Píriz, ubicada en la 1.a sección judicial de Cerro Largo y necesaria para las obras del camino Melo a Río Branco (mejoras), idem idem por resolución de 26 de Noviembre de 1930.

30—Idem idem idem de la sucesión de doña Purificación Rodríguez, idem idem idem por resolución de 26 de Noviembre 1930.

31—Declárase que la expropiación decretada el 27 de Marzo de 1931 de un terreno ubicado en la 3.a sección judicial de Cerro Largo, compuesto de 45 m.2 86 de propiedad de doña Mercedes Pintos, necesario para las obras del ferrocarril Treinta y Tres a Río Branco, debe entenderse hecha a nombre del señor Carlos Rodríguez Pintos, que es el verdadero propietario de dicho terreno y se pasan estos antecedentes a la Dirección de Topografía para que efectúe las publicaciones de los edictos correspondientes, y fecho, lo pase al señor Agente Fiscal Letrado de Cerro Largo para que inicie el juicio de expropiación correspondiente.

32—Se resuelve pasar al Agente Fiscal Letrado de Cerro Largo para que inicie el juicio de expropiación correspondiente y toma de posesión inmediata, los antecedentes relacionados con la expropiación de un terreno propiedad de la sucesión de Juan Sosa, ubicada en la 3.a sección judicial de Cerro Largo y necesario para las obras del ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco, por haberse declarado urgente dicha expropiación por resolución de 13 de Marzo de 1931.

33—Se resuelve exonerar a don Pedro Medina Botella del cargo de marinero de la draga H. A. 16, de la Dirección de Hidrografía por haber hecho abandono del mismo.

34—Nómbrase en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de marinero de la draga H. A. 10 de la Dirección de Hidrografía, a don Noé Pioli.

35—Autorízase a la Anglo Scottish Construction Company Ltd., para utilizar en las condiciones establecidas por la Dirección de Hidrografía expresadas en la resolución respectiva, el muelle del puerto de La Charqueada, así como los guinches, zorras y vías, del mismo, en la carga y descarga de materiales para la línea férrea de Treinta y Tres a Río Branco, fijándosele un alquiler de $ 2.00 por hora, por la utilización de estos últimos elementos. La mencionada Dirección verterá el importe de lo recaudado por dicho concepto en la cuenta denominada "M. O. P. Ley 19 Octubre 1928. Vialidad e Hidrografía".

36—Se resuelve dejar sin efecto el nombramiento efectuado por resolución de 22 de Mayo próximo pasado, a favor de la señorita Matilde Terra, para desempeñar el cargo de Auxiliar extrapresupuesto con $ 70.00 mensuales, en la Dirección de Vialidad, nombrándose en su reemplazo al señor Carlos R. Sienra y para sustituir a éste, nómbrase con carácter definitivo, a la señorita Matilde Terra.

37—Se resuelve dejar sin efecto el nombramiento efectuado por resolución de 8 de Mayo próximo pasado, a favor de don Juan B. Pereyra, para desempeñar el cargo de Guardahilos de la Subsección Río Negro.

38—Se resuelve encomendar al señor Verísimo Rodríguez (hijo), del servicio de la línea telefónica del pueblo de La Paloma (7.a sección judicial del Departamento de Durazno), en conexión con las líneas de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, autorizándose asimismo la instalación de la estación respectiva en casa del mencionado señor Rodríguez, sin otra compensación que el uso libre de la línea.

39—No se hace lugar al pedido de los señores Etchevarne, Ciurich y Bomio para utilizar durante la construcción del esqueleto de cemento armado del edificio escolar de la calle Gaboto entre San Salvador y Gonzalo Ramírez, un porcentaje mayor de obreros extranjeros del que autoriza el decreto de 7 de Junio de 1927. En compensación de la autorización que se acuerda, los contratistas nombrados utilizarán en el resto de la obra contratada, en una proporción igual y de idéntica categoría en cuanto a salarios, obreros ciudadanos naturales y legales, debiendo la Dirección de Arquitectura vigilar especialmente el cumplimiento de esta resolución.

40—Se resuelve acordar, por razones de equidad, al señor G. García Camilo, la prórroga de dos meses y medio que solicita, para la terminación de las obras contratadas en el edificio de la escuela rural número 27 de Soriano (Santa Catalina), prorrogándose por igual término, los servicios del Sobrestante, cuyo sueldo será abonado por el nombrado contratista.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 26 de Junio de 1931

Obra o servicio: — Proveedor o acreedor. —Monto. — Concepto. — Imputación. —Observaciones.

41—Línea férrea Treinta y Tres-Río Branco. — Dirección de Topografía. —Pesos 373.74. — Destinada a abonar a la sucesión de doña Corina Smitt, incluído el 1 o|o de Tesorería, el importe del terreno que se le ha expropiado.— Ley 19 de Octubre de 1928.

42—Idem idem. — Idem idem. — Pesos 434.85. — Idem idem idem a don Antonio Pereira. — Idem idem idem.

43—Idem idem. — Idem idem. — Pesos 741.60. — Idem idem a don Octaviano Téliz. — Idem idem idem.

44—Idem idem. — Idem idem. — Pesos 129.39. — Idem idem idem a la sucesión Domingo Galarraga.—Idem idem idem.

45—Idem idem. — Idem idem. — Pesos 132.52. — Idem idem idem a la sucesión Manuel P. Rojas. — Idem idem idem.

46—Idem idem. — Idem idem. — Pesos 25.96. — Idem idem idem a don Pablo Ignacio Lapido.—Idem idem idem.

47—Idem idem. — Idem idem. — Pesos 176.97. — Idem idem idem a don Teodoro Viana. — Idem Idem idem.

48—Idem idem. — Idem idem. — Pesos 190.61. — Idem idem idem a don Teodoro Viana. — Idem idem idem.

49—Idem idem. — Idem idem. — Pesos 213.74. — Idem idem idem a la sucesión Guillermo Rodríguez Solís.—Idem idem idem.

50—Idem idem. — Idem idem. — Pesos 390.15. — Idem idem idem a don Cipriano Martínez. — Idem idem idem.

51—Idem idem. — Idem idem. — Pesos 1.192.04. — Idem idem idem a don Felisberto Silveira. — Idem idem idem.

52—Idem idem. — Idem idem. — Pesos 720.20. — Idem idem idem a don Arturo Jackson. — Idem idem idem.

53—Idem idem. — Idem idem. — Pesos 151.03.—Idem idem idem a doña Elena Aguirre de Núñez. — Idem idem idem.

54—Idem idem. — Idem idem. — Pesos 313.36. — Idem idem idem a don José Ramón Aguirre.—Idem idem idem.

55—Idem idem. — Idem idem. — Pesos 527.27. — Idem idem idem a la sucesión Nicanor Larrandaburu. — Idem idem idem.

56—Idem ídem. — Idem ídem. — Pesos 274.75. — Idem ídem a don Silvano Cassal. — Idem ídem ídem.

57—Idem La Lata-Rosario — Idem ídem. — Pesos 89.81. — Idem ídem ídem a la sucesión Leomar Mosqueira de San Martín. — Idem ídem ídem.

58—Idem ídem. — Idem ídem. — Pesos 102.41. — Idem ídem ídem a la sucesión Eduardo Foderé. — Idem ídem ídem.

59—Idem ídem. — Idem ídem. — Pesos 1.543.64. — Idem ídem ídem a la sucesión Leomar Martínez de San Martín. — Idem ídem ídem.

60—Santa Rosa-San Ramón — Idem ídem ídem. — Pesos 257.40. — Idem ídem ídem a don Antonio Coiro. — Idem ídem ídem.

61—Carretera Montevideo-Colonia. — Pesos 136.78. — Destinada a abonar a doña Felicia Pino de Ibarra el importe de los alambrados que ha tenido que construir con motivo de la construcción de dicha carretera. — Idem ídem ídem.

62—Idem ídem. — Crespi Hnos. — Pesos 79.46. — Importe de la construcción de un alambrado autorizado por la Dirección de Topografía en propiedad de la señora Gertrudis Pérez de Moreno. — Idem ídem ídem.

63—Carretera Montevideo-Colonia. — Dirección de Topografía.—Pesos 302.25. —Importe de los alambrados construídos en campos del señor Héctor Moratorio. —Idem ídem ídem.

64—Idem ídem. — Idem ídem. — Pesos 2.423.43. — Idem ídem ídem de la señora Celia Harraz de Mezzera.—Idem ídem ídem.

65—Idem ídem. — Idem ídem. — Pesos 890.23. — Idem ídem ídem del señor Jesús Rodríguez. — Idem ídem ídem.

66—Idem ídem. — Idem ídem. — Pesos 741.02. — Idem ídem ídem a doña Martina Iduate de Indabere.—Idem ídem ídem.

67—Idem ídem. — Idem ídem. — Pesos 170.06. — Idem ídem ídem a doña Graciosa I. de Moratorio. — Idem ídem ídem.

68—Idem ídem. — Idem ídem. — Pesos 916.58. — Idem ídem ídem a doña Ana Arenas. — Idem ídem ídem.

69—Accesos al puente paso de Colmán del arroyo Malo. — Dirección de Vialidad. — Pesos 1.463.52. — Destinada a abonar al señor Cipriano Semería, en representación de la sucesión de Cipriano G. Semería el importe de los alambrados. —Idem ídem ídem.

70—Carretera de Montevideo-Colonia. Dirección de Topografía.—$ 646.28.— Idem ídem ídem al señor Alberto Arocena, apoderado de don Aurelio Arocena. —Idem ídem ídem.

DIRECCION DE VIALIDAD

Obra o servicio. — Proveedor o acreedor. —Monto. — Concepto. — Imputación. —Observaciones.

71—Dirección de Vialidad. — Talleres de Obras Públicas. — Pesos 489.35. — Suministro en Octubre próximo pasado de juego de camisas, etc., para las trituradoras que se utilizan en el camino Sauce San Ramón. — Idem ídem ídem.

72—Idem ídem. — Dunlop Rubber Co. —Pesos 118.92.—Suministro de dos cubiertas sin talón a la Dirección de Vialidad en Diciembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

73—Idem ídem. — Usina Eléctrica de Montevideo. — Pesos 155.59. — Suministro de energía eléctrica en el depósito y taller de Colón correspondiente a Enero, Febrero y Marzo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

74—Idem ídem. — Idem ídem. — Pesos 15.37. — Idem ídem ídem al garage de la Dirección de Vialidad en Enero, Febrero y Marzo. — Idem ídem ídem.

75—Compañía Aiguá-Lascano. — Eugenio Barth y Cía. — Pesos 60.20. — Suministros por bujías y carbones para magneto en Diciembre próximo pasado. —Idem ídem ídem.

76—Dirección de Vialidad — Oscar F. Carlsson y Cía. — Pesos 161.28. — Suministros varios en Noviembre de 1930 y Marzo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

77—Idem ídem. — Banco Francés Supervielle y Co. — Pesos 440.00. — Alquiler del garage de la Dirección de Vialidad correspondiente a Diciembre, Enero, Febrero y Marzo próximo pasados. — Partida del Presupuesto General de Gastos para automóviles, conductor, etc.

78—Dirección de Vialidad. — R. Molinari y F. Masoller. — Pesos 18.65. — Reparación de cámaras, etc., de los automóviles de la Dirección de Vialidad en Diciembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

79—Idem ídem. — Puig y Cía.—Pesos 23.60. — Suministro de repuestos de autos a la Dirección de Vialidad en Diciembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

80—Varias. — Bonomi y Cía. — Pesos 72.00. — Suministro de 1.000 kilos de hierro en Noviembre próximo pasado destinados a las obras del camino Aiguá-Lascano-Cebollatí y Corrales. — Ley 10 de Octubre de 1928.

81—Carretera Cuchilla Pereyra-Santa Rosa. — Dirección de Vialidad. — Pesos 23.92. — Destinada a abonar al señor Luis Bruzzone el importe de su terreno expropiado, incluído el 1 o|o de Tesorería. — Idem ídem ídem.

SECRETARIA

Obra o servicio. — Proveedor o acreedor. —Monto. — Concepto. — Imputación. —Observaciones.

82—Secretaría. — Diario "La Mañana" (Administración). — Pesos 76.00. —Importe de 5 publicaciones en el mes de Mayo de 1931, de un aviso llamando a rendir examen a las personas que deseen optar el puesto de Sobrestante. — Eventuales de Obras Públicas.

83—Autorízase a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Juan Pons 5.000 pikes de pino tea de 1.a calidad por la suma de $ 619.00 con destino a la construcción de alambrados en el trozo del camino Aiguá-Lascano.

84—Autorízase a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Juan Pons 10.000 kilos de hierro de 10 m|m. de diámetro por la suma de $ 579.00 con destino a la construcción de alcantarillas en el camino Aiguá-Lazcano.

85—Autorízase a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para liquidar al marinero del queche de sondajes y perforaciones don Lucas Chavert la suma mensual de $ 7.60 por interinato en el cargo de Contramaestre de 2.a clase de dicho queche desempeñado por don Juan Barbieri quien está tramitando su jubilación.

86—Que se pase al señor Fiscal Letrado de Colonia los antecedentes referentes a la expropiación de una fracción de terreno de propiedad de la sucesión de Diamantino Dupré necesaria para la construcción del puerto y zona franca de Nueva Palmira para que inicie el juicio de expropiación correspondiente y toma de posesión inmediata del inmueble de la referencia.

87—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública la fracción de terreno perteneciente a don Venancio Sartorio ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo con una superficie de 0 H. 4360 m. 200 necesaria para la construcción de mejoras en el camino Melo-Buena Vista.

88—Idem ídem ídem a don Giordano Becker con 0H. 2468 m. 2.80 para ídem ídem ídem.

89—Idem ídem ídem a doña Pilar S. de Villamil con 0H. 1169 m. 2.69 para ídem ídem ídem.

90—Idem ídem ídem de don Manuel Codiño, con 0H. 550 m. 2.30 para ídem ídem ídem.

91—Declárase que la expropiación hecha a don Bernardo Ocariz por resolución de fecha 13 de Marzo de 1931 destino a la construcción de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco debe entenderse hecha a nombre de la sucesión de don Bernardo Ocariz por fallecimiento de dicho señor y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la suma de $ 508.59 incluído el 1 o|o de Tesorería, destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno de que se trata.

92—Idem ídem ídem a don Domingo Uría por resolución de 27 de Marzo de 1931 destinada para ídem ídem ídem debe entenderse hecha a nombre de doña Juana Pérez de Uría y don Domingo Uría y se autoriza ídem ídem ídem por la suma de $ 630.34 incluído el 1 o|o de Tesorería para abonar previa escrituración el importe del terreno de que se trata.

93—Idem ídem ídem a don Miguel García por resolución de fecha 19 de Marzo de 1931 destinada para ídem ídem ídem debe entenderse hecha a nombre de doña Nestar Coirolo de García que es el verdadero dueño del inmueble y se autoriza ídem ídem ídem por la suma de $ 141.41 incluído el 1 o|o de Tesorería destinada a abonar, previa escrituración el valor del terreno de que se trata.

94—Declárase urgente por causa de utilidad pública la expropiación de la fracción de terreno perteneciente a don José Ameglio ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 0H 0275 m. 2.45, necesaria para la ejecución de reparaciones generales y mejoras en el camino La Lata-Rosario.

95—Que se pase al Agente Fiscal Letrado de Cerro Largo todos los antecedentes relacionados con la expropiación de una fracción de terreno perteneciente a la sucesión Juan José Zamora ubicada en la 3.a sección judicial de Cerro Largo para que inicie el respectivo juicio de expropiación y toma de posesión inmediata del inmueble.

96—Declárase urgente por causa de utlidad pública la expropiación de la fracción de terreno perteneciente a la sucesión de Ramón Anido ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con una superficie de 2 H. 4000 m. 2 para la construcción del ferrocarril Treinta y Tres a Río Branco.

97—Que se pase al Agente Fiscal Letrado de Cerro Largo los antecedentes relacionados con la expropiación de la fracción de terreno ubicada en la [illegible] ción judicial del Departamento de Cerro Largo perteneciente a la sucesión Juan José Zamora, para que inicie el respectivo juicio de expropiación y toma de posesión inmediata del inmueble. (Esta expropiación es necesaria para las obras del ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco.

98 Acéptanse las propuestas de los señores Luis F. Vitale y señor Emilio Ailloud para la apertura de los pozos semisurgentes de las localidades de Tres Cruces, Cuaró y Yacaré, Departamento de Artigas, para el 1.o y en las localidades de Joaquín Suárez, [illegible] lle y Conchillas, Departamento de Colonia para el 2.o, según estimaciones expresadas en la respectiva resolución.

99—Acéptase la propuesta del señor Carlos F. Quartordio para la apertura de los pozos semisurgentes en el 1.o y 2ºo grupo de poblaciones que son: Tupambaé, La Paloma, Juan Lacaze y Sauce por los precios unitarios establecidos en los apartados 1 y 2 del preámbulo de la respectiva resolución y recházanse las propuestas presentadas para la apertura del pozo semisurgente en la población de Montes (3er. grupo) autorizando al Instituto de Geología y Perforaciones para que efectúe un nuevo llamado a propuestas y se acepta la propuesta del señor Julio C. Paravis para la apertura del pozo semisurgente en Suárez (4.o grupo) y por los precios establecidos en el apartado número 4 del preámbulo de la respectiva resolución.

100—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la Viuda de Alberto Ponti 4 carpas de lona número 1, por el precio de $ 300.00 destinadas: 2 para equipos camineros y 2 para la Sección Estudios.

101—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o a diversos materiales llegados por el vapor "Londres" y con destino a las obras de construcción de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco.

102—Prorrógase por el término de dos meses de plazo establecido en el contrato celebrado con los señores Angel y Juan Bolsi para la terminación de las obras de ampliación y reparación del Edificio de la scuela Rural número 57 de Zapará, (Departamento de Tacuarembó) fijándose como fecha de vencimiento del referido contrato el día 31 de Julio, prorrogándose también por igual plazo los servicios del Sobrestante señor Francisco Luzardo.

103—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y Patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o a diversos materiales a introducirse al país por el Puerto de Montevideo y llegados en el vapor Ciudad de Buenos Aires y destinados a las obras de construcción de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco.

104—Se autoriza al Banco de la República para abonar en nuestra moneda al señor Enrique J. Vidal a la llegada del vapor el importe de 4.000 toneladas de Carbón Cardiff al precio de 29 chelines 9 peniques los mil kilos.

105—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y Patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o a diversos materiales a introducirse al país por el Puerto de Montevideo y llegados en el vapor Strato y destinados a la construcción de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco.

106—Fíjase en la cantidad global de $ 2.800.00 el presupuesto de sueldos y gastos de funcionamiento del servicio de agua potable a la población de San Juan Bautista y nómbrase encargado del servicio de al señor Antonio Balbiani.

107—Apruébase las modificaciones a los artículos 5 y 16 del Pliego de condiciones para el suministro de material metálico de las vías de maniobras del Mercado de Frutos propuestas por la Dirección Puerto de Montevideo.

108 al 110—Se acepta la propuesta del señor Juan P. Berdius para el suministro por la suma de 620 libras esterlinas, de diversos materiales especificados en la resolución respectiva, destinados para la Draga A-9 y se autoriza a la Dirección de Hidrografía para encomendar al "Bureau Veritas" la comprobación y certificación de la cantidad de material a emplearse que deberá ser acero manganeso igual al de la muestra.

111—Nómbrase en carácter de interino y hasta tanto se realicen las pruebas de competencia dispuestas, al señor Adolfo Betelú para desempeñar el cargo de Jefe Mecánico de la Usina de Aguas Corrientes de Durazno.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 7 — Trámite—Fisco con Otacilio Núñez. Fisco con Dorner y Bernitt. Millas y Cía., queja. José M. Caeiro con Municipio de Montevideo. Municipio de Montevideo con Rosa Sánchez de Amorín. Ingeniero Chiancone y Cía., medidas preparatorias. José J. Canabal, registro de la mina "Santa Ernestinita". Dirección General de Impuestos Directos con Pedro Risso. Municipio de Montevideo con María Noel de Veliere. Taranco y Cía. con Dirección General de Impuestos Fisco con Sebastián Calcagno y otros. Municipio de Montevideo con Ema Piaggio de Piedra Cueva. Alfredo Beherens y Cía y otros con Estado. Municipio de Montevideo con Bartolomé Argento. Florencio Núñez con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Oficio de la Dirección de Crédito Público.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Ema Piaggio de Piedra Cueva. Chiancone y Cía., medidas preparatorias. Fisco con Victorino Vitelli.—Leonardo Sollier, Actuario.

Día 8 — Trámite—Municipio de Montevideo con Juan y José Bonnefón. Municipio de Montevideo con Víctor Gazáneo. Municipio de Montevideo con Nicolás Vilizio. José J. Canabal y otros, registro de la mina "Santa Ernestinita". Florencio Núñez con Estado. Suc. de J. Pedro Heguy con Municipio de Montevideo. María Llantada de Scanavino, denuncia. Municipio de Montevideo con María Castro de Visca y otros. Dos Cartas Acordadas de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Silverio García Pereyra con Fisco.

Definitiva — Fisco con Carlos y Juan P. Vidart. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 9 — Trámite — José J. Canabal, registro de la mina "Cerro Redondo". Fisco con Victorino Vitelli. Municipio con Francisco Casullo. Municipio de Montevideo con Juan y Miguel Bonnefón. Pedro Etchart con Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Fisco con Alberto M. Pittaluga. Fisco con Cecilio Hernández y otro. Municipio de Montevideo con María Castro de Visca. Municipio de Montevideo con José Guasco. Dirección General de Impuestos Directos con Ferrocarril Central del Uruguay. Dirección General de Impuestos Directos con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Cornelio Van Donsellaar. Cinco Cartas Acordadas de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Emma Piaggio de Piedra Cueva. Enrique García de Zúñiga con Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 6 — Trámite. — Machado y Castagnetto contra Moll y Acevedo. Octavio Boeri Torterolo contra pablo Chalela. Juan Shaw contra Anselmo Alvarado. La Cosechera contra José Busciazzo. J. Greppi contra Said Junovesky. Compañía Argentina de Navegación contra Jacobo A. J. Van Haere. Gregoria Z. de Garmendia contra Julio C. de Barros. Banco Popular contra Emilio Massini. José Martínez contra Pedro Ducombs. Fernández García y Chiodoni contra Juan de Dios González y otro. Banco Popular contra José F. Vázquez. Banco de Crédito contra Enrique Perrone y otro. Mateo Brunet y Compañía contra Eduardo Díaz. Trabucati y Compañía contra Mauro Oliveri. Banco Popular contra José Frugoni. Banco Popular contra José B. Zito. Banco Popular contra Alfredo Burone hijo. Banco de Crédito contra José Senra. Monteghirfo y Patrón contra Florencio Pérez. Buch y Compañía contra Antonio Regueiro. Nogara y Salvadores contra Eloy da Silva. Banco Popular contra Juan Sández. Buch y Compañía contra Arnoldo Fontana. A. J. Giúdice contra Feliz Revello. Lohigorry Hermanos contra Antonio Salgado. Frechou Hermanos y Labat contra Carmelo de Vita. Banco Italo Belga contra Hermes R. Hornes. Banco Italo Belga contra Enrique García. Caja Obrera contra Juan Galbiati. Turcatti y Belatti contra Ernesto Magnani. Marcial Toupet y Compañía contra Aron Cohen. Eulogio C. Maglio contra Masud Sader. Banco Popular contra Guillermo Arrospide. López Compañía contra Jacinto Urdampilleta. Manuel Monteghirfo hijo contra Máximo Risso. Banco Italo Belga contra Domingo Etchart. Pedro Magnoni contra Humberto M. Giacosa y otro. Serratosa y Castells contra Viuda de Salvador García. Eduardo Loppacher y otros contra Julio Barboza. Salvo Campomar y Compañía contra Luis dos Santos. Orestes C. Buzzini, quiebra. Américo Bonaba contra Alvaro Carlevaro y otros. Otto Rabe y Compañía contra García Cardozo y Bernal hijo. Carlos Vidal Ballesteros contra Antonio M.a Serrano. Santiago E. Sanguinetti contra Rogelio L. García. Manuel Hernández contra M. Fernández y Compañía. Martín y Falci contra Juan Aguiar, tercería Adhemar de Siqueira. Martín Capella contra Felipe Destaffanis. F. A. Elichiribehety contra Alejandro Lovy. Jacobo Goluboff contra Enrique Frid. Banco de Crédito contra Roque Pesce hijo. Banco de Crédito contra Tomás Sierra. H. J. *Miller y Compañía* contra Francisco Bernal. The Ault y Wiborg contra Eugenio Vergara. Cervecerías del Uruguay contra E. y L. Fontán. Pablo Mayer y Compañía contra Julio Feldmann. Eulogio C. Maglio contra Juan Capo. Banco de Crédito contra Francisco Cammarota. Enrique Maya y Silva contra Fulgencio Cestán. Max Rosemberg contra María Spacek. Eulogio Boces contra Basilio Antón. Serafín Quinteros contra Julián Vanrell. Serafín Quinteros contra Ramón Artagaveytía y otro. Serafín Quinteros contra S. Tagliabúa. Sus y Sabagg contra Manuel Klot. Villamil Hermanos contra Juan Carlos Hita. Lohigorry Hermanos contra Francisco Vacca. Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra Antonio S. Barreto. Banco de Crédito contra Víctor Carrasco. Ernesto Quincke contra viuda de Gestal e hijos. Mateo Brunet y Compañía contra Machado y Arriaga. Mateo Brunet y Compañía contra Martín D. Damian. Barraca Americana contra Camilo Ochoa. Barraca Americana contra Rodolfo Palau. Carlos V. Mariel Dupré contra Javier San Juan. Federico Ferolla contra Banco Mercantil. Ambrosio Bertolotti contra Wáshington Gutiérrez. Roberto J. Sciara, Matrícula. Rodríguez Hermanos, quiebra. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

IMPRENTA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 1.º de Julio de 1931

PRESIDE EL DOCTOR JUAN A. RAMIREZ
(Primer Vicepresidente)

1

En Montevideo, al primer día del mes de Julio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea General, los señores Senadores: Ponce de León, Rodríguez Larreta, Andreoli, Vianna, Viera, Cabrera y Camacho y los señores Representantes: Abella Viera, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco (D. Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael) Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cornú, Damboriana, De Luis, Dufour, Etchepare, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Griot, Gómez, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Méndez, Mendiondo, Moreno, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi, Salgado, Santos, Schinca, Segredo, Solares, Vázquez, Viera, Ximénez Zaballa, Zanzi y Zavala Muniz.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo y Sánchez.

Con aviso, los señores Senadores: Macedo, Aquino, Estradé, Morelli, Ramos, Bonnet, Demicheli y Minelli, y los señores Representantes: Algorta, Arrillaga Dutra, Barrios Amorín, Ceruti Crosa, De la Fuente, Fígoli, Gallinal, Gutiérrez (don César Mayo), Labat, Menéndez, Ros, Urioste Olivera y Vecino.

Total: 22.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Arena, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carbajal Victorica, Carnelli, Coronel, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferrería, González Vidart, Irisarri, Marizcurrena, Melo, Muñoz, Nunes Ribeiro, Puig, Romero, Ruiz, Salguero, Salbarrey, Saravia, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro y Vidal.

Total: 33.

2

Señor Presidente — No habiendo quórum, no puede celebrarse sesión.

No hay asuntos de que dar cuenta.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

45.ª SESION ORDINARIA

JULIO 1.º DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FERNANDO GUTIERREZ
(Segundo Vicepresidente)

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

SUMARIO

1

En Montevideo, al primer día del mes de Julio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Cornú, Damboriana, De Luis, Dufour, Etchepare, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, García, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Griot, Gómez, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Méndez, Mendiondo, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Rospide, Salgado, Santos, Schinca, Segredo, Solares, Vázquz, Viera, Ximénez, Zaballa y Zanzi.

Total: 64.

Con licencia, los señores Rperesentantes: Albo y Sánchez.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Arrillaga Dutra, Barrios Amorín, Ceruti Crosa, De la Fuente, Fígoli, Gallinal, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Labat, Menéndez, Moreno, Perotti, Ros, Urioste Olivera y Vecino.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Antuña, Arena, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carbajal Victorica, Carnelli, Cerdeiras, Coronel, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, González Vidart, Lerena Acevedo, Marizcurrena, Melo, Muñoz, Nunes Ribeiro, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Puig, Romero, Rossi, Ruiz, Salguero, Salbarrey, Saravia, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vidal y Zavala Muniz.

Total: 41.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de las inasistencias.

(Se da de las siguientes):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 17 de Junio a la hora 15 y 30.

Con licencia: Albo, Antúnez, Gallinal, Ros y Sánchez.

Con aviso: Arrillaga Dutra, Barrios Amorín, De Luis, García, Garolini, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Hontou Aguiar, Labat, López Aguerre, Menéndez, Moreno, Urioste Olivera, Vázquez y Vecino.

Sin aviso: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Antuña, Arrarte Corbo, Carámbula (don Aurelio), Carbalho, Carbajal Victorica, Carnelli, Cerdeiras, Ceruti Crosa, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Frugoni, Fusco, Giúdice, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Lerena Acevedo, Macció, Melo, Nunes Ribeiro, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Puig, Rodríguez Fabregat, Rossi, Ruiz, Salguero, Saravia, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo, Vidal y Zanzi.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 17 a las 17 y 30.

Con licencia: Albo, Antúnez, Gallinal, Ros y Sánchez.

Con aviso: Barrios Amorín, Ceruti Crosa, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Hontou Aguiar, Menéndez, Vázquez, Vecino y Zanzi.

Sin aviso: Abella, Acevedo Alvarez, Algorta, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Credeiras, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Melo, Pedragosa Sierra, Ponce de León, Ruiz, Salguero, Salbarrey, Saravia, Seuánez Olivera y Sozo.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 26 de Junio:

Investigadora sobre situación creada a los obreros de Capatacías del Puerto: Herrera y Thode, Vidal, Victorica, Pérez (don Silvestre), Pérez (don Saviniano) y Cerdeiras.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 25 de Junio:

Legislación Social: Frugoni (enfermo), Prando, Patrón, Segarra y Macció.

Especial sobre reforma a la ley Electoral: Ghigliani, Prando, Gómez, Zaballa, Carnelli y Frugoni (enfermo).

Asuntos Financieros y Bancarios: Ceruti Crosa (con aviso), Costa, Santos, De la Fuente, Carnelli, Cerdeiras, Acevedo Alvarez, Vecino y Perotti.

Investigadora sobre el precio de la carne, pan y leche: Abella, Aguirre y Giúdice.

Especial de transporte y tarifas ferroviarias y servicio de gas: Carbajal Victorica, Ruiz, Marizcurrena, Vidal, Barrios Amorín (enfermo) Menéndez (enfermo) y Santos (con aviso).

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 24 de Junio:

Investigadora sobre la situación creada a los obreros de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo: (Sin aviso): Carbajal Victorica, Cerdeiras, Pérez (don Saviniano). (Con aviso): Rossi y Pérez (don Silvestre).

Investigadora encargada de esclarecer las denuncias formuladas en Cámara por el señor Representante doctor J. J. Carbajal Victorica: Brum,

---

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 23 de Junio:

Investigadora sobre el precio de la carne, pan y leche: Aguirre y Giúdice.

Especial para el estudio del problema de los transportes ferroviarios y en particular de las tarifas: (Con aviso de enfermos: Barrios Amorín y Menéndez). (Con aviso: Santos). (Sin aviso: Carbajal Victorica, Ruiz y Marizcurrena).

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 22 de Junio:

Investigadora sobre la situación creada a los obreros de las Capatacías del Puerto: Carbajal Victorica, Cerdeiras, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Rossi y Vidal.

Investigadora encargada de esclarecer las denuncias sobre adquisición de barcos auxiliares para la Armada Nacional: Zavala Muniz, Zaballa, Patrón y Aguirre.

Investigadora encargada de esclarecer las denuncias vertidas en Cámara por el Representante don J. J. Carbajal Victorica: (Con aviso de enfermos): Brum y Ximénez.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 18 de Junio:

Presupuesto: Aguirre, Aldama, Arrillaga Safons, Herrera y Thode, Melo, Pagliettini, Zavala Muniz, Carballo y Zaballa.

Fomento de la Producción: Batlle Berres, Buranelli, González Vidart, Marizcurrena, Otamendi e Irisarri.

Obras Públicas: (Con aviso de enfermos): Barrios Amorín y Vázquez. (Con aviso): Pintos Curbelo y Bustillo, y faltan por asistir a la Comisión Investigadora: Penco, Ximénez y Batlle Pacheco). (Sin aviso): Pedragosa Sierra y Rossi

Especial para el estudio del problema de los transportes ferroviarios y en particular de las tariras: (Con aviso de enfermos: Barrios Amorín, Vidal Menéndez, Carbajal Victorica, Ruiz y Marizcurrena.

Higiene y Asistencia: Faltan con aviso: Valiño y Sueiro y Lorenzo y Deal), Gómez y Seuánez Olivera.

Constitución y Legislación General (Vázquez y Barrios Amorín, enfermos).

Especial de Reforma a la Ley Electoral: Ghigliani, Prando, Antuña, Rodríguez Fabregat (con aviso), Gómez, Zaballa, Carnelli y Quijano (con aviso).

Asuntos Financieros y Bancarios: Quijano, Ceruti Crosa y Santos (con aviso) Costa, Segredo, De la Fuente, Carnelli, Cerdeiras, Acevedo Alvarez, Vecino y Perotti.

Instrucción Pública: Otamendi, Ghigliani, Rodríguez Fabregat (enfermo).

Investigadora del precio de la carne, pan y leche: (Con aviso) Frugoni, Aguirre, Giúdice y Herrera y Thode.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a la reunión de Comisión citada para el día 30 de Junio:

Especial para el estudio del problema de los transportes ferroviarios y en particular de las tarifas: (Con aviso de enfermos: Barrios Amorín y Menéndez) Carbajal Victorica, Ruiz, Marizcurrena y Vidal.

Nómina de los señores Representante inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 29 de Junio:

Investigadora sobre el precio de la carne, pan y leche: Aguirre, Grauert, Giúdice y con aviso Herrera y Thode.

Especial para el estudio del problema de los transportes ferroviaraios y en particular de las tarifas: Carbajal Victorica, Ruiz, Acevedo Alvarez y Marizcurrena. (Con aviso: Santos y Vidal). (Con aviso de enfermos: Barrios Amorín y Menéndez).

2

Se va a entrar a la orden del día que la constituye en primer término la consideración del proyecto relativo a la implantación de la Semana Inglesa.

Léase el artículo 1.o con la enmienda del señor Diputado Grauert que ha sido aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o El descanso semanal en las tareas, a que se refiere la ley de 10 de Diciembre de 1920, debe tener una duración mínima de treinta y seis horas consecutivas, quedando reducida la jornada semanal a cuarenta y cuatro horas de labor."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o En las tareas industriales y comerciales comprendidas en el alcance de dicha ley y con excepción de las que en ellas exceptúa, el descanso será obligatorio desde las doce y media horas del sábado."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en veinticinco).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El personal de máquinas y limpieza podrá terminar sus tareas media hora después, dentro de los límites legales del horario obrero."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en veinticinco).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o En los establecimientos comerciales regirá la misma obligación del artículo anterior; pero la reglamentación hará una lista de los establecimientos por gremios o ramos, donde previa consulta a los patronos y empleados y con el acuerdo de la mayoría de unos y otros sustituirá el descanso del sábado por el medio día del lunes o por la semana rotativa. Se entenderá que el descanso implica el cierre del establecimiento y la prohibición de servir al público y que la resolución de la mayoría se impone a todos los establecimientos del mismo ramo."

—Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Prando, miembro informante de la Comisión.

(Se lee):

"El descanso, a partir del medio día del sábado establecido en esta ley, será sustituído por el descanso del medio día del lunes en los establecimientos comerciales que justifiquen ante la Oficina Nacional del Trabajo que el cierre del establecimiento desde la hora 12 del día sábado, compromete en un 50 o|o las ganancias del mismo o irroga serios perjuicios a las necesidades y conveniencias de la clientela."

—En discusión.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Yo desearía saber, con exactitud, señor Presidente, cuál es el criterio de la Comisión informante con respecto a estas soluciones de carácter opcional que establece el artículo 4.o.

Supongamos, por ejemplo, que en un ramo X los patronos y el personal estu-

vieran de acuerdo en la semana rotativa o en el descanso del sábado o en el descanso del lunes. Esa resolución, ¿obligaría a todos los establecimientos del mismo ramo en toda la República, o la Comisión prevé que las casas del mismo ramo dentro de la misma localidad, pueden resolver separadamente y de acuerdo con las modalidades del ambiente esa misma cuestión? A mí me parece que esta última solución contemplaría mejor el interés del personal que se trata de beneficiar. No sé qué es lo que la Comisión ha pensado al respecto.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — En efecto: la Comisión había aceptado el artículo del proyecto primitivo en el cuál se establece que la resolución adoptada por la mayoría de los patrones y del personal de los establecimientos, se hace extensiva obligatoriamente a todos los establecimientos de la misma índole del país, porque se entendía que de este modo se eludían algunos inconvenientes que pueden surgir si se quiere limitar la resolución o el alcance de la misma a determinadas localidades. Eso puede ocurrir, por ejemplo, en los límites de los departamentos...

Señor García Selgas — Indudablemente.

Señor Frugoni — ... porque suponiendo que se estableciera que la resolución solamente alcanza a la jurisdicción departamental, en las zonas limítrofes, podría ocurrir que las casas de un Departamento abran ese día, y las otras, próximas, estén obligadas a cerrar.

En esa zona habría, una especie de interferencia en la que harían una competencia ruinosa las casas de un Departamento a las de otro. Pero si se encontrara la manera de eludir ese inconveniente, yo creo que es aceptable la observación del señor Diputado García Selgas, dado que no puede desconocerse que debe haber en muchos casos ventaja en que se limite la resolución a ciertas zonas, y que en un Departamento pueden tener los establecimientos, — sus empleados o sus patrones, — interés en cerrar los sábados, y en otros, en cambio, pueden tener interés en mantener abierto ese día y cerrar los lunes.

Yo declaro, como autor del proyecto, que lo que me detuvo a mí a proponer una limitación de esa clase, fué ese problema a que me acabo de referir, y que no encuentro la manera de solucionarlo. Entonces me pareció más práctico adoptar la circunscripción nacional, de manera que la resolución se tomaría sobre la base del pronunciamiento de todos los establecimientos del país.

Señor García Selgas — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Creo que la fórmula tendría más flexibilidad de la manera que yo indico, y además se evitaría que el Departamento de Montevideo, por el mayor número de casas de comercio de casi todos los ramos, fuese el que dictara la resolución para toda la República. Por eso me parecería conveniente — ya que en principio la observación parece atinada a la Comisión — que se fuese a la otra fórmula, que es la de establecer que en cada Departamento la solución se aplicara independientemente mediante el acuerdo del personal y los patronos.

Señor Frugoni — Yo personalmente acepto. No sé, si la Comisión acepta, porque no he tenido tiempo de consultar a sus miembros.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo debo manifestar que me parece que es muy conveniente la proposición que hace el señor Diputado García Selgas, porque le da mayor elasticidad a la ley y está más de acuerdo con las necesidades del país en los distintos radios y Departamentos. De manera que me parece que no hay ningún inconveniente en aceptarla y como miembro de la Comisión de Legislación Social, yo, como el doctor Frugoni, la acepto.

Señor García Selgas — Entonces la solución sería intercalar: "la reglamentación hará una lista "por Departamento", etc.".

Señor Grauert — Permítame.

Yo creo que la enmienda planteada por el señor Diputado García Selgas quedaría perfectamente contemplada, y mejor redactado el artículo, en esta forma: suprimiéndole "pero", que no tiene objeto, y diciendo, simplemente "La reglamentación hará una lista departamental de los establecimientos, por gremios o ramos", etc. En esa forma quedaría perfectamente el artículo.

Señor Presidente — Léase el artículo 4.°, en la forma presentada por el señor Diputado Grauert.

(Se lee):

"Artículo 4.° En los establecimientos comerciales regirá la misma obligación del artículo anterior. La reglamentación hará una lista departamental de los establecimientos, por gremios o ramos, donde previa consulta de los patrones y empleados, con el acuerdo de la mayoría de unos y otros, sustituirá el descanso del sábado por el medio día del lunes o por la emana rotativa. Se entenderá que el descanso implica el cierre del establecimiento y la prohibición de servir al público, y que la resolución de la mayoría se impone a todos los establecimientos del mismo ramo."

Señor García Selgas — Al final debería decir: "del mismo ramo en el Departamento". Convendría establecer eso aun cuando fuese una repetición.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Frugoni — Los miembros de la Comisión que estamos presentes, sí.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo pido que el artículo se vote dividido en los partes: una, la que se refiere al cierre de los establecimientos, y la otra, en que se autorice a hacer descanso el día lunes en vez del sábado. Así los que no estén de acuerdo con una de esas partes pueden votar en contra, y dar su voto afirmativo a la otra.

Señor Presidente — Se va a votar dividiendo el artículo en la forma que se ha solicitado.

Léase la primera parte del artículo.

(Se lee):

"Artículo 4.° En los establecimientos comerciales regirá la misma obligación del artículo anterior; pero la reglamentación hará una lista departamental de los establecimientos, por gremios o ramos, donde previa consulta de los patrones y empleados, y con el acuerdo de la mayoría de unos y otros, sustituirá el descanso del sábado por el medio día del lunes, o por la semana rotativa."

—Se va a votar el artículo 4.° que acaba de leerse.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos**).

—Léase la segunda parte.

(Se lee):

"Se entenderá que el descanso implica el cierre del establecimiento y la prohibición de servir al público, y que la resolución de la mayoría se impone a todos los establecimientos del mismo ramo en el Departamento."

—Se va a votar la segunda parte del artículo 4.°.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos**).

—Hay un inciso aditivo a este mismo artículo propuesto por el doctor Prando a nombre de la Comisión.

Señor Grauert — Debo declarar — y creo que el doctor Frugoni estará de acuerdo conmigo — que debe haber un error de la Mesa, porque ese inciso aditivo no ha sido presentado a nombre de la Comisión.

Señor Frugoni — Es una proposición del doctor Prando.

Señor Grauert — Es del doctor Prando que da la casualidad que es el miembro informante de la Comisión. La Comisión no lo aceptó.

Señor Presidente — Bien. Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Prando a nombre propio.

(Se lee):

"El descanso, a partir del medio día del sábado establecido en esta ley, será sustituído por el descanso del medio día del lunes en los establecimientos comerciales que justifiquen ante la Oficina Nacional del Trabajo que el cierre del establecimiento desde la hora 12 del día sábado compromete en un 50 o|o las ganancias del mismo, o irroga serios perjuicios a las necesidades y conveniencias de la clientela."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Negativa: cuatro en treinta y dos**).

Señor Buranelli — Pediría que se leyera nuevamente el artículo que acaba de votarse.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Buranelli — Me parece que la proposición formulada por el señor Diputado Prando, es muy razonable y debería constituir parte de esta ley. Yo estoy dispuesto a votarla siempre que se modificara la parte que se refiere a establecer el 50 o|o de las pérdidas, lo que tendría que demostrarse ante la Oficina Nacional de Trabajo. De manera, señor Presidente, que pediría que se dividiera la votación en dos partes, suprimiendo la que hace referencia a la demostración ante la Oficina de Trabajo de que el cierre de los comercios el día sábado trae una pérdida del 50 o|o, suprimir ese 50 por ciento.

Señor Presidente — El inciso se ha votado ya y la votación ha sido negativa.

Señor Buranelli — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: diez en veintiocho**).

—Léase el artículo 5.o aditivo, propuesto por el señor Representante Prando.

(Se lee):

"Artículo 5.o. Los establecimientos comerciales abrirán sus puertas al público desde la hora 9 a la hora 12, y desde la hora 14 y media a la hora 19 y media. Desde la hora 20 queda prohibida la venta callejera y ambulante de cualquier artículo o mercadería de cualquier naturaleza, con la sola excepción de los diarios, periódicos y revistas. La reglamentación de esta ley fijará las sanciones para los infractores de esta prohibición".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Negativa: ocho en veintisiete**).

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Yo voy a insistir, señor Presidente, en que se rectifique la votación que acaba de hacer la Cámara, porque hay que tener en cuenta esta circunstancia: los comerciantes a que se refiere el artículo leído, o sea, los ven-

dedores ambulantes, podrán hacer una competencia desleal y ruinosa a los comerciantes establecidos que no podrán tener sus comercios abiertos durante las horas indicadas en el artículo leído. De manera que me parece que es sumamente grave, y como complemento de esta ley, me parece indispensable que se acepte la proposición formulada por el señor Prando.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota.—**Negativa: once en treinta**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los descansos sustitutivos del dominical a que se refieren los incisos A), B), C) y D) del artículo 2.o de la ley vigente, se considerarán extendidos hasta abarcar un término de cuarenta y dos horas."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diecinueve en veintinueve**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o En los establecimientos industriales podrá optarse por el descanso rotativo, debiendo tener un mínimum de treinta y seis horas consecutivas, después de cada cinco días de labor."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinte en veintinueve**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los obreros que sean pagados por día, recibirán jornal íntegro por cada fracción de jornada, de las que completan el descanso dominical."

—En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — A mí me parece, señor Presidente, que este artículo tiene que ser mucho más amplio, porque es preciso que se fije en él que los obreros y los empleados no sufrirán ninguna disminución del salario a causa de la sanción de este proyecto de ley.

Yo sé, señor Presidente, que depende de la organización y de la fuerza que esta organización de los trabajadores tenga, la imposición para que los capitalistas, cuando les concedan una disminución en la jornada de trabajo, no la acompañen de una rebaja de salario, como son las pretensiones, siempre, de los capitalistas; pero debemos bregar, aquí, a nombre del partido que represento, porque se establezca también, claramente, en el articulado de esta ley, que los capitalistas no pueden, en ninguna forma, disminuir los salarios a los obreros y empleados, alegando la disminución del horario de trabajo.

Por el artículo 7.o se establece que los obreros que trabajen a jornal, no sufrirán disminución de este jornal, pues cobrarán por las cuatro horas del día sábado como si hubieran trabajado la jornada de ocho horas.

La primera observación que hay que hacer a esto, es que hay también empleados que están a jornal. Es el caso de numerosas empresas que, tratando de evitar que cuando despiden a esos empleados les puedan cobrar un mes de indemnización, les pagan a esos empleados como si estuviesen a jornal.

Entonces la primera cuestión es que este artículo debe establecer que cobrarán jornal íntegro los obreros y los empleados, en vez de decir los "obreros recibirán jornal íntegro por cada fracción de la jornada de las que completan el descanso dominical".

Pero hay otra cuestión más: son varias las empresas, — y muy importantes, por el número de obreros que están explotando, — que pagan a los obreros y a los empleados mismo por horas de trabajo. Entonces estas empresas, como no estarían comprendidas en el artículo éste, pagarían a sus obreros y empleados las cuatro horas de trabajo y les restarían las otras cuatro en que no han sido ocupados. Entonces yo propongo que se establezca claramente que las empresas que pagan a sus obreros y a sus empleados por hora, les paguen el día sábado y el día lunes, en que trabajan cuatro horas como si hubieran trabajado la jornada de ocho horas.

Hay algo más y más fundamental todavía que lo que acabo de exponer: después de la intervención en la discusión general de este proyecto de ley, en la que me tocó señalar que los capitalistas, de acuerdo con la letra misma del proyecto de ley, iban a querer violarlo, aumentando las jornadas de trabajo, y cuando se estableció, con una modificación propuesta, que los obreros y los empleados no trabajarían más de cuarenta y cuatro horas semanales, se ha dejado, sin embargo, una puerta de escape que los capitalistas van a querer aprovechar muy bien. Los capitalistas pueden aceptar en parte, y muy especialmente allí donde los obreros lo impongan, — las cuarenta y cuatro horas de trabajo semanales; pero esos capitalistas van a querer disminuir los salarios de los obreros y de los empleados en proporción a la disminución de las horas de trabajo, entonces yo propongo que en ese artículo se establezca claramente que queda prohibida toda rebaja de sueldos y jornales a los que tengan que conceder a sus empleados las cuarenta y cuatro horas de trabajo semanal. Yo propongo un artículo sustitutivo del 7.o, que fué pasado a la Comisión, en el que establecía lo mismo: que queda prohibida toda rebaja de sueldos y jornales en el país.

Señor Grauert — ¿Me permite?...

Quería hacerle una pregunta.

Yo estoy de acuerdo con esa proposición; pero quería preguntarle si fija fecha respecto a la reducción de jornales, porque como sabrá el señor Diputado, este proyecto va al Senado. En el debate del Senado pueden transcurrir algunos días, lo mismo que después para su promulgación por el Consejo Nacional. Y bien: todo ese término pueden aprovecharlo los patrones a efecto de hacer reducciones de jornales. Me parece necesario, — de ahí la pregunta que le hacía,— fijar una fecha y ésta podría ser la de la presentación del proyecto de la Cámara, u otra que pareciera más conveniente, por más que me parece que esa sería la fecha exacta y se seguiría el criterio que se ha tenido con otros proyectos y leyes.

Señor Gómez — No tengo ningún inconveniente en aceptar esa pequeña modificación, que vendría a evitar que los patrones pudieran hacer las rebajas de salarios, entre tanto se sanciona la presente ley, que yo tengo entendido que morirá en las carpetas del Senado, por voluntad de los representantes de los diversos partidos que actúan en ese organismo.

Entonces, señor Presidente, concretamente, yo propongo: primero, la prohibición de toda rebaja de sueldos y jornales, con el agregado "a partir de la presentación del presente proyecto de ley a la Cámara; segundo: que lo que el artículo 7.o establece para los obreros, sea para los obreros y los empleados; tercero: que aquellos obreros y empleados que cobren por hora el día que hagan la fracción de la jornada de las que completan el descanso dominical, cobren como si hubieran trabajado las ocho horas, sea cual sea la cantidad de horas que hubieran estado ocupados en el servicio de la empresa o comercio donde son utilizados esos empleados".

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma que lo propone el señor Diputado Gómez, con la modificación del señor Diputado Grauert.

(Se empieza a leer).

Señor Gómez — Podría decirse: "a partir de la presentación del proyecto de ley que se discute".

Señor Grauert — "A partir de la presentación del proyecto de ley a la Cámara de Representantes".

Señor Gómez — Lo más exacto sería decir: "a partir del día de hoy".

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 7.o Queda prohibida toda rebaja de sueldos y jornales a partir del 1.o de Julio de 1931. Los obreros y empleados que sean pagados por día o por hora, percibirán jornal íntegro, es decir, el importe de ocho horas de trabajo por cada fracción de jornada de las que completan el descanso dominical."

—En discusión conjuntamente con el artículo 7.o de la Comisión.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Yo voy a votar afirmativamente la proposición del señor Diputado Gómez, que me parece muy justa; pero tengo una duda, y es esta: hay establecimientos donde los obreros que trabajan, que son tomados por una hora o dos, gozan de un jornal extraordinario, a veces jornal doble de lo que perciben los obreros que trabajan una jornada de ocho horas. Entonces, reconociéndoles las horas que pide el señor Diputado Gómez, y tomándose como base ese jornal extraordinario que perciben ellos cuando trabajan una o dos horas, podría crearse también una situación injusta con respecto a los obreros que perciben un jornal menor. Creo que este es un asunto interesante y que el señor Diputado Gómez debería prever en ese agregado que propone.

Me refería a este caso: hay obreros, por ejemplo, que son tomados para trabajar una hora o dos, y esos obreros que trabajan una o dos horas perciben un jornal superior, — que es un jornal que se llama extraordinario, — al que perciben los jornaleros que trabajan ocho horas consecutivas. Tomando como base la indicación del señor Diputado, podría crearse una situación injusta entre los mismos obreros es decir, que unos perciban mayor monto de jornal que otros. Voy a suponer, por ejemplo, que los jornaleros son tomados para trabajar ocho horas y perciben $ 2.50 y otros, comparativamente, dentro de una hora, tengan un jornal mayor que el que tienen esos trabajando ocho horas.

Es un caso que se produce en muchas empresas particulares y hasta creo que en instituciones del Estado, como la Administración del Puerto. Podría preverse ese caso.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Yo voy a votar negativamente la proposición formulada por el señor Diputado Gómez, porque me parece que resultaría absolutamente platónica. Si los patronos quisieran violar ese precepto legal, podrían hacerlo perfectamente bien despidiendo a sus empleados actuales y tomando otros cuando llegue el momento.

Por otra parte, el señor Diputado Gómez dice que este proyecto no lo entusiasma mayormente — si no entendí mal lo dijo así — porque iría al Senado y allí se detendría. A mí me parece que

es muy cómodo eso de cargarle el sambenito siempre al Senado...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—...y no preocuparse de enviarle al Senado leyes bien estudiadas. En cambio, le mandamos leyes mal estudiadas como esta que estamos actualmente sancionando, y para decir eso me basta recordar esta circunstancia: acaba de votarse un artículo en esta ley en que se establece que los comercios deberán estar clausurados de tales a tales horas y, en cambio, durante esas horas, podrán andar por esas calles los vendedores ambulantes haciendo su comercio.

Señor Grauert — No se votó ninguno de esos artículos.

Señor Buranelli — Se votaron.

Señor García Selgas — Se votaron negativamente.

Señor Buranelli — Se votaron afirmativamente.

Señor Grauert — No, señor; ninguno de los dos artículos propuestos por el señor Diputado Prando fué votado afirmativamente. Quien ha estudiado mal el proyecto no ha sido la Cámara, sino el señor Diputado.

Señor Buranelli — Yo entendí que se había votado afirmativamente. Si se dejaron las cosas como están en la actualidad, no tengo nada que decir, señor Presidente; pero la verdad es que se intentó hacer las cosas mal.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo acepto el artículo sustitutivo del señor Diputado Gómez, porque, en realidad, interpreta el espíritu del artículo de nuestro proyecto, en cuanto al hablar nosotros de obreros en ese artículo es evidente que hemos querido referirnos también a los empleados. Adoptamos la palabra en su expresión genérica, y si no hemos puntualizado más, como lo propone el Diputado comunista, fué acaso porque somos un poco escépticos en cuanto a la eficacia de todas estas disposiciones que se refieren al monto de los jornales, a la prohibición de que los jornales disminuyan cuando disminuyan las horas de trabajo, entendiendo que lo que más puede contribuir a defender el salario desde este punto de vista es una de las consecuencias que la misma ley ha de tener, desde que ella debe provocar por fuerza una mayor demanda en el mercado de trabajo.

Se plantea respecto a esta ley, que es de limtación del horario semanal, el mismo problema que se planteó cuando se trató de las jornadas obreras. Cuando nosotros discutimos, por ejemplo, la implantación de la jornada de ocho horas, se nos dijo que iba a traducirse, en una disminución de los jornales porque los empleados, obligados a hacer trabajar los establecimientos nada más que ocho horas en vez de nueve o diez como lo hacían antes, reducirán los salarios que pagan, en proporción al número de horas que la ley viene a disminuirles. Lo mismo ocurrirá — se pretende — cuando nosotros vayamos a la implantación de una ley que reduce la duración del trabajo semanal.

Para ponernos a cubierto de ese peligro, yo no he tenido inconveniente alguno en incluir en mi proyecto esta disposición que tiende a dar a los trabajadores el derecho de reclamar hasta por la vía judicial el cumplimiento de los jornales que le hayan sido disminuidos en atención a la disminución de las horas de trabajo durante la semana. Pero, vuelvo a repetirlo, yo no tengo gran confianza en que disposiciones de esta naturaleza, en la práctica, resulten muy eficaces. A mí modo de ver será la ley misma, por su naturaleza, la que se encargará de corregir el mal, porque cuando se limita la duración de la jornada como cuando se limita la duración del trabajo semanal, se obliga a los empresarios a ocupar una mayor cantidad de brazos, y eso es lo que coloca a los trabajadores en condiciones para reclamar más altos salarios o para defenderse contra toda tentativa de disminución iniciada por los empresarios.

De cualquier modo, ya que en el artículo nosotros hemos aceptado el principio de que no se debe reducir los salarios a causa de la implantación de esta ley, — principio que, sin duda, puede traducirse en una acción judicial, en el derecho acordado al obrero para reclamar del patrón mediante la vía judicial, la complementación de los salarios que sean cercenados, — como hemos admitido ese principio y lo incorporamos a nuestro proyecto, admitimos naturalmente todas aquellas disposiciones que tiendne, en cierto modo, a hacer efectivo o a reglamentar el principio que aquí establecemos. Ahora, sí, yo debo advertir que cuando queremos imponer la obligación de que no se disminuyan los salarios a partir desde que esta ley empezó a discutirse en la Cámara, acaso creemos dificultades demasiado grandes, desde luego, porque eso parecería hacernos incurrir en la retroactividad de la ley y, además, nos lleva también al encuentro de este otro inconveniente.

En el momento actual, podría haber empresarios que, en virtud de la intensa crisis o la paralización de los negocios, se vieran obligados a reducir la retribución del trabajo, hasta con el consentimiento de los mismos obreros que prefieren en muchos casos someterse a esas reducciones antes que verse en la calle.

Supongamos, entonces, que en este interregno, mientras la ley se discute, pasa al Senado y se sanciona, algunos empresarios disminuyen los salarios, no en atención a que esta ley se está estudiando, sino en atención al estado de sus negocios y, vuelvo a repetirlo, hasta con el consentimiento de sus propios empleados y obreros que pueden entender que esa sea la manera de evitarles la desocupación. Sancionada la ley en la forma que se propone, esos empresarios serían pasibles de la sanción que se estableciera para todos los que hubieran incurrido en el abuso que deseamos evitar.

Señor Grauert — ¿Me permite?...

Al hacer, precisamente, la enmienda esa de que se fijara la fecha en cuanto a los salarios se refiere, tuve en cuenta perfectamente el critirio ya adoptado por la propia Comisión en otros asuntos de carácter un poco semejante. Por ejemplo, en el proyecto de seguro de desocupación se fija también una fecha en lo que se refiere a la reducción de los salarios, porque, como es natural, cuando los patrones saben que, más o menos, en un plazo determinado, puede salir una ley que va a obligarlos a mantener sus salarios, pueden anticiparse y efectuar de antemano la reducción de sus salarios. Precisamente, previendo eso y colocándome en una situación de absoluta seguridad de que el pensamiento nuestro no será desnaturalizado por los patronos, yo hacía la objeción al señor Diputado Gómez respecto a la necesidad de fijar la fecha en la ley. Yo creo que el señor Diputado Frugoni debe tener en cuenta eso hasta, si se quiere, por la uniformidad de la legislación, porque si nosotros vamos a mantener el proyecto de seguro de desocupación que fija una fecha a objeto de impedir la reducción de los salarios, tenemos que empezar por fijar también esa fecha en este proyecto.

Señor Frugoni — El proyecto a que se refiere el señor Diputado Grauert, es el de seguro de desocupación en el cual se han incluído algunos artículos que tratan de combatir ese mal por medio del acortamiento de la jornada, y nos hemos preocupado de que eso no se tradujera en una disminución de los salarios.

Yo no sé si la situación es exactamente idéntica: si el problema es el mismo. De cualquier modo, se me ocurre que, tanto en un caso como en otro, se va a plantear esa cuestión, con la diferencia de que en aquel proyecto, como se trata precisamente de la desocupación, hay un poco más de armonía en sus disposiciones, dado que nosotros, lo que queremos, es que los empresarios no reduzcan el salario sobre la base de la necesidad que tienen de disminuir la cantidad de brazos; mientras que aquí se trataría de una ley que no se refiere precisamente a la desocupación, sino de un modo indirecto; que se refiere a la duración del trabajo semanal, problema que podía plantearse en cualquier circunstancia, aun cuando no existiese la crisis de desocupación que actualmente existe.

Señor Grauert — ¿Me permite?...

Evidentemente, existe el peligro de que los empresarios reduzcan los jornales de acuerdo con la disminución de la jornada. Ese peligro existe, y si existe, creo que nuestra obligación es colocarnos en una posición que evite ese peligro.

Señor Frugoni — Repito que voy a votar el artículo; pero dejo sentada esta duda, porque entiendo que, en la práctica, eso puede restarle una gran parte de eficacia a la proposición que se proyecta, y continúo creyendo que el proyecto mismo, aún sin necesidad de puntualizar mucho estas cosas, puede contribuir a evitar la disminución de los salarios. En cuanto constituye una de las tantas medidas para atenuar el mal de la desocupación, y sabido es que el mal de la desocupación coloca a los empresarios en mejores condiciones para reducir los jornales por cualquier pretexto o por cualquier motivo.

Cuando se dictó la ley de ocho horas, yo recuerdo que muchos señores Diputados decían que no se debía implantar esa ley si no se dictaba conjuntamente con ella una ley de salario mínimo. Les parecía que nosotros creábamos una situación desfavorable para los trabajadores al reducir la duración del trabajo y que les ocasionábamos un perjuicio evidente si no dictábamos de inmediato, al mismo tiempo, simultáneamente, una ley que impidiera a los patrones reducir los salarios, imponiendo un salario único. Nosotros sostuvimos, entonces, que no era indispensable; que aún cuando la ley de Salario Mínimo era indispensable y útil, sin embargo, no era justo pretender que la limitación de la jornada se supeditara a la implantación de la ley de Salario mínimo; que se podía adoptar perfectamente la legislación que preconizábamos, sin creer que con eso irrogaríamos perjuicio alguno a los trabajadores del punto de vista del monto de la remuneración, sino que, por el contrario, les ocasionábamos un beneficio evidente, porque la reducción de la jornada mejora las condiciones del mercado de trabajo, obliga a los empresarios a tomar más hombres y, por consiguiente, pone a los trabajadores en situación más favorable para defenderse contra las acechanzas del capital.

Con todo repito que votaré el agregado, porque traduce y tiende y darle efectividad al principio que el artículo había estatuído.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta o no la enmienda del señor Diputado Gómez?

Señor Frugoni — Yo no puedo hablar en nombre de la Comisión porque no soy el miembro informante. Personalmente, hago la declaración de que la acepto.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Cuando yo dije que enviábamos al Senado en este caso una ley — dije una mala ley, diré ahora una ley que tiene algunos artículos inconvenientes — estaba en lo cierto.

La proposición del señor Diputado Prando fué votada negativamente, y dicha proposición estaba redactada en esta forma: "Desde la hora 20 queda prohibida la venta callejera y ambulante de cualquier artículo o mercadería, con la sola excepción de los diarios, periódicos y revistas". Quiere decir, que mientras el comercio minorista, que paga altos impuestos, que paga sus altas patentes de giro, que paga contribuciones fuertes al Estado, estará con sus puertas cerradas por mandato de esa ley, los vendedores ambulantes — que pupulan por la ciudad y que hasta cierto punto son un obstáculo para el desarrollo del comercio, porque en nada lo favorecen — podrán vender perfectamente bien sus mercaderías y hacer una competencia desleal a ese comercio contra el que la Cámara conspira con la sanción de este artículo.

(Interrupciones).

—¿Por qué han de tener esa preferencia los vendedores ambulantes contra el comercio establecido en el país? Pregunto a la Cámara: ¿por qué razón se ha de dar ese privilegio a los vendedores ambulantes?

Señor Herrera y Thode—¿Me permite? Habría que cobrarles patente a los vendedores ambulantes.

Señor Buranelli — Pagan una insignificante patente; el señor Diputado sabe que los vendedores ambulantes pagan una insignificante patente, y yo debo declarar que los vendedores ambulantes que recorren toda nuestra campaña — no sólo en Montevideo, donde se les ve pupular por las calles, sino en toda nuestra campaña pagando insignificantes contribuciones al Estado — hacen una competencia desleal y ruinosa al comercio.

(Interrupciones).

—Tengo la seguridad de que la Cámara no volverá sobre sus pasos; pero tengo la esperanza de que el Senado modificará este artículo. Solamente he querido dejar constancia de que no estaba equivocado.

Señor Frugoni — ¿Me permite?... El señor Diputado Buranelli que tiene esa idea, puede proponer una ley aparte; pero no puede pretender que nosotros compliquemos este problema, ya bastante complicado de por sí, con el problema de la venta ambulante. Proponga una ley y se discutirá oportunamente.

Señor Buranelli — Pero el señor Diputado Prando proponía un artículo que solucionaba el problema.

(Interrupciones).

Señor Grauert — Señor Presidente: entiendo que estamos fuera de la cuestión: que lo que se está discutiendo es el artículo 7.° y la proposición del señor Diputado Gómez, y no el artículo 5.° aditivo presentado por el señor Diputado Prando y rechazado por la Cámara.

Señor Rospide — Yo entiendo que el señor Diputado Buranelli presenta nuevamente, haciéndolo suyo, el artículo del señor Diputado Prando. Por lo tanto, creo que se debe discutir y votar nuevamente al artículo.

Señor Presidente — No, señor Diputado. Solamente por vía de reconsideración puede volverse sobre él.

Señor Rospide — Pero es un artículo [illegible] que el señor Diputado B[illegible] hace suyo.

Señor Presidente — No, señor; es el mismo artículo.

Señor Rospide — Es el mismo artículo con punto y coma, y ya no es el mismo artículo.

Señor Buranelli — Lo propondré al final de la ley.

Señor Presidente — El artículo que propone el señor Diputado Buranelli ¿es el mismo propuesto por el señor Diputado Prando?

Señor Buranelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Entonces, únicamente por vía de reconsideración puede volverse sobre él.

(Murmullos).

—Se va a votar el artículo de la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.° Los obreros que sean pagados por día, recibirán jornal íntegro por cada fracción de jornada de las que completan el descanso dominical."

Señor Arrillaga Safons — Pediría que se leyera la proposición del señor Diputado Gómez, porque no he podido oirla.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Queda prohibida toda rebaja en los sueldos y jornales a partir del 1.° de Julio de 1931.

Los obreros y empleados que sean pagados por día o por hora, percibirán jornal íntegro, es decir, el importe de ocho horas de trabajo por cada fracción de jornada de las que completan el descanso dominical."

—Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota: **Negativa. Unanimidad**).

—Se va a votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y cinco**).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Antes de pasar al otro artículo, voy a proponer, — consecuente con lo que he manifestado en sesiones anteriores, — un artículo aditivo que tiende a suprimir ciertos abusos de la reglamentación de la ley de la jornada obrera, que conducen a variar por completo el sentido de dicha ley interpretándola de manera antojadiza. El artículo propuesto por mí tiende a evitar ese inconveniente.

Yo hacía notar que aún estableciéndose la reducción de la jornada a cuarenta y cuatro horas semanales, los patrones quedarían perfectamente facultados para obligar a sus empleados y obreros a trabajar hasta nueve horas o más en los otros días de la semana. En efecto: los artículos de la reglamentación del 21 de Mayo del año 20, que yo me propongo derogar, autorizan a una gran cantidad de empresas a ceñirse al régimen de las cuarenta y ocho horas, que en el caso sería, después de la modificación adoptada por esta ley, el régimen de las cuarenta y cuatro horas. Pero el régimen de las cuarenta y cuatro horas por sí solo no nos defiende del inconveniente de que los empresarios hagan una compensación en perjuicio de los trabajadores obligándolos a trabajar más horas en los otros cinco días de la semana y no haciéndolos trabajar, precisamente, el sábado, que es el día en el cual tendrían que pagar un jornal entero, aunque solamente trabajaran, cuatro, tres o dos horas. Para evitar, pues, que aún estableciéndose la jornada de cuarenta y cuatro horas, como lo hemos hecho, las empresas puedan en algunos casos violar abiertamente la jornada de ocho horas haciendo trabajar los [illegible] sábados, [illegible] de los artículos [illegible] reglamentario [illegible] empresas solamente puedan hacer trabajar a los obreros y empleados más de ocho horas por día, sólo transitoriamente y en casos especiales, con los requisitos que establece el artículo 3.o de la ley de jornada obrera. Así se interpretaría perfectamente el espíritu y hasta la letra de los artículos de dicha ley, que solamente admiten las transgresiones a la jornada en casos especiales y dando cuenta en cada caso a la Oficina Nacional del Trabajo.

Voy a pasar a la Mesa el artículo para que sea leído.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o Al sancionarse esta ley quedarán derogados los artículos 10 y 11 del decreto reglamentario del 21 de Mayo de 1920. Las empresas no podrán hacer trabajar a sus obreros o empleados más de ocho horas por día, sino transitoriamente y en casos especiales con los requisitos que establece el artículo 3.o de la ley de jornada obrera."

—En discusión conjuntamente con el artículo 8.o de la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo sustitutivo del señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — No es sustitutivo: es para intercalarlo en la ley.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Yo no estuve al principio de esta sesión y por esa causa no se si se aprobó el artículo donde se establecían las cuarenta y cuatro horas de trabajo por semana.

Señor Presidente — Se aprobó.

Señor Viera — Bien: si es así, creo que ese artículo propuesto por el señor Diputado Frugoni debería formar parte del artículo aprobado, como inciso 2.o y no ponerlo ahora como inciso 2.o del artículo 8.o.

Señor Frugoni — No; va como artículo 9.o.

Señor Viera — Muy bien: pero podría ponerse como inciso 2.o del artículo que establece las cuarenta y cuatro horas de trabajo semanales.

Señor Frugoni — Pero entonces tendríamos que volver atrás.

Señor Viera — Bien: para evitar ese inconveniente que señala el señor Diputado Frugoni, de tener que reconsiderar aquel artículo, yo propondría que se pusiera como artículo independiente y no como inciso 2.o del artículo 8.o, porque nada tiene que ver con este artículo.

Señor Presidente — Es así que se va a votar.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo deseo hacer una pregunta al miembro informante.

El artículo establece que "transitoriamente" se podría aumentar la jornada, que es en realidad la que establece la ley en la actualidad y lo que aprovechan los capitalistas para aumentar la jornada de trabajo.

Creo que entonces el artículo sería para evitar que se hiciera trabajar más de las cuarenta y cuatro horas y para eso habría que quitarle esa parte en que se establece "transitoriamente".

Señor Frugoni — Eso no se puede quitar, porque la ley de jornada obrera autoriza a hacer trabajar más de ocho horas en casos especiales y dando cuenta en cada caso a la Oficina Nacional del Trabajo.

Ahora, la reglamentación de la ley ha permitido que eso que debe ser transitorio, se transforme en una especie de régimen permanente, porque la misma ley de jornada obrera establece que cuando se hace trabajar más de ocho horas en casos especiales ha de ser siempre con la condición de que no se pase de las cuarenta y ocho horas por semana. Lo que quiere decir que por los días en que no se trabaje más de las ocho horas habrá que darles a los obreros una compensación para no pasar el límite de las cuarenta y ocho horas semanales. Sobre esa base la reglamentación ha hecho de las cuarenta y ocho horas semanales un régimen permanente para ciertas industrias, y eso es lo que permite que los empresarios de esas industrias no hagan trabajar ni el sábado ni el domingo a los obreros, y en cambio los hagan trabajar cuarenta y cuatro horas sin la limitación de horas en los cinco días restantes de la semana, es decir, casi nueve horas por día.

Esa es la única manera de evitar el inconveniente, impidiendo que continúe subsistente la reglamentación actual que viola el espíritu de la ley de la jornada obrera de ocho horas.

Señor García Selgas — ¿Se podría leer nuevamente ese artículo 8.o?

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor García Selgas — Deseo hacer una salvedad: que me parece un tanto extraño que se derogue un decreto por una ley.

Señor Frugoni — Es un poco extraño, pero...

Señor García Selgas — Me doy cuenta de la finalidad. Quiero hacer simplemente la salvedad. Voy a avotar el artículo, porque es el camino más corto para llegar al fin que se ha propuesto el señor Diputado Frugoni.

Señor Grauert — Que se vote por partes el artículo.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — A mí me parece atendible la observación del señor Diputado García Selgas; pero la realidad es que si nosotros no establecemos en esta ley expresamente, como lo prevé el artículo propuesto por el señor Diputado Frugoni, la reglamentación irá a producir tal vez sus efectos en su aplicación, y para evitar ese inconveniente que nota el señor Diputado García Selgas, yo establecería en el artículo propuesto por el señor Frugoni, estas palabras: "Interpretando el alcance del artículo tal, se resuelve:". Creo que vendría a ser un artículo interpretativo.

(Interrupción del señor Representante García Selgas).

—Lo que yo quiero decir es que para que ese decreto no siga produciendo efectos, nosotros estableciéramos—y orillábamos la cuestión planteada por el señor Diputado García Selgas—que interpretando los artículos pertinentes de la ley del año 20, se resuelve tal cosa. "Interpretando".

(Interrupciones).

—Por otra parte, me parece que tampoco es una cuestión de mayor importancia esa de si se puede o no derogar un decreto.

Señor Frugoni — Lo que no se puede es derogar una ley por un decreto; pero se puede derogar un decreto por una ley.

Señor García Selgas — Yo no quiero magnificar el asunto; pero el señor Diputado Frugoni estaba de acuerdo con lo manifestado por mí.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Creo que el inconveniente apuntado se puede salvar perfectamente. porque no hay necesidad de decir que quedan derogados los artículos tales del decreto tal; basta con disponer en el artículo lo que expresaba el señor Diputado Frugoni en una forma bien concreta, para que de hecho desaparezca el decreto que violaba las leyes anteriores.

Señor Frugoni — Los decretos se dictaron a pesar de la ley, y pueden continuar subsistiendo a pesar de esta otra ley. Tenemos que derogarlos. Por lo visto para el Poder Ejecutivo eso es cuestión de interpretación.

Señor Grauert — Pero me parece que en esa forma de ninguna manera el Poder Ejecutivo podrá seguir interpretando la ley de ese modo, sobre todo después de la discusión habida en Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo por partes.

Léase la primera parte.

(Se lee):

"Artículo 8.o Al sancionarse esta ley quedarán derogados los artículos 10 y 11 del decreto reglamentario de la ley de 21 de Mayo de 1920."

—Se va a votar la parte leída.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciocho en treinta y tres**).

Léase la segunda parte.

(Se lee):

"Las empresas no podrán hacer trabajar a sus obreros"...

Señor Gómez — Permítame, señor Presidente. Voy a pedir que esta segunda parte, a su vez se vote dividida en dos: primero la que establece que los patrones no pueden hacer trabajar más de ocho horas, y después la parte que establece que transitoriamente pueden hacer trabajar más de ocho horas.

Señor Presidente — Muy bien. Léase la primera parte del segundo párrafo del artículo.

(Se lee):

"Las empresas no podrán hacer trabajar a sus obreros o empleados más de ocho horas por día."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en treinta y cuatro**).

—Léase la otra parte.

(Se lee):

..."sino transitoriamente y en casos especiales, con los requisitos que establece el artículo 3.o de la ley de Jornada Obrera."

—Se va a votar la parte que acaba de leerse.

(Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en treinta y cuatro**).

Señor Guichón — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Estando próxima a sonar la hora en que debe terminar esta sesión, mociono para que a las 17 y 30 se haga un intermedio hasta el viernes a las 15 y 30, para continuar considerando de la misma orden del día de esta sesión.

Señor Fusco — Es mejor a la hora 16.

Señor Guichón — Acepto: a la hora 16.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón.

(Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo 9.o, 8.o del proyecto en debate.

(Se lee):

"Artículo 9.o Quedan subsistentes las disposiciones de las actuales leyes sobre descanso periódico, que no se opongan a la presente ley."

—En discusión.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — A mí me parece, señor Presidente, que esta ley debe ir amparada por disposiciones que garanticen la voluntad expresada por el legislador.

Todo el mundo sabe que la jornada de ocho horas se falsea en la practica; que los obreros trabajan nueve, diez y once horas. Es sabido también que los Inspectores del Trabajo no fiscalizan debidamente la ley de Descanso Semanal Obligatorio. Es más: que algunos Inspectores llegan a recibir retribuciones de los patrones para hacer la vista gorda en la aplicación de esta ley. Es un hecho cierto ésto, que nadie puede dudarlo. Yo no tengo en el momento la prueba, pero está en la opinión pública, y cuando ciertos hechos están en la opinión pública, no es necesario venir con las pruebas para expresarlos en la Cámara.

Por eso entiendo que hay que revestir a esta ley de garantías, porque no se puede tolerar que el Parlamento sancione leyes y que estas leyes en la práctica se infrinjan, como esta del Descanso Semanal Obligatorio.

Por eso voy a proponer dos artículos aditivos. Uno de esos artículos se refiere a los patrones que obligan a concurrir a sus empleados, a pesar de las prohibiciones de la ley, a los establecimientos y, a puertas cerradas, los hacen trabajar en las horas de descanso. El otro se refiere a un medio que se le debe dar a los empleados para que puedan denunciar la falta, un medio que importe cierta garantía, porque, es claro, en la realidad de las cosas, y en la práctica, sucede que los empleados se someten a la voluntad de los patrones por temor a ser despedidos y, como realmente quienes deben ser los verdaderos fiscalizadores de esos actos arbitrarios son los empleados, hay que permitir que éstos puedan denunciar esas infracciones y queden en cierto modo compensados con una retribución, que la establezco yo en ese artículo aditivo en seis meses de sueldo, es decir, que todo empleado que denuncie a su patrón por una infracción a la ley de Descanso Semanal Obligatorio y sea despedido por esa causa, tendrá derecho a que el patrón le abone seis meses de sueldo o la retribución equivalente que perciba por su trabajo. Me parece que esta medida es necesaria para impedir que se falseen las leyes de Descanso Semanal Obligatorio.

Era lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Léanse los artículos aditivos propuestos por el señor Viera.

Señor Buranelli — Yo he presentado un artículo aditivo a la Mesa, del que pido se dé lectura.

Señor Presidente — Se leerá oportunamente.

(Se lee):

"Artículo 9.o (Aditivo, del señor Representante Viera) Los empleados que fueren despedidos por haber denunciado la infracción de esta ley y demás leyes sobre descanso periódico, serán indemnizados por el patrón con el pago de seis meses de sueldo o la retribución que perciban, sanción que también será aplicable en aquellas leyes.

Por el simple hecho de que el personal entre al establecimiento donde preste servicios o salga de él durante las horas de descanso obligatorio, se incurrirá en las penas aplicables exceptuándose el personal que habite en el propio establecimiento."

Señor Presidente — Ha llegado la hora de levantar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

46.ª SESION ORDINARIA

JULIO 1.º DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

SUMARIO

1

En Montevideo, a primero de Julio del año mil novecientos treinta y uno,, siendo las diecisiete horas y treinta minutos entran a la Sala de sesiones de la Cámara, los señores representantes: Abella Viera, Amighetti, Anfusso. Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga, Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cornú, Damboriana, De Luis, Dufour, Etchepare, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Chiglianni, Griot, Gómez, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Méndez, Mendiondo, Moreno, Otamendi, Paglietini, Paiva, Irrisari, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi, Salgado, Santos, Schinca, Segredo, Solares, Vázquez, Viera, Ximénez, Zaballa, Zanzi y Zavala Muniz.

Total: 75.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Albo y Sánchez.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Algorta, Arrillaga Dutra, Barrios Amorín, Cerruti Crosa, De la Fuente, Fígoli, Gallinal, Gutiérrez (don César Mayo), Labat,Menéndez, Ros, Urioste Olivera y Vecino.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Abella, Acevedo Alvárez, Aguirre, Aldama, Arena, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carbajal Victorica, Carnelli, Coronel, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferrería, González Vidart, Irrisarri, Marizcurrena, Melo, Muñoz, Nunes Ribeiro, Puig, Romero, Ruiz, Salguero, Salbarrey, Saravia, Segarra Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Faliño y Sueiro y Vidal.

Vidal.

Total: 33.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguiente):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre utilización de equipos de movimiento de tierras en las obras a efectuarse en el camino entre Treinta y Tres y José Pedro Varela.

2—Copia autenticada del mensaje de la Presidencia de la República en el que se comunica la venta de un campo propiedad del Estado, inapropiado para el servicio policial sito en "La Totora", departamento de Lavalleja.

—A la Comisión de Obras Públicas.

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos.

3—Vigencia de becas de perfeccionamiento artístico.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—Erección de un monumento a la Argentina y construcción de una escuela en el Ayuí.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

5—Pensión a la viuda e hijas de don Francisco J. Ros.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes asuntos:

6—Plazo para el pago sin recargo de la Contribución Inmobiliaria.

7—Apertura de farmacias en los días inhábiles.

—Archívense.

8—La Presidencia de la Cámara presenta un proyecto de resolución fijando el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría para el ejercicio económico 1931-1932.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

9—El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación referente a la exposición del señor Representante don Alberto P. Aguirre sobre construcción de los pasos a nivel del ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco.

10—El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Julio G. Grauert relacionados con la situación de los marineros del Frigorífico Nacional.

11—El señor Ministro del Interior remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Julio Grauert sobre la existencia de una policía particular en el Frigorífico Anglo del Uruguay.

—A sus antecedentes.

12—La Comisión de Constitución y Legislación General informa respecto de la cuestión planteada con motivo de la moción de interpelación al señor Ministro de Industrias sobre la diferencia de precios a que el Frigorífico Nacional vende la carne con destino al Ejército y la Armada y a la población.

—Repártase.

13—El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, remite una comunicación relacionada con las manifestaciones hechas en Cámara por el señor Representante doctor Fernando J. Gutiérrez respecto a la existencia de una herencia yacente en el departamento de Durazno.

— A sus antecedentes.

14—El señor Representante don J. Oscar Griot solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Hacienda, sobre importe total de los atrasos por Contribución Inmobiliaria, adicionales y recargos.

15—El señor Representante doctor Alfredo J. Solares solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre la causa por las cuales el Consejo N. de Administración no ha formulado aún su pronunciamiento en el llamado a propuestas para el servicio de comunicaciones por auto-buques entre Colonia y Buenos Aires.

—Transmítanse.

16—El señor don Luis A. Zanzi presenta renuncia del cargo de Representante por el departamento de Soriano.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

17—El señor Representante don Atilio Arrillaga Safons presenta enmiendas al proyecto de Presupuesto General de Gastos.

—A sus antecedentes.

18—La Sociedad de Fomento Rural de Fray Marcos remite una comunicación relacionada con el problema de la fabricación del alcohol nacional.

19—Varios vecinos de Paso de los Toros remiten una comunicación telegráfica sobre la exposición formulada por el señor Representante doctor Fernando Gutiérrez respecto de la actuación del maestro don Joaquín Bermúdez.

20—Los empleados de la Sección Saneamiento de Paysandú solicitan su inclusión en el Presupuesto General de Gastos.

21—Doña Josefa Rodríguez solicita el pronto despacho de su petitorio anterior sobre aumento de sueldo.

—A sus antecedentes.

22—Don Amaro J. Cúneo, por la señora Eustaquia Espino de Alfonzo, presenta una exposición relacionada con la expropiación de una chacra en la estación Cazot.

23—La Agrupación de Maestras de Enseñanza privada presentan una exposición relacionada con el proyecto que les acuerda jubilación.

—A sus antecedentes.

24—Doña Elvira Marfetán de Solari, solicita pensión.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

3

El señor Representante don Juan F. Guichón, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El Consejo Nacional de Administración reembolsará a los Jueces de Paz y procuradores de impuestos, el importe de las costas, honorarios y gastos de que la ley de fecha 19 de Junio de 1931 ha exonerado a los contribuyentes morosos.

Art. 2.º Las erogaciones que demande el cumplimiento de esta ley se imputarán a Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 1.º de 1931.

Juan F. Guichón, Rep. por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El adjunto proyecto tiende a reparar las flagrantes injusticias que entraña la ley promulgada el 19 de Junio próximo pasado.

La precipitación inusitada con que se dictó la precitada ley impidió advertir a los que intervenimos en su sanción que los Poderes Públicos se excedían en su generosidad. Exceso inadmisible si se tiene en cuenta que configura un verdadero despojo, como lo demostraremos sin mayor esfuerzo.

La ley de la referencia exonera a los morosos en el pago de la Contribución Inmobiliaria no sólo de los recargos sino de costas y costos.

Basta enunciar el contenido de la ley mencionada para advertir que el legislador ha sido mucho más allá de lo que seguramente se proponía. Al exonerar a los contribuyentes morosos de un porcentaje de los recargos actúa en campo de legitimidad incuestionable desde que dispone de lo que corresponde al erario público. Pero cuando los exime del total de los recargos y de costas y costos, sin resarcir a los damnificados, sale de la órbita de lo plausible y lo legítimo para realizar un acto que configura un verdadero despojo. En una parte de los recargos y en las costas y costos están los emolumentos de los Jueces de Paz y procuradores de impuestos como asimismo los gastos realizados por éstos en cumplimiento de disposiciones expresas de leyes vigentes.

No se trata pues de defraudar una expectativa sino de lesionar derechos adquiridos en cumplimiento de la ley por trabajo y desembolsos realizados.

El legislador inspirado en el doble propósito de facilitar la percepción del impuesto y eximir al contribuyente en crisis de recargos abultados, hizo abstracción de los derechos adquiridos por los funcionarios referenciados. La retroactividad de la ley no sólo implica un despojo, lesionando derechos consagrados por los términos extrictos de las leyes vigentes sino que va todavía mucho más allá: deja a esos funcionarios frente a deudas contraídas en ejercicio de su función.

El contraste no puede ser más violento e irritante: amplia y generosa tolerancia para con el contribuyente moroso que ha infringido la ley; inflexible dureza para con el funcionario que se ha ceñido extrictamente a los términos de la misma. Y si a ésto se agrega que el Estado se beneficiará con la adopción de esas medidas de tolerancia, porque facilitará la percepción del gravamen, se comprenderá la justa indignación que tiene que haber provocado la ley que nos ocupa. El Estado no puede facilitar la percepción de un gravamen dando en prenda lo que por imperio de las leyes vigentes corresponde a terceros. Y si a todo lo expuesto, — que basta y sobra para fundamentar el proyecto adjunto, — se agrega que las principales víctimas de la injusticia que intentamos reparar son funcionarios que sólo perciben exiguos emolumentos, se aquilatará en toda su extensión, el daño ocasionado. Y se sancionará sin dilaciones el proyecto que someto a consideración de la Cámara.

La imputación a Rentas Generales que se establece en el artículo 2.º no sólo se explica sino que se justifica ampliamente desde que son ellas las beneficiadas por las franquicias que otorga la ley de 19 de Junio al facilitar la percepción del gravamen.

Conviene explicar, para evitar alarmas infundadas que los desembolsos que habrá que realizar en cumplimiento de esta ley serán de poca monta. El hecho de que no hayan expedientes administrativos por el año 1930. — porque no han vencido los diez meses, después del último plazo, — en que sólo corresponden los recargos, — fundamenta la precedente aseveración. Constituirán excepción los morosos de varios años que se acojan a los beneficios de la ley. Y ésto es de simple lógica. Si no les fué posible pagar un año de Contribución en momentos de relativa holgura, menos podrán abonar varios años en el actual momento de intensa crisis económica.

Montevideo, Julio 1.º de 1931.

Juan F. Guichón, Rep. por Florida.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

El señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º En todas las dependencias de la Universidad de la República y demás Instituciones de Enseñanza superior que funcionen en la capital, habrá por los menos tres períodos de exámenes distribuídos en el transcurso del año escolar.

El período intermedio de exámenes deberá estar separado de los otro dos por un término no menor de tres meses.

Sin perjuicio de la disposición contenida en el artículo 3.º de esta ley el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria deberá fijar para los Liceos Departamentales un período de exámenes complementarios.

Art. 2.º No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, las autoridades

universidades podrán conceder el derecho [illegible] examen de [illegible] [illegible] estudiantes que [illegible] en cualquier [illegible] del año [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] correspondiente con anterioridad a la solicitud. Los Consejos respectivos solo, podrán resolver negativamente una solicitud de esta naturaleza por una mayoría de dos tercios de votos sobre el total de sus miembros. Los gastos administrativos correspondientes a los exámenes a que se refiere este artículo serán de cuenta de los estudiantes que los soliciten.

Art. 3.º Estas disposiciones no rigen en los casos en que la suficiencia estudiantil se acredite por medios distintos del examen. En tales casos la comprobación de suficiencia se hará forzosamente durante el transcurso del año escolar y por los medios establecidos por las autoridades correspondientes.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 1.º de 1931.

Antonio Gustavo Fusco, Rep. por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que someto a la consideración de la Cámara es una reproducción casi textual del que presenté el 26 de Abril de 1927, y que, con leyes modicaciones de detalle introducidas en su cuerpo por la Comisión de Instrucción Pública, fué aprobado por esta rama legislativa con fecha 10 de mayo de 1928. Decía entonces, fundando la iniciativa originaria "Prevalece en los organismos dirigentes de nuestra Universidad un erróneo y rancio concepto acerca de las verdaderas y sustanciales conveniencias docentes, que se exterioriza, de tiempo en tiempo, en resoluciones infundadas, que atentan contra los legítimos intereses de los estudiantes, aún en lo que estos intereses tienen de perfectamente compatible, y hasta de estrechamente ligado con el interés social.

Así ocurre ahora con la negativa a conceder los llamados "exámenes de Julio". El ideal pedagógico y social debería ser que en cualquier momento, cualquier estudiante pudiera solicitar ser sometido a examen, para adquirir un certificado de suficiencia en la asignatura de que se tratare. Reconocemos, porque somos sensatos, que a ese ideal pedagógico y social, se oponen razones materiales casi insalvables, derivadas de las dificultades administrativas que en régimen de libertad crearía al reducido personal de Secretaría universitaria, y de los inconvenientes con que, por lo general, se lucha para poder constituir adecuadamente los tribunales examinadores. Pero estos obstáculos de índole material no quitan valor esencial al principio doctrinario. El ideal práctico, pués, debe consistir en buscar una conciliación entre lo que la doctrina exige, y lo que las circunstancias imponen.

Sin embargo, las autoridades universitarias tienen por norma irse al extremo contrario. No sabemos si fundándose en algún ignorado e inconcebible principio pedagógico, o por simple afán de impedir u obstaculizar el surgimiento de futuros competidores, los profesionales que integran los Consejos Universitarios tratan de reducir al mínimum el número de los períodos de examen. Para solucionar de una vez por todas estas conflictos, estableciendo la verdadera pauta pedagógica que debe regir en estos casos, he pensado en la conveniencia de que se impongan por ley las normas que integran el proyecto adjunto.

Las disposiciones cuya aprobación pido, son parte de un proyecto más vasto, sobre organización universitaria, que con [illegible] cuerpo y [illegible] le propongo someter a la consideración de la Cámara". (El proyecto [illegible] presentado, encontrándose en estudio en la Comisión respectiva.)

"Frente [illegible] a la urgencia actual, me ha parecido oportuno segregarlas de aquella iniciativa en gestación, para propiciar su sanción inmediata. Me permito subrayar desde ya la conveniencia de que este proyecto sea considerado y aprobado a la mayor brevedad, para que pueda rendir los efectos tenidos en vista al formularlo".

Aprobada la iniciativa, como digo, por la Cámara de Diputados, pasó al Senado, donde se pensaba que hallaría igualmente ambiente favorable. Pero ese cuerpo, haciendo honor al concepto de conservadorismo que ha sabido merecer por sus actuaciones de los últimos tiempos, la rechazó "in limine" con una absurda excepción de anti-autonomismo, que esbozada ya en la Cámara, había sido reducida a polvo con el argumento decisivo de que no puede haber autonomía frente a la ley, por ser ésta la suprema reguladora de las autonomías.

Tengo esperanzas de que la renovación últimamente operada en el Senado haya podido determinar algún leve cambio en sus orientaciones, suficiente al menos para que esta iniciativa no tropiece con obstáculos como el en que antes escolló.

En tal virtud, y cumplido el preconcepto del artículo 65 de la Constitución de la República, lo someto de nuevo a la consideración de la Cámara, pareciéndome innecesario recalcar la conveniencia, derivada de razones notorias, de que su sanción sea urgente.

Montevideo, Julio 1.o de 1931.

Antonio Gustavo Fusco, Rep. por Durazno.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Los señores representantes Griot, Rodríguez Fabregat y Forteza, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o—Desígnase con el nombre de Julio María Sosa, la ciudad del Departamento de Maldonado que actualmente se conoce con el nombre de Pan de Azúcar.

Art. 2.o—Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Montevideo Julio de 1931.

E. Rodríguez Fabregat, Rep. por Montevideo.
J. O. Griot, Rep. por Soriano.
F. S. Forteza Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es costumbre universalmente adoptada por los pueblos civilizados al rendir homenaje a la memoria de los ciudadanos que, vencidos por la muerte dejan en pos de sí el recuerdo de su carácter, de su ilustración y el testimonio inequívoco de las obras realizadas en bien de la patria como gobernantes.

Se trata, en estos casos, señalarle a la posteridad, para que su ejemplo y su memoria sean un estímulo para las generaciones futuras, por medio de un recuerdo pernamente escrito en la Geografía y en la Historia Nacional.

Nuestro país, siguiendo con el ejemplo universal ha sabido honrar dignamente la memoria de muchos ciudadanos que han tenido una actuación destacada en nuestro ambiente nacional ya sea en el campo científico, político y social. Bien ha hecho el Parlamento cuando ha sellado con su voto iniciativas de esta especie.

Estos homenajes, [illegible] han sido siempre hechos mediante el discernimiento del nombre del ciudadano caído a una arteria de comunicación, a un parque o a alguna población del país.

Lo primero es incumbencia exclusiva de los Municipios y a ellos compete, por lo tanto, tomar la iniciativa. Lo segundo es de resorte nacional y compete a la Asamblea General tomar la iniciativa y darle fuerza de ley. He ahí porque presentamos el adjunto proyecto de ley en el cual no se hace sino rendir justo homenaje y hacer estricta justicia al preclaro ciudadano Julio María Sosa.

Creemos innecesario exaltar aquí la personalidad del señor Sosa, está fresca aún, en la memoria de todos su actuación como político y como gobernante. En esta misma Cámara, muchos hay que han de recordar sus discursos la valentía con que defendía sus ideales y la elocuencia de los hechos demuestran que no fué inócuo su paso por el Parlamento. Muy al contrario ha dejado obra fecunda tanto aquí como en el Consejo Nacional de Administración.

Aún cuando Sosa no era natural del Departamento de Maldonado, sus afectos, su vinculación personal y política a aquel Departamento justifican plenamente que se proyecte dar a una ciudad de aquel lugar el nombre de quien vivió horas de intensa labor en beneficio de aquella zona.

Por otra parte, poco dice Pan de Azúcar, como nombre de una ciudad ya que el Cerro del mismo nombre siempre guardará la tradición del solar que lo circunda, en cambio, el nombre de Sosa recordará a todos los ciudadanos del país el nombre del ciudadano que ha merecido bien de la Patria.

Esta iniciativa, ha de merecer, no lo dudamos, la aprobación unánime de la Cámara y estamos seguro que con ello se dará satisfacción a los hijos de aquel departamento donde el señor Sosa ha sabido conquistar tan grandes como justificadas simpatías.

Montevideo, Julio de 1931.

E. Rodríguez Fabregat, Rep. por Montevideo. — J. Oscar Griot, Rep. por Soriano. — F. S. Forteza, Rep. por Montevideo.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — El Consejo Nacional de Administración ha enviado el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria del departamento de la Capital, para el ejercicio 1931 - 32, y se interesaría por su pronto despacho.

Yo haría la siguiente indicación: para que este proyecto o *su prórroga*, fuera tratado en segundo término en la sesión extraordinaria resuelta por la Cámara a celebrarse el próximo viernes a las 16.

Señor Fusco — ¿Es una prórroga?

Señor Ministro — No, señor; es una nueva ley para el ejercicio 1931-32.

Señor Fusco — Si empezamos a tratar ese asunto no acabamos en todo el mes.

Señor Ministro — Se hará la prórroga, pero es una ley urgente. El Consejo ha mandado ya dos proyectos completos.

[illegible] pago de la Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres).

5

— Ocho señores Diputados han solicitado la palabra.

Tiene la palabra el señor Diputado Griot.

Señor Griot — He pensado, señor Presidente, que era necesario destacar para que llegue a conocimiento de quien corresponda, algunas fallas que he notado en edificios públicos del Departamento Soriano visitados últimamente. Hay, por ejemplo, un edificio, que es el Resguardo de Dolores, del cual se ha hablado ya varias veces en el seno de la Cámara, que presenta grietas de tal naturaleza que lo hacen completamente inhabitable. Hace mucho tiempo el señor Diputado Dufour había pedido que aquel edificio fuera recimentado, y, según tengo entendido, se arbitró una suma apreciable de dinero para ponerlo en condiciones de ser habitado. Desgraciadamente, poco después ese edificio volvió a encontrarse en malas condiciones, y este es el momento en que habría que ir a una nueva recimentación o quizás, haya que ir más lejos, todavía. La verdad es que no es el único.

Se ha edificado hace poco tiempo en un terreno que ha dado el señor Francisco Prestes, una escuela pública que ha costado alrededor de cuarenta mil pesos. Pues bien: esa escuela que ha sido inaugurada, hace apenas dos meses, ya presentaba grietas de importancia en sus paredes, hasta el punto de que ya ha sido necesario hacerle reparaciones. Esto, significa, señor Presidente, que debe haber forzosamente un defecto en cuanto a las licitaciones o bien un defecto en cuanto al contralor de las construcciones. Quizás el defecto provenga de que no se ha tomado en cuenta las condiciones del terreno en que se ha de edificar y por eso es, a mi juicio, que se presentan estas dificultades aún antes de que se lleguen a ocupar los edificios como sucede en Santa Catalina donde se ha edificado una Escuela de un tipo moderno y que, entiendo, también, ha costado unas cuantas decenas de miles de pesos al Estado. Pues bien: ese edificio no ha sido ocupado todavía y, sin embargo, presentaba ya en sus paredes las mismas características: grietas tan profundas que ha habido necesidad de pedir que se hiciera una nueva recimentación, la cual fué hecha, pero, según informes que he recibido hace pocos días, todavía no está en condiciones de ser habilitada porque no presenta en estos momentos según dichos informes, el grado de seguridad que debería tener.

Yo creo, señor Presidente, que este asunto, — del cual, repito, ya se ha hablado en Cámara diversas veces, — convendría que llegara a mano de quienes tienen ingerencia en la cuestión, para que, de una vez por todas, al hacer los llamados a licitación, se tenga en cuenta que, si los terrenos sobre los cuales se va a edificar, son o nó apropiados para edificar sobre un cimiento de un metro o metro y medio, o si hay necesidad de más fundamento, se baje hasta donde encontrar tierra firme, pero que de una vez por todas se termine con estas reparaciones que siempre cuestan más de lo que hubiera costado la obra como costo inicial.

[illegible] estos asuntos, para que se tomen las medidas necesarias, [illegible] pitan en lo sucesivo hechos como los que acabo de enumerar.

He terminado.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — Un grupo de distinguidas damas uruguayas, que preside la señora Matilde Regalia de Roosen, han constituído una institución denominada "Fomento de la Industria Uruguaya".

La finalidad altamente patriótica que persigue esta institución, merece una palabra de estímulo de este Parlamento. El país entero mira con profunda simpatía esta iniciativa patriótica; pero es necesario, señor Presidente, que los Poderes públicos le presten todo el apoyo que merece.

En la Comisión respectiva de este Parlamento hay un proyecto de que es autor el señor Diputado Griot, por el cual se establece que todos los productos de la industria nacional llevaran el distintivo o etiqueta que los señale como tales.

Los productos de nuestra industria, señor Presidente, es sabido que en muchos casos, en la totalidad, pueden perfectamente competir con sus similares de producción extranjera; pero yo no sé por qué mal entendido espíritu, que yo calificaría de antipatriótico, nuestro público, equivocadamente, prefiere en muchos casos el producto extranjero, a veces inferior al producto nacional, y hasta lo paga más caro.

Contra ese prejuicio, señor Presidente...

Señor Guichón — Cómo pasa con el sulfato de cobre. El señor Diputado también incurre en el mismo prejuicio.

Señor Buranelli — Con el sulfato de cobre no pasa lo mismo, porque el problema es distinto. Y ya que el señor Diputado se ha referido al sulfato de cobre, le voy a decir que está perfectamente probado que, desgraciadamente, el sulfato de cobre que hasta ahora se ha elaborado en el país, no responde en calidad al sulfato de cobre extranjero y que estando altamente gravado el sulfato de cobre extranjero por aranceles aduaneros, no corresponde a la diferencia de precio de venta. De manera que en ese sentido es que ha ido en perjuicio de una industria mucho más fuerte que la industria del sulfato de cobre como es la industria vitícola, haciéndole consumir el sulfato de cobre extranjero a precios muy altos, debido a la protecciones arancelarias que se hán dispensado al sulfato de cobre del país, que es de mala calidad.

(Interrupciones).

Pero, señor Presidente, este es un caso de excepción. No quiero decir que el sulfato de cobre no se pueda fabricar en el país en tan buenas condiciones como el extranjero. Ojalá sea lo más pronto posible, y entonces, sí deberá consumirse patrióticamente al sulfato de cobre del país y a precios más bajos.

Quería decir, señor Presidente, para ser breve, que formulo moción para que la Cámara se ocupe lo más brevemente posible del proyecto del señor Diputado Griot que, a mi juicio, viene en un momento oportuno y que será de alta cooperación para la feliz iniciativa de las damas uruguayas a que he hecho referencia.

Señor Presidente — Se recomienda a Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Buranelli.

7

Tiene la palabra el señor Diputado [illegible].

Señor [illegible] — [illegible] Presidente: la Comisión [illegible] de Cooperativas se ha [illegible] en el [illegible] y complejo que le ha confiado la Cámara.

Obra en poder de los señores diputados el repartido que contiene el proyecto y el informe de esa Comisión. Los que hemos actuado en ellas nos hemos explicado, al realizar en la obra, por qué fracasaron en otras Legislaturas Comisiones especiales designadas con el mismo objeto.

La tarea ha sido larga y complicada en grado sumo; pero hemos arribado a una finalidad loable. Ya existe un proyecto a consideración de la Cámara. Tenemos, por fin, el ansiado proyecto de carta orgánica de cooperativas.

Yo soy totalmente escéptico en esta materia; pero diría que es providencial la presentación de este proyecto de la Comisión Especial de Cooperativas en el momento actual de crisis económica porque atraviesa el país.

(Apoyados).

Es, señor Presidente, realmente oportunísimo, porque yo entiendo que es una contribución eficaz y valiosa a la solución de nuestra crisis económica. Por medio de las cooperativas nosotros agruparemos a los pequeños productores, permitiéndoles el perfeccionamiento de la técnica de sus industrias; lograremos con esto que nuestras industrias puedan salir de fronteras a la conquista de los mercados mundiales. Mientras esto no se realice; mientras nuestros pequeños productores permanezcan dispersos en la República realizando una acción incoherente, la acción será completamente ineficaz y será también, si no totalmente ineficaz, ineficaz en gran parte la acción que realice el Parlamento para apoyarlos.

Nosotros esperamos, — y al decir nosotros creo que interpreto fielmente el pensamiento de todos los compañeros de Comisión, — que este proyecto no duerma en las carpetas de la Cámara; esperamos que en una acción solidaria de todos lo llevamos muy pronto a convertirlo en ley, para incorporarlo a nuestra legislación positiva.

Es un inmenso esfuerzo el que ha realizado la Comisión; pero no me mueve al decir estas palabras en Cámara un prurito de paternidad, — en este caso sería de polianaría, porque son muchos los padres, — me mueve, señor Presidente, el deseo de darle, una vez por todas, al país esa ley orgánica de cooperativas, que el país reclama imperiosamente.

En oportunidad presentará la moción concreta solicitando la hora para iniciar el estudio de este proyecto.

Era todo lo que quería manifestar por ahora.

8

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Señor Presidente: en una de las últimas sesiones ordinarias del mes pasado con motivo de las incidencias derivadas del debate que se promovió alrededor de las palabras del señor Diputado Carbajal Victorica, se dió cuenta, ante insistentes pedidos míos, de una carta del señor Mario Dupont Aguiar, conteniendo acusaciones graves contra tres figuras dirigentes del Partido Riverista.

En las sesiones posteriores no llegó a considerarse la actitud que debía asumir la Cámara frente a esas denuncias, porque la atención del cuerpo fué distraída por otros asuntos relacionados con la misma cuestión de fondo que requerían resolución más urgente. Pero yo dije que

me proponía insistir en que se dilucidara esta incidencia, y es lo que vengo a hacer ahora, empezando por declarar que reconozco absolutamente que no cabe intervención de esta rama legislativa en las denuncias del señor Dupont Aguiar, por una razón elemental: uno de ellos, fallecido hace poco, no ocupaba puesto público; otro, ausente, tampoco ocupa puesto público; y el tercero, ocupa un cargo que depende de una jurisdicción municipal.

Considero, pues, que, por estas razones, y no por las de la procedencia de la denuncia, — sin que esto implique en forma alguna solidarizarme con ella, — no cabe pronunciamiento de parte nuestra; pero quiero señalar esta circunstancia para que el pueblo que asiste a nuestras deliberaciones pueda tomarla en cuenta y juzgarla como corresponde: cuando a un miembro de la bancada batllista se le acusó de_procederse incorrectos, aunque la acusación venía de una persona que está en la cárcel procesada por diversos delitos, entre ellos el de falsificación, fué parecer unánime de nuestra bancada que ese miembro debía pedir que su situación se aclarara.

Yo no sé qué hará el riverismo en este caso; pero señalo a la consideración del pueblo esta conducta nuestra, que puede ser considerada como verdaderamente ejemplar.

Es lo que tenía que decir.

9

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gutiérrez, don Fernando.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Se han hecho algunas rectificaciones en la prensa, en las columnas del diario "El Día" y en telegrama que figura entre los asuntos entrados de que se ha dado cuenta, a los hechos que denuncié en una de las sesiones anteriores, que acusarían de irregular la conducta observada en determinadas circunstancias por el maestro de Parish de la 11 Sección del Departamento de Durazno.

No me mueve un propósito dé persecusión. contra aquel funcionario ni considero tampoco de oportunidad decir la última palabra sobre el asunto. De consiguiente, me limito, a los efectos de estar perfectamente documentado y de documentar también a la Cámara en esa cuestión. a pedir al señor Presidente que se dirija al señor Presidente de la Alta Corte de Justicia para que éste solicite del señor Juez Letrado de Durazno, con intervención del señor Fiscal de aquel Departamento, testimonio de las piezas principales del proceso instruído al maestro de la referencia, de apellido Bermúdez.

Es cuanto tenía que decir.

10

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

Señor Grauert — Señor Presidente: había solicitado la palabra a efectos de recordar a esta Cámara que hace ya más de dos años se consideró en la misma un proyecto de verdadera importancia para enfermeros y guardianes de diversos hospitales. La ley significaba una reforma del presupuesto de la Asistencia Pública, reforma por la cual tres años de trabajo de esos enfermeros y guardianes servían, a los efectos del cómputo de la jubilaciones. como cuatro.

Dicha ley que salió de esta Cámara por una inmensa mayoría se detuvo desde aquel entonces hasta este momento en el Senado, sin que todavía haya tenido sanción de aquella rama del Cuerpo Legislativo.

Me parece que sería conveniente que esta Cámara, teniendo en cuenta la urgencia y asimismo la justicia de la ley, enviara una minuta de comunicación al Senado haciéndole notar la conveniencia de su inmediata sanción a los efectos de que se trate en momento oportuno. Expreso estas palabras, que servirán como exposición de motivos a la moción que de inmediato voy a presentar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Había solicitado la palabra para pedir a la Cámara preferente atención sobre dos asuntos, uno de los cuales ha sido indicado ya a su consideración con verdadera urgencia por el señor Diputado Guichón. Se trata, señor Presidente, de la ley general de cooperativas.

La ley general de cooperativas viene en este momento a consideración de la Cámara, cuando más requiere la situación económica del país que dictemos las normas jurídicas adecuadas para el ejercicio de la cooperación. La cooperación, como es bien sabido, pretende establecer, en las actividades distributivas, y aún en las productoras fórmulas de asociación libre que disten tanto de la anarquía de las actuales luchas económicas, como del excesivo etatismo. que ahoga, a veces, las actividades individuales, y de los grupos sociales. Ahí está nuestra esperanza, cooperativa y la de muchos espíritus generosos, que creen adecuadas las modalidades no sólo para el consumo, sino para la producción y el crédito.

Recientemente, el Primer Congreso Nacional de la Cooperación se presentó, ante los hombres que se interesan por las cuestiones económicas del país, como un hecho saliente que marca una etapa en la historia económica de la Nación. Si no hubiera sido por causas ajenas a mi voluntad, que me impidieron concurrir a todas las sesiones del mes pasado, en la primera de ellas hubiera propuesto a la Cámara, todavía impresionado por el éxito del Primer Congreso Nacional de la Cooperación, que iniciara de inmediato el estudio de una ley orgánica de la cooperación de acuerdo, con las normas propuestas en las conclusiones aprobadas por ese Congreso.

Hago resaltar a la Cámara, señor Presidente, que en nuestro país donde se dudaba de la existencia de la cooperación pudimos ver reunidos en ese congreso, a los representantes de más de 150 entidades cooperativas auténticas, que significaban la voluntad de mejor organización económica de miles y miles de obreros, empleados y productores. Así, en materia de consumo, la Cooperativa Nacional de Transportes Mecánicos, la Cooperativa Ferroviaria, la de las Usinas Eléctricas del Estado, la Cooperativa de los obreros de Puerto del Sauce, la Cooperativa de los obreros de Fray Bentos, la de Cañada de Nieto, la del Frigorífico Nacional, la Cooperativa Bancaria, la Municipal, la Militar, la Magisterial, entre las de producción: la Federación de los Sindicatos Agrícolas, los Sindicatos Ozark y Vallis, que se especializan en la industria frutícola; las Cooperativas de Lecherías de Salto y Paysandú; la Liga Agraria de Dolores; la Cooperativa Agrícola de Cardona, la Cooperativa azucarera, etc, y, en materia de créditos, todas las cajas rurales del país.

Enseguida del Congreso, han comenzado a organizarse cooperativamente los hortelanos y los vendedores de carne de Montevideo, y varios otros sectores de la economía nacional.

Pues bien, señor Presidente, si esto ha denunciado, por el número y fuerza de las asociaciones, un movimiento vigoroso, señala, también, por el carácter y la calidad de los debates, un movimiento de la conciencia colectiva, clara y conscientemente orientado hacia formas de mejoramiento social, indudablemente superiores, análogo al que se opera en todos los países del mundo para regularizar a crítica situación económica universal.

Al mismo tiempo, señor Presidente, en esta Cámara la Comisión especial de Cooperativas, de cuya obra no se puede hacer elogio bastante, presenta a nuestra consideración un proyecto orgánico, muy completo, en que se establecen normas adecuadas para buscar el justo medio en todas las soluciones y el mejor acuerdo entre las cuestiones doctrinarias, y os problemas prácticos, propios de nuestro ambiente con un informe bien preciso, cumpliéndose así todas las prescripciones reglamentarias para que podamos considerar de inmediato el asunto. No debemos desaprovechar esta ocasión, señor Presidente. Es necesario que inmediatamente respondamos a las exigencias del momento económico y al sentir popular expresado por ese congreso y por todos los fenómenos actuales de organización cooperativa, que venimos observando, y tratemos sin más demora el proyecto que nos somete la Comisión especial de Cooperativas.

Propongo, y lo sostendré al empezar la sesión en el momento oportuno, que el lunes a las 15 y 30, en primer término, consideremos el proyecto de la Comisión especial de cooperativas sobre legislación orgánica de la cooperación.

Al mismo tiempo, propongo — y es el segundo asunto de que quería ocuparme — que se incluya también en la orden del día el proyecto informado por la Comisión de Hacienda que exonera de impuesto de patente de giro a las pequeñas imprentas anexas a los periódicos del interior, proyecto presentado por mí en Mayo de 1929 e informado por la Comisión de Hacienda en Mayo de 1930, que contará, seguramente, con la aprobación de todos los señores representantes.

Es cuanto tenía que decir.

12

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Cerdeiras.

Señor Cerdeiras — He considerado del caso, señor Presidente, recordar en este momento en la Cámara que hace muy pocos días falleció un hombre público que merece la consideración general y que fué miembro del Senado de la República. Me refiero a don Francisco J. Ros, que desempeñó en el último período el cargo de Senador por el departamento de Rocha.

El señor Ros podía ostentar una extensa foja de servicios prestados desde muchos puntos de vista a la causa de la República y, sobre todo, a las zonas del Este del país a las cuales se encontraba especialmente vinculado por lazos afectivos y por cuya suerte se preocupó siempre, ya desde la banca legislativa, ya desde su gabinete, donde encontraron siempre una atención preferente los problemas de índole económica y principalmente de vialidad que afectaban a las zonas del Este del país.

Don Francisco J. Ros estudió los problemas fundamentales de la Vialidad del Este, ferroviarios y de otra índole, y puedo decir, señor Presidente, que en lo que se refiere al problema ferroviario. Don Francisco J. Ros fué un vidente. Esa competencia ruinosa que se hacen los ferrocarriles del Estado con la vía fluvial, fué prevista e insistentemente denunciada por el señor Ros, que era un ardiente partidario del ferrocarril a Rocha por vía a Minas.

Yo dispongo de muy pocos momentos para hacer la biografía de este distinguido hombre público que acaba de desaparecer

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 104 Montevideo, Viernes 17 de Julio de 1931 Núm. 7490

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetre de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ...... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para la provisión de 330 pares de botas color avellana, 1150 pares de borceguíes color avellana y 80 pares de borceguíes color negro, destinados a los guardias civiles y Guardia Metropolitana de la Policía de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en la Sección Inspectores, del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 10 de Setiembre, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1931.
Jl.11-248-v.jl.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir 360.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
Jl.10-218-v.jl.20.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones Nombres
20520 — Antonio Beltrán.
20521 — Pedro Couto.
125807 — Luis Scapusio.
125808 — Sucesión Juan Figari.
21055 — José M. Sanguinetti.
134761 — Adriana Plata.
20528 — P. Améndola.
134764 — Angel Angelone.
21731 — María Labadie de Igón.
21730 — Juan Traversa.
23692 — Gil Aurelio Zas Martínez.
134759 — Emma Zas Martínez.
30277 — Luis Comelli.
47802 - 134727 al 28 y 134730 al 32 - Francisco Mamberto.
134729 — Francisco Puente.
52622 — José Naburoberto.
59473 — Jesús Blanco.
59559 — Juan Porta.
84154 — Ernesto Alburnio.
97242 — José Costa.
97693 — Manuel Alonso.
97880 — Raúl Braga.
98373 — María B. de Rodríguez.
98610 — Luis Vaccareza.
99506 — Pablo Antelo.
102583 — José Barre.
112570 — María Calviño de Vico.
Jl.16-318-v.jl.17.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
DESTRUCCION ARCHIVO TELEGRAFICO AÑOS 1927 y 1928

Se hace saber al público que el Consejo Directivo de esta Administración autorizó la destrucción del archivo telegráfico correspondiente a los años 1927 y 1928, en virtud de haber vencido el término que señala el artículo 31 del Reglamento respectivo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — La Secretaría General.
My.11-9364-v.jl.17.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS

Se hace saber a los señores despachantes e importadores y público en general que en esta División (Sección Inspección) se encuentran a disposición de los que se consideren interesados las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1930. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.
Jl.6-77-v.jl.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Ingeniería y ramas anexas para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma. La elección se realizará en dicha Facultad el día 31 del corriente, de las 10 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o.
Jl.16-334-v.jl.22.

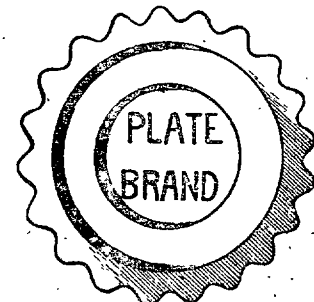
IMPRENTA NACIONAL
VENTA DE MAQUINAS

En los talleres de la Imprenta Nacional existen varias máquinas tipográficas y litográficas para vender. Se oyen ofertas.

Para datos, ocurrir a la Administración, avenida Agraciada esq. General Caraballo. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — La Administración.
Jl.15-286-v.jl.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 21809

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.6-57-v.jl.24.

ACTA N.o 21781

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fabrik Elektr. Apparate Fr. Sauter A. G., con domicilio en Basilea, Suiza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.30-10988-v.jl.21.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

ACTA N.o 21802

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique des Longines, Francilon y Co., S. A.", de St. Imier, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

"LONGINES"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería, estuches, movimientos y cuadrantes de relojes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-10983-v.jl.22.

ACTA N.o 21782

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

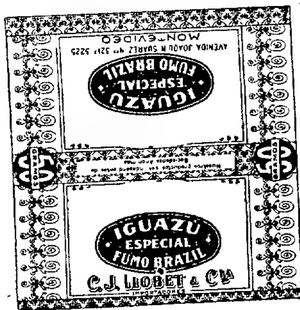


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.29-10968-v.jl.17.

ACTA N.o 21830

Montevideo, Julio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

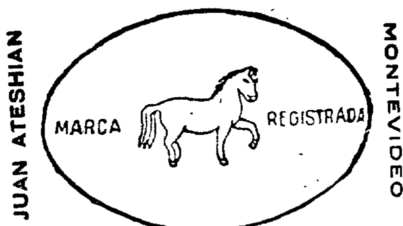


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.11-234-v.jl.30.

ACTA N.o 21834

Montevideo, Julio 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Ateshian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.13-272-v.jl.31.

ACTA N.o 21685

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Ferbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"SAJODIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes y preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.8-107-v.jl.27.

ACTA N.o 21684

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"HELMITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.8-108-v.jl.27.

ACTA N.o 21587

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of América, con domicilio en la ciudad de Lititz, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.8-136-v.jl.27.

ACTA N.o 21798

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, de Nashua, New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



INDIAN HEAD MILLS

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.8-137-v.jl.27.

ACTA N.o 21638

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"BUTOLAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.8-110-v.jl.27.

ACTA N.o 21637

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

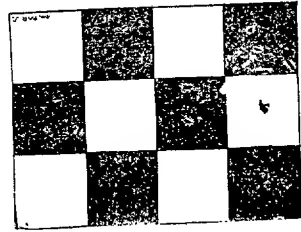
"CANDIOLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.8-109-v.jl.27.

ACTA N.o 21818

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Gabriel Leluchov, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BLANCO Y NEGRO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.6-60-v.jl.24.

ACTA N.o 21808

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (mantecas y grasas comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.6-58-v.jl.24.

ACTA N.o 21805

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societa Anonima Lavorazione Sostanze Alimentari, con domicilio en Cecina, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (extracto de pomidoro). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3 11062-v.jl.23

ACTA N.o 21803

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Export Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GYRO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (molinos para moler y demás artículos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.2-11057-v.jl.22.

ACTA N.o 21810

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro Bosio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MATUTINA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-31-v.jl.23.

ACTA N.o 21821

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bravo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABARE"

para ditsinguir artículos de las clases 8.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-21-v.jl.23.

ACTA N.o 21815

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Eugene Rimmel Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"RIMMEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11049-v.jl.21.

ACTA N.o 21807

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"EL GAUCHO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (mantecas y grasas comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11030-v.jl.21.

ACTA N.o 21814

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Walter Carson y Sons, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores secos, destemple, esmalte, barnices, lacas y aceites anticorrosivos) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11048-v.jl.21.

ACTA N.o 21799

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Steel and Wire Company of New Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

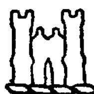
TIGERWELD

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11031-v.jl.21.

ACTA N.o 21811

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



CONQUEROR

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-29-v.jl.23.

ACTA N.o 21804

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Omega Chemical Company, con domicilio en la Parroquia de Manhattan, ciudad de Nueva York N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CADUM

para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio para enfermedades de la piel) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.9-168-v.jl.28.

ACTA N.o 21833

Montevideo, Julio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SELVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.11-236-v.jl.30.

ACTA N.o 21760

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Hijos de Ybarra, con domicilio en Sevilla, España, han solicitado el registro de la marca

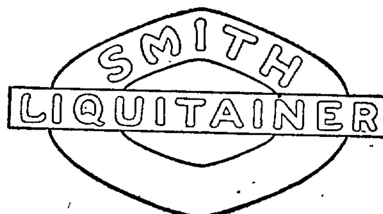


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.29-10966-v.jl.17.

ACTA N.o 21787

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Glenn A. Smith, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20 a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.9-193-v.jl.28.

ACTA N.o 21788

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Glenn A. Smith, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.9-194-v.jl.28.

ACTA N.o 21800

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JAGUATIRICA"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.30-10987-v.jl.21.

ACTA N.o 21783

Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Casal, con domicilio en la ciudad de Canelones, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"BOTAFOGO"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.29-10965-v.jl.17.

ACTA N.o 21639

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"SOLARSON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.8-111-v.jl.27.

ACTA N.o 21813

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



WT&Co

EXTRA STRONG

3009

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.7-96-v.jl.25.

ACTA N.o 21812

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



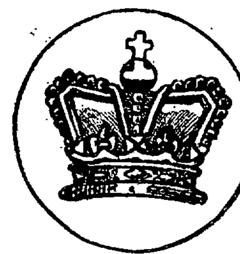


para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.7-95-v.jl.25.

ACTA N.o 21806

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma O. Mustad y Son, con domicilio en Oslo, Noruega, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (adjunto detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.10-210-v.jl.29.

ACTA N.o 21801

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ingeniero Juan T. Smith, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THE TIPPERARY"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.2-11061-v.jl.22.

ACTA N.o 21829

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KANDIZ"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.9-195-v.jl.28.

ACTA N.o 21819

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Alberto Ponti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a, 6.a, 7.a y 19.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.13-266-v.jl.31.

ACTA N.o 21832

Montevideo, Julio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SIEMPRE VERDE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.11-235-v.jl.30.

ACTA N.o 21835

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ario y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

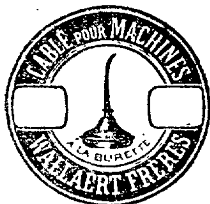


para distinguir artículos de la clase 11.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.16-313-v.ag.3.

ACTA N.o 21836

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wallaert Freres, con domicilio en la ciudad de Lille, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana, seda y otros). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.16-314-v.ag.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 70

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores F. Ituzaingo Alvariza y Gabriel C. Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrializar los residuos colágenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

Jl.16-329-v.ag.8.

ACTA N.o 3376

Montevideo, Julio 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ismael Simoes Lopes, con domicilio en Pelotas, Estado de Río Grande del Sur, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de batiente de seguridad con bola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.13-267-v.ag.6.

ACTA N.o 68

Montevideo, Julio 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, y Alberto R. Hardoy, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Galvanización del hierro para chapas onduladas, fabricación de arandelas, remaches, etc., y de caños de hierro fundido para obras sanitarias y fundición de bañaderas, lavatorios, lozas, etc., por medio de productos minerales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giufra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

Jl.13-273-v.ag.6.

ACTA N.o 67

Montevideo, Julio 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. L. Vigliani y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de ebonita en plancha y moldeada y artículos de ebonita para uso en las industrias, electricidad, higiénicos y de aplicación médica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.11-237-v.ag.5.

ACTA N.o 3374

Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de granos alimenticios, legumbres y otros artículos de la misma naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.11-240-v.ag.5.

ACTA N.o 3375

Montevideo, Julio 7 de 1931. — Con esta fecha la Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo consistente en hacer posible el trabajo de las máquinas de rayar mediante su alimentación por medio de papel en bobinas, denominado "Cabyr", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.

Jl.10-211-v.ag.1.

ACTA N.o 69

Montevideo, Julio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Ferreria Brugulat de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una fábrica de acumuladores eléctricos y de bujías de ignición para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.9-192-v.ag.3.

ACTA N.o 3373

Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de cocer alimentos y sus productos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.9-169-v.ag.3.

ACTA N.o 3372

Montevideo, Julio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamientos en métodos para fijar marbetes o rótulos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.8-138-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3320

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Donovan Rowley, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de substancias alimenticias a fin de obtener su purificación, conservación y esterilización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.6-59-v.jl.30.

ACTA N.o 3370

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en sustancias adhesivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11063-v.jl.28.

ACTA N.o 3369

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha la S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-6-v.jl.28.

ACTA N.o 62

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Extinguidores de incendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10963-v.jl.24.

ACTA N.o 57

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Branda, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de envases de leche y artículos de cocina de hierro estañado y acero inoxidable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-5-v.jl.28.

ACTA N.o 66

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Rodolfo Salvador De Agostino, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de brazos y artefactos eléctricos de aluminio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11058-v.jl.28.

ACTA N.o 63

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Nacional de Piedra Artificial, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Piedra reconstituída o piedra artificial sin lustre y repasada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl 1.o-11932-v.jl.27.

ACTA N.o 3368

Montevideo, Junio 23 de 1931. — Con esta fecha el señor ingeniero José Navarro Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Radio Televisión Gramola Living", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación.

— Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.30-10999-v.jl.25.

ACTA N.o 51

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por los señores Scalone y Co., con domicilio en esta ciudad, industriales, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10967-v.jl.24.

ACTA N.o 3366

Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha la señorita Rosa María C. Llovera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de circulación de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10959-v.jl.24.

ACTA N.o 3371

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pon Cellophane, Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York. N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en substancias adhesivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11064-v.jl.28.

ACTA N.o 55

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martín Arregui Zabalá, comerciante industrial, y el señor Carlos Siegfried Bucksath, ingeniero forestal, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de madera compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10603-v.jl.24.

ACTA N.o 56

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor René Weissel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vías de deslizamiento por gravedad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.26-10893-v.jl.22.

ACTA N.o 3346

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Oromí y Hermano, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2461, por el término complementario a ésta, para "Mejoras en mazos de escobas, denominada "Oromí", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.25-10861-v.jl.21.

ACTA N.o 3365

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Bernasconi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.24-10814-v.jl.20.

ACTA N.o 3367

Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor ingeniero José Navarro Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Rotulador autoluminoso denominado "Dino Brill", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.24-10834-v.jl.20.

ACTA N.o 54

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Viapiana Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores tipo "Nido de Abeja", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.24-10318-v.jl.20.

ACTA N.o 3354

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Pasqualetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de la tiza artificial denominada "Fartina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación: — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10461-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con el nuevo proyecto, para las obras de construcción de la escuela rural número 43, de Aldea, Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Artigas. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.13-278-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de consolidación del terreno y reparaciones del edificio de la escuela rural número 27, en paso de la Paloma (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.10-217-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el camino de Melo a Buena Vista

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos de fechas 26 de Junio y 3 de Julio del corriente año se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Melo a Buena Vista, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.

Propiedad de don Marcelino Sorriba, compuesta de una superficie de 0 H. 0.240 m2. 0.610 que se deslindan así: por el Suroeste y Noroeste, con el camino a Aceguá; por el Sureste, con don Marcelino Sorriba.

Propiedad de doña Pilar S. de Villamil, con una superficie de 0 H. 1.169 m.2 69 y linda por el Norte, con la sucesión José González y López; por el Sureste, con el camino a Aceguá, y por el Oeste, con más campo de la señora Villamil.

Propiedad de la sucesión de don José González y López, con un área de 0 H. 5.751 m2. 4.735 y linda: por el Norte, con el camino a la chacra de Urrutia; por el Noreste y Sureste, con el camino a Aceguá; por el Sur con doña Pilar S. de Villamil, y por el Oeste, con la sucesión José González y López.

Propiedad del doctor Giordano Ecker, con una superficie de 0 H. 2.468 m2. 80 y linda: por el Este, con el camino a Aceguá; por el Suroeste, con el camino a la chacra de Urrutia, y por el Noroeste, con más terreno del señor Eccker.

Propiedad de don Quintín Borges, con una superficie de 0 H. 0.431 m2. 8.830 y linda: por el Norte, con don Venancio Sartorio; por el Sureste, con el camino a Aceguá; por el Suroeste, con el señor Quintín Borges.

Propiedad de don Eleuterio Gómez, compuesta de dos fracciones que tienen un área total de 0 H. 8.143 m2. 8.223 y se descomponen así: Fracción A. Superficie. 0 H. 5.147 m2. 5.170 y linda: por el Noreste y Sureste, con más terreno del señor Eleuterio Gómez; por el Suroeste y Noroeste con el camino a Aceguá. Fracción B. Area: 0 H. 2.996 m2. 3.053 y linda: por el Noreste y Sureste, con más terreno del señor Eleuterio Gómez; por el Suroeste y Noroeste, con el camino a Aceguá.

Propiedad de don Venancio Sartorio, con una superficie de 0 H. 4.360 m2. 00 y linda: por el Noreste y Sureste, con el camino a Aceguá; por el Sur, con don Quintín Borges; por el Noroeste, con don Venancio Sartorio.

Propiedad de don Manuel Godiño, compuesta de dos fracciones que se deslindan así: Fracción A. 0 H. 3.467 m2. 17 y linda: por el Norte, con doña Carmen Noble de Godiño; por el Este, con el camino a Aceguá; por el Sur, con el camino al Paso de las Tropas; por el Oeste, con terreno de don Manuel Godiño. Fracción B. Area: 0 H. 2.033 m2. 13 y linda: por el Norte, con doña Carmen Noble; por el Este, con don Manuel Godiño, y por el Oeste, con el camino a Aceguá.

Propiedad de doña María Godiño de Fernández, con una superficie de 1 H. 3.195 m2. 61 dividida en dos fracciones que se deslindan así: Fracción A. Area 1 H. 3.151 m2. 96 y linda: por el Norte, con terreno de don Damaceno Castro; por el Este y Sureste, con más terreno de doña María Godiño de Fernández; por el Sur con terreno de doña Carmen Noble de Godiño, y por el Oeste, con el camino a Aceguá. Fracción B. Area: 0 H. 0.043 m2. 05 y linda: por el Noreste, con el camino a Aceguá; por el Sur, con doña Carmen Noble de Godiño, y por el Oeste, con doña María G. de Fernández.

Propiedad de don Damaceno Castro, compuesta de dos fracciones que se deslindan así: Fracción A. Area: 0 H. 4.866 m2. 85 y linda: por el Norte, con don Virginio Cipriano Jorge; por el Este, con más terreno del señor Damaceno Castro; por el Sureste, con doña María Godiño de Fernández; por el Suroeste y Oeste, con el camino a Aceguá. Fracción B. Area: 0 H. 1.202 m2. 45 y se deslinda así: por el Norte, con doña Lina Gamarra de Escudero; por el Este, con el camino a Aceguá; por el Sur, con don Antolín Rodríguez y por el Oeste con don Damaceno Castro.

Propiedad de doña María Rosa de Felipe, con una superficie de 0 H. 0.200 m2. 00 que se deslinda así: por el Norte, con don Antolín Rodríguez; por el Sureste, con el camino a Aceguá; por el Suroeste y Oeste con más terreno de la señora María Rosa de Felipe.

Propiedad de don Antolín Rodríguez, con una superficie de 0 H. 0.685 m2. y linda: por el Noroeste, con don Damaceno Castro; por el Sureste, con el camino a Aceguá; por el Suroeste, con doña María Rosa de Felipe, y por el Noroeste, con terreno de don Antolín Rodríguez.

Propiedad de don Virginio Cipriano Jorge, con un área de 0 H. 0.081 m2 87 y linda: por el Noreste, camino Vecinal; por el Sureste con más terreno del señor Virginio Cipriano Jorge; por el Suroeste, con terreno de don Damaceno Castro, y por el Noroeste, con el camino a Aceguá.

Propiedad de don Francisco Tejera, con un área de 0 H. 0.065 m2 2.795 y se deslinda así: por el Noroeste, con doña Lina Gamarra de Escudero; por el Suroeste, con don Francisco Tejera; por el Sureste camino Vecinal, y por el Noroeste camino a Aceguá.

Propiedad de doña Lina Gamarra de Escudero, con una superficie de 0 H. 4.340 m2. dividida en dos fracciones que se deslindan así: Fracción A. 0 H. 2.440 m2. 00 y linda: por el Norte y Este, con el camino a Aceguá; por el Sureste, con el mismo camino; por el Sur, con terreno de don Damaceno Castro, y por el Oeste, con la propietaria. Fracción B. Area: 0 H. 1.900 m2. 00, por el Noreste, con don Horacio Korroll; por el Sureste, con doña Lina Gamarra de Escudero, y por el Suroeste, con el camino a Aceguá.

Propiedad de doña Antonia Cunha, con un área de 0 H. 0.83 m2. 58 y linda: por el Norte, con doña Josefa Noble de Perdomo, por el Sureste, con el camino a Aceguá; por el Noroeste, con doña Antonia Cunha.

Propiedad de don Horacio Korroll, con una superficie de 0 H. 1.735 m2. 63 y linda: por el Norte, con don Manuel Soria; por el Este, con más terreno del propietario; por el Sur, con doña Lina Gamarra de Escudero; por el Oeste, con el camino a Aceguá.

Propiedad de doña Josefa Noble de Perdomo, con una superficie de 1 H. 0.273 m2 86 y linda: por el Noroeste, con doña Clotilde Noble de Godiño; por el Este y Sureste, con el camino a Aceguá; por el Sur, con doña Antonia Cunha, y por el Oeste, con más terreno de la propietaria.

Propiedad de doña Clotilde Noble de Godiño, con una suprficie de 0 H. 1.542 m2. 50 y linda: por el Este, con el camino a Aceguá; por el Sur, con doña Josefa N. de Perdomo, y por el Noroeste, con más campo de la propietaria.

Propiedad de don José Rodríguez, con una superficie de 0 H. 1.541 m2. 26 y linda. por el Norte, con terreno de la sucesión de don Arturo Ricarte; por el Süreste, con don José Rodríguez, y por el Suroeste, con el camino a Aceguá.

Propiedad de la sucesión de don Arturo Ricarte, con una superficie de 0 H. 5.687 m2 4.756 y se deslinda así: por el Norte, con la sucesión de don Juan S. Noble; por el Este, con más terreno de la sucesión de don Arturo Ricarte; por el Sur, con don José

Rodríguez; por el Oeste, con el camino de Aceguá, y por el Noroeste, con el mismo camino.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Luis Scheitler, Secretario.

Jl.16-335-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 3 de Julio de 1913, se ha declarado urgente la expropiación, con destino al ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Propiedad de la sucesión de don Lucas Píriz con una superficie de 0 H. 4.700 m2. 00 y linda: por el Noroeste, calle que divide de don Arturo Jackson; por el Noreste, Bernardo Ocariz, y por el Sureste, con más terreno de la sucesión Lucas Píriz.

Propiedad de la sucesión de don Matías Zamora, con una superficie de 210 m2. 00 y que linda: por el Nordeste y Sudeste, calle Ituzaingó y otra calle pública; por el Oeste, con más terreno de la sucesión Zamora.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Luis Scheitler, Secretario.

Jl.16-336-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los señores interesados en la licitación de las obras del puente sobre el río Santa Lucía, en el paso de Fray Marcos, que la apertura de las propuestas ha sido postergada hasta el día 17 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — A. Fielitz, Encargado del Despacho. Jl.8-147-v.jl.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.

Jl.6-11071-v.oct.6.

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.

My 7-9244-v.ag.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE COLONIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días y por segunda vez, para la construcción de diez puentes y trece calzadas de cemento armado, en un todo, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares y generales y demás recaudos que obran en esta Oficina y que están a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 13 y 30 a las 17 horas. Los licitantes podrán presentarse por las obras en conjunto o parcialmente, sea por el total de puentes o total de calzadas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley en la Secretaría del Concejo Departamental, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 del corriente, a las 10 horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. Se previene a los interesados que siendo éste el segundo llamado a licitación se resolverá con el número de propuestas que se presentaren. — Colonia, Julio de 1931. — Juan G. Salorio, Presidente. — José M. Arroyo, Secretario Interino.

Jl.8-119-v.jl.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Clausura de una senda de paso

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la sucesión de don Guillermo J. Sloane se ha presentado solicitando permiso para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que parte del antiguo paso de Navarro, del río Negro, y viene a salir al camino departamental al paso del Puerto. Los antecedentes se este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1931. — J. Sica Chouritto, Secretario.

Jn.10-10379-v.jl.17.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Pedro López García se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino vecinal que, partiendo del camino que de la ciudad de Tacuarembó conduce a Clara, empalma, después de pasar un corto trecho, por campos del señor Mauricio Petit, en el camino que va al paso de la Arena de Batoví a Curtina.

Los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el cierre proyectado perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — La Secretaría.

Jl.16-317-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PONTE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 29 de Octubre de 1893, domiciliado en la avenida General Rondeau número 1435, y doña BENIGNA MATO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña el 19 de Mayo de 1894, domiciliada en la calle Mercedes número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.23.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALONSO SIMONET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Paysandú número 817, y doña RENEE FAVARO DELLACA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.18.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALEGRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Teruel, domiciliado en la calle Colón número 1423, y doña JUANA JUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Piedras número 328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.17.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO G. SAINE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad libanés, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Zabala número 1525, y doña MARIA EMMA PREZJOSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DOPAZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1465, y doña MARIA FRANCISCA GARRIDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 100-v.jl.17.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUAN ECHENIQUE de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 24 de Abril de 1902, domiciliado en la calle Maldonado número 982, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 12 de Octubre de 1908, domiciliada en la calle Maldonado número 982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO DIGESTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 26 de Noviembre de 1900, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña ODELIA VENTIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano el 6 de Noviembre de 1900, domiciliada en la calle Soriano número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 118-v.jl.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN AIN, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 21 de Octubre de 1885, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña HORTENSIA BERNARD, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina el 23 de Agosto de 1889, domiciliada en la calle Durazno número 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEREZ SOLLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 23 de Enero de 1900, domiciliado en la calle Ciudadela número 1275, y doña ELVIRA QUINTEROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacido en la provincia de Tucumán el 3 de Mayo de 1905, domiciliada en la calle Ciudadela número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1931, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con AGUSTIN IMAZ ECHEVERRIA, de 36 años de edad, de estado divorciado de Emilia M. Parker, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina el 18 de Enero de 1895, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña AZUCENA JUANA BERNARDELLI SAENZ VALIENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina el 24 de Noviembre de 1909, domiciliada en la calle Durazno número 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortitz Garzón, Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGMUND MARCKEVEITZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad polaco, nacido en Kenigsite el 18 de Junio de 1903, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1033, y doña SARA HEFLING, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Austria el 18 de Agosto de 1909, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.17.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VILANOVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Maldonado número 1150, y doña SARA ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DE LOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle José Marí Roo número 1103, y doña EVARISTA TRINIDAD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle José María Roo número 1103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 106-v.jl.17.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDRO HOCH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle San José número 818, y doña TERESA TOPOR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la avenida General Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.23.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BOHM, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad austriaco, nacido en la provincia de Buryenland, domiciliado en la calle Santa Fe número 1187, y doña TERESA MERKL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en la provincia de Buryenland, domiciliada en la calle Santa Fe número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.18.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAYOROS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Checoeslovaquia, domiciliado en la avenida Agraciada número 2219, y doña ELENA KELEMEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Checoeslovaquia, domiciliada en la avenida Agraciada número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SALVADOR NASTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Pampas número 2069, y doña MARIA ESTER MANTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CORTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de San Luis, domiciliado en la calle Yaguarón número 1813, y doña MARIA DEL CARMEN HIDALGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Cádiz, domiciliada en la calle Yaguarón número 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo **manda la** ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 140-v.jl.22.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OPREA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1545, y doña ROZALIA VASZKO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo **manda la** ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO MIGUEL LEVAGGI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Mercedes número 1425, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo **manda la** ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 122-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAMAS VARELA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1430, y doña JUANA FERREIRO SANCHEZ, de 61 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo **manda la** ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 104-v.jl.17.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 2368, y doña MARIA CELIA SALGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 2368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO C. BUCALO, de 47 años de edad,

de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Oficial número 2; y doña DELIA VIZCONDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
— Gratis. — Conste. — Bajac. 151-v.jl.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VICENTE PIGNALOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Agustín Abreu número 2329, y doña RAFAELA CLARA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 2303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
131-v.jl.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES TARAMASCO, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Cabral número 125, y doña MARTINA GARCIA CASTRO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Mateo Cabral número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
135-v.jl.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ARISTEGUY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 3715, y doña ERMELINDA FRANCISCA SAENZ DE LA TORRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 3716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
136-v.jl.19.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MACHADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Castriz número 109, y doña JULIA MARIA CLAVELL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ramón Castriz número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
141-v.jl.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CONFORTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza; domiciliado en la calle Veracierto número 3, y doña ELIDA BACCINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
142-v.jl.22.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANGEL DELBUGIO ALBANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 25, y doña HAYDEE OFELIA GALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan José Quesada número 3486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
152-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ULFE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1409, y doña ELENA JUANA GRANJA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
153-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO LAITANO (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle L. Pérez número 127; y doña BERTA ASPIROT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Pérez número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
154-v.jl.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RODOLFO COSTAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 1463, y doña MARIA CARMEN GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
155-v.jl.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANTALICIO COLMAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Marne número 3434, y doña ODILIA MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marne número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
156-v.jl.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 1682, y doña MARIA BRUNILDA MALDONADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hum número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
157-v.jl.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CLEMENTE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2018, y doña MARIA HAYDEE MORALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
158-v.jl.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 2073, y doña BLANCA NIEVES BOSCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle L. Fernández número 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
127-v.jl.19.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 11 del mes de Julio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BENITEZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bulgaria sin número, y doña MARIA ESTHER SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Holanda número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
172-v.jl.23.

En el Cerro y el día 7 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN PAPIRIAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la avenida Carlos María Ramí-

rez número 418, y doña NAZELI HALALLIAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 115-v.jl.18.

En el Cerro y el día 10 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADEMIRO JARMOLAVICIUS, de 33 anos de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad lituano, nacido en Siualiu, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ELENA VAICECHAUSKYTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.18.

En el Cerro y el día 7 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BARCELO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Bogotá número 591, y doña MARIA JULIA MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Bogotá número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 116-v.jl.18.

En el Cerro y el día 6 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Holanda número 180, y doña MARIA LUISA RUIZ de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Nueva Granada numero 223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta do esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.17.

En el Cerro y el día 6 del mes de Julio del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Francia número 434, y doña MARIA ANTONIA FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.17.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO BERARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pésaro, domiciliado en la calle Asencio número 1152, y doña OFELIA LEIVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Maturana número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WLADYSLAW FRYCINSKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Cicloszka, domiciliado en la calle Hervidero número 2970, y doña BRONISLAWA BUDNICKA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Cicloszka, domiciliada en la calle Hervidero número 2970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ORTIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 3666, y doña LEONOR IRENE SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil 146-v.jl.22.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL CAMPOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2045, y doña CARMEN MARIA ANGELICA ARBELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DAGOSTINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2075, y doña AVELINA GANDOLFO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Galicia número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 169-v.jl.23.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja número 1805, y doña MAXIMA SUAREZ, de 24 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Coral Grande número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 892, y doña EMMA VIGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Carapé número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Médanos número 1640. y doña IRMA VANZULLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 126-v.jl.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1824, y doña MARIA ELENA FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.17.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja el 28 de Mayo de 1906, domiciliado en esta sección. y doña ORLINDA BLETRAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja el 16 de Setiembre de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Sabater. 123-v jl.18.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARRARTE VICTORIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1529, y doña SARA URAN MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 3190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MALLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle 26 de Marzo número 956, y doña LIVIA TODARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Oribe número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO MARQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 2716, y doña ELIDA GOMEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Moratorio. 170-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Talcahuano número 27, y doña MARIA AMANDA PARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Moratorio 161-v.jl.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1931 a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don MANUEL GONZALEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Carapé número 2480, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Moratorio. 162-v.jl.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MAURICIO TALTAVULL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard España número 2159, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LUCCISANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Regio Calabria, domiciliado en la calle Pereira número 3250, y doña NOEMI COSTANZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 130-v.jl.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2236, y doña FLORA MARCELINA SARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle 4 de Julio 3226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 11, y doña EMA MIERES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el boulevard Artigas número 402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 132-v.jl.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN PIREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Tras os Montes, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña ADUCINDA DEL CIELO GIRALDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras os Montes, domiciliada en la calle M. Martínez número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 133-v.jl.19.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO AGUIRRE, de 61 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Democracia número 2469, y doña JACINTA ANDRADA, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Democracia número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" **por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 143-v.jl.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FULCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2434, y doña ISABEL SOTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DIEGO GESTIDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 2721, y doña ELISA DE LOS CAMPOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Suipacha número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DOLDAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivadavia número 2045, y doña MARIA ESTHER RIVAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.17.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MORA GARCIA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Juan Carlos Molina número 96, y doña OTILIA MATTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Juan Carlos Molina número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 163-v.jl.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS GARABEDIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Abrank, domiciliado en la calle Iglesias número 136, y doña MAKROUHI BAKALIAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marache, domiciliada en la calle Iglesias número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 165-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO ANGERIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle B. Riquet número 7, y doña VIRTUOSA PAREDES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle B. Riquet número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 166-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO CERDEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Conciliación número 4170, y doña LOLA REBOREDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Conciliación número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO ARIAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Emancipación número 5 A, y doña APOLONIA DELGADO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Emancipación número 5 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Martínez. 171-v.jl.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Hornos número 259, y doña MARIA QUINTELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Esmeralda número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ascasubi número 22, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ascasubi número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 108-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMEJO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Carlos Tellier número 21, y doña GREGORIA B. MATTOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Carlos Tellier número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 109-v.jl.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique B. o Enrique Bernardino Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-308-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nolberto o Norberto o Gualberto o Alberto Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-294-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Agustín Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-295-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Montaño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-297-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Dolores Mutalli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-298-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Riganti o Luis Riganti Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Ha sido habilitada la feria menor al solo efecto del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-299-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto o Alberto Felipe Martirené, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-301-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Magdalena Pedemonte de Corominas o Magdalena Pedemonte de Corominas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-302-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Romay de Mosquera o Ramona Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita especialmente a don Ramón Rama para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del precitado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-304-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Bernardo Quilico y de don Atilio Quilico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-296-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jorge Pagani y de Jorge o Jorge Faustino Pagani, a fin de que todas los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-303-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella,

se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alejandro Puglia y de doña Nicolasa Musto de Puglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-300-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, **se hace saber al público la apertura de** las sucesiones de don José Luis Domínguez y de doña Rosa Cruz de Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-328-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco **Jardi** Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaide **Piegas** de Dias o Adelaida Cruz Piegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-182-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer** turno doctor don **Francisco Jardi Abella, se** hace saber al público **la apertura de** las sucesiones de don **Luis Brandi**; de doña Rosa Brandi de Brandi y de Luis Brandi Brandi, a fin de que **todos los que** se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, **calle Rincón** número 472, a deducirlos en **forma** dentro del término de treinta días, **bajo** apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido **habilitada** la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o **de 1931.** — **Patricio** A. Pereira, Actuario.

Jl.9-183-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco **Jardi** Abella, dictado en los autos caratulados "Antonio y María Perera Mesa y otros contra Luis Padrón, Tomás Liboria Cedrés, José Ramón Cedrés y otros. Reivindicación y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Antonio Luis Mesa Cabrera, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, **Julio 3 de 1931.** — Patricio A. Pereira, **Actuario.**

Jl.9-163-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco **Jardi** Abella, dictado en los autos caratulados "Enrique Rodríguez Castro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de diez hectáreas, incluído en la fracción señalada con la letra A en el croquis levantado en Abril del corriente año por el agrimensor Santiago T. Rivero, compuesto de una superficie de veinticuatro hectáreas ocho mil seiscientos noventa y cinco metros seis mil cuatrocientos nueve centímetros, que se deslindan así: por el Norte, dos líneas: una de ochenta y dos metros sesenta centímetros y otra de ciento cincuenta y nueve metros noventa centímetros, dando frente a la carretera nacional a Maldonado; por el Este, una línea quebrada, compuesta de seis rectas: la primera, que parte del extremo de la línea últimamente citada y corre de Norte a Sud, mide trescientos metros treinta centímetros y linda con la fracción B del expresado croquis; del extremo de esta última, otra línea de ciento sesenta y seis metros, que corre hacia el Este, lindando en setenta y seis metros con los fondos de la misma fracción B y en noventa metros con la fracción C; a partir del extremo de la anterior, corre otra línea en dirección al Sud, que mide ciento cincuenta metros; de su extremo, otra que corre hacia el Este, de doscientos ochenta metros sesenta centímetros; del extremo de ésta, otra recta en dirección al Sud, que mide sesenta y cinco metros ochenta centímetros y del punto terminal de ésta, la última en dirección al Sudeste, que mide ciento ocho metros noventa centímetros y va a morir al arroyo Mosquitos, confinando por estas últimas cuatro líneas con más campos del señor Lariera; por el Sudeste, el arroyo Mosquitos; por el Sud, línea de trescientos setenta y seis metros ochenta centímetros, lindando con propiedad del señor Burgueño, y por el Oeste - Sud - Oeste, dos líneas: una de trescientos veinticinco metros cuarenta centímetros y otra de cuatrocientos cuarenta y un metros cincuenta centímetros, confinando, servidumbre de paso por medio, con la fracción número uno del plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de 10 de Enero de 1928, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-187-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando G. Ara Carrió, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-142-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "El Frigorífico Nacional. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos dieciséis metros cincuenta y dos decímetros cincuenta centímetros, comprendido dentro de 2 fracciones de terrenos situadas en el Pantanoso, de esta ciudad, compuestas, en conjunto, de cuarenta y dos hectáreas cinco mil quinientos setenta y un metros, estando estas fracciones individualizadas así: **la** número uno, de catorce hectáreas seis mil trescientos treinta y cinco metros, linda: al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, con el camino de Las Tropas, que la separa de la fracción dos, y al Sur y al Oeste, con el arroyo del Pantanoso. La número dos, compuesta de veintisiete hectáreas nueve mil doscientos treinta y seis metros cuadrados, lindan, como la anterior: al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, el arroyo Jesús María; al Sur, el arroyo Pantanoso y al Oeste, el camino de Las Tropas, que la divide de la fracción uno, antes descripta, y están comprendidas, respectivamente, en los padrones 35505 y 35517, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-11018-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina María Luisa Quesnel de Marinier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11012-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cotignoli o Cotignolo o Cottignola o Cotignola o Cotiñolo o Cotiñola, o Cottiñolo o Cottinola o Cutiñola o Catiñola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-260-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor **Juez** Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, **se hace saber al público** la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-307-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Magliarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-252-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Garibaldi de Vaccaro o Baccaro o Bacaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-253-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor **Juez** Letrado de lo Civil de segundo turno **doctor don** Nicasio del Castillo, se hace **saber al público** la apertura de la sucesión de don Esteban Camilo o Camilo Esteban Vaccaro o Baccaro o Bacaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-254-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor **Juez** Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la **sucesión** de don Tomás Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-255-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cósimo Pagliaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.11-256-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Causa de Marenco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.11-257-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carretto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.11-258-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Cattaneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.11-259-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pouy o Juan Pouy Laperte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.11-261-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rololfo Sayagués Laso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.11-245-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Pintos de Aberastury o Julia Pintos de Averasturi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.11-247-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Zerga de Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.9-158-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fuentes de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.9-157-v.jl.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar de Castro Queirós u Oscar Castro Queirós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.16-333-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bernardino Carvalho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.16-330-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Guiducci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.16-331-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Barbotto de Rovella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.13-265-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elvira Horne de Romero y don José María Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Ballea, Actuario. Jl.10-222-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Delia Román y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Donato Tajes, Telésfora Ricardo de Tajes, Amaro, Serafina, Mónica y Catalina Tajes o sus sucesores a título universal o particular y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de área igual a 51 hectáreas 7271 metros 86 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de campo situada en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 852 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Pedro O. Machado, en Setiembre de 1922, se compone de 99 hectáreas, 2278 metros 88 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, en tres líneas, lindando la primera, de Este a Oeste, con José Denis; la segunda, arroyo Sauce, por medio, con Juan R. Silveira y la última línea, con campos de Anacleta Tajes de Berneche, Bartolo Yrauldi y Alejandrina Tajes; al Este, en tres líneas, lindando la primera, de Norte a Sur, con José Denis y las dos restantes, con campos que arrienda Ortensio Olmedo; al Sud, en dos líneas que, de Este a Oeste, linda la primera, con campos arrendados por Ortensio Olmedo y la segunda, parte con la vía del Ferrocarril y el resto con el camino departamental; al Oeste, en dos líneas, de Sud a Norte, lindando la primera, con Exequiel Fernández y la segunda, con Anacleta Tajes de Berneche. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.17-10656-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Apud o Apoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.10-223-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña María Eugenia Dieckmann o Dieckmaun, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Horacio Rodríguez Lubary bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.11-238-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Armanda Esther Galimberti para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Heraclio Oscar Ruival, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.11-239-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Jesús María Pardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1375, su esposa doña Elvira Couce y Couce, así como para el comparendo que tendrá lugar el día 24 de Setiembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimiento hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10960-v.ag.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Sebastián Bolatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, así como para la audiencia que tendrá lugar el diez de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Juana Lecumberry ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-10618-v.jl.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Vicente Cioffi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonacore, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 13 de Agosto del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10382-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Franco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Raquel Schwatz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.10-205-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Carmen Sartori o Carmen Sartori Llopis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-90-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Luciano Recupero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Diana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-73-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefa Jorba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Estri, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-74-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel Sandalio Piñera Lalinde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Fullgraff Lacaze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.1.o-11033-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Julieta Petra Bautista, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Fredinand Coomans, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.25-10865-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje veintitrés metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lena, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados 'Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje treinta y tres metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo. Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lena, Juez de Paz.

Jl.9-166-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Cherato o Cerrato o Cherrato, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.15-291-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gabriel Heijo o Ehijo y Manuel Heijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.11-231-v.jl.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, de acuerdo con la ley de la materia, se hace saber al público que en los autos caratulados así: "Ramón Indalecio Abreu y Felicia Marta Abreu. Rectificación de partidas", se ha solicitado por el interesado la rectificación de los errores que aparecen en las partidas siguientes: En la de nacimiento de Marta Felicia Abreu, donde figura ésta como hija de Felicita Alvarez debe decir hija de Felicita Teresa Alvarez, y en la de nacimiento de Indalecio Ramón Abreu, donde figura como hijo de Felicita Teresa Díaz debe decir hijo de Felicita Teresa Alvarez. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado próximo. — Canelones, Julio 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.11-242-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.8-113-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramona Casilda Fagian, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Santa Lucía, Julio 3 de 1931. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

Jl.16-319-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elena Pereira de Romano, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Julio 3 de 1931. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

Jl.11-246-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenal

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en autos "Pedro Hegoburu, por sí y por los sucesores de don Pedro Hegoburu y doña Hortensia Haren. Prescripción treintenal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Soca, sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en un terreno ubicado en la manzana ciento diez (hoy ciento cinco, del ensanche de esta villa, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y cuatro, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, más o menos, que tiene como límites: al Norte, don Pedro Hegoburu (hoy sucesión Hegoburu); al Sur, Jacinto Minetti (hoy Angel M. T. Calabria); al Este, don Ramón Ríos (hoy Avelino José Sartorell) y al Oeste, con la calle Real, llamada hoy de Natalio López Ramos; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos y dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar.

Hago constar que he habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — San Ramón, Julio 9 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Jl.15-257-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Catalina Metz de Pettina y Eugenio Metz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elvira Victorina Metz y Emilia Pettina para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.16-321-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Zerpa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.16-306-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don David Emilio Godín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Anita Parodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.13-263-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Leopoldina Rodríguez de García, Ricardo, Víctor, María, Leticia y Pablo Carlos Rodríguez y de Víctor Rodríguez Bianchi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los sucesores de doña Leopoldina Rodríguez de García, llamados Calimeria García de Inda, Leopoldina García de Salomón, Víctor García y Ruperto García, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 23 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jl.6-71-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Sosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 8 de 1931. — Gregorio F. López, Actuario Adjunto.

Jl.13-262-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Jorge José Gahn, Javiera Arismendi de Gahn, Javiera Gahn de Gahn, José Melitón o Melitón Gahn, Pablo y José María Gahn y Javiera Eusebia Gahn de Cúneo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.15-281-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.15-282-v.jl.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha treinta de Abril pasado, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado Inés I., Carmen, Amelia R., Basilia E., Eustaquio José, Alcides y Antonio Silva, sucesores de Antonio Silva e Inés Miranda, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de una fracción de campo de setenta hectáreas, cinco mil doscientos dieciocho metros catorce decímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción de mayor área, empadronada con los números 457 y 463, compuesta en total de doscientas diecinueve hectáreas tres mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados, que linda: al Norte, Juan Uraga sucesión Filomena C. de León y Juliana Falero de Santana; al Sud, sucesión de Luciano Aguiar y Jacinta Bentancor; al Este sucesión de Rafael Carrero y al Oeste, Leonor Falero de Cabrera, Pablo Falero, María Falero de Aguiar, Fructuoso Falero, Leopoldo Tossi y Hermano, sucesión Luciano Aguiar y Esteban Campí, ubicada en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de sobras citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se le cita a los mismos para el previo juicio conciliatorio.—Florida, Mayo 7 de 1931.—Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.12-10451-v.jl.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dionisia Sánchez de Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 13 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jl.8-148-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Rivero Amaya, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 3 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.15-283-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Olga Almeida de Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.6-72-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Breno Maciel o Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 22 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.27-10916-v.jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Araci Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 12 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.20-10734-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Nicasia Mora de Tristaldo o Nicasia Mora de Cristaldo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.16-323-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ambrosio Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.16-324-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua **Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de** Juana Sena de Pereyra, **a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria menor.** — Rocha, Julio 1.o de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.16-322-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Sofía Dolores, doña Wenceslada y doña Sixta D. Castro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) Partida de bautismo de Wenceslada Castro, en la que aparece con el nombre de Wenceslao y como perteneciente al sexo masculino, siendo Wenceslada y perteneciente al sexo femenino, por ser lo que corresponde; B) Partida de bautismo de Sofía Dolores Castro, en la que aparece la abuela paterna como Flora Viera, debiendo decir Flora Vera y la abuela materna como Josefa Alvarez debiendo decir Josefa Rodríguez, por ser los verdaderos; C) Partida de bautismo de Sixta Dorotea Castro, en la que aparece ésta como Xisto Doroteo, debiendo decir Sixta Dorotea, por ser los que le corresponden. Y a los efectos

de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Julio 3 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.13-276-v.jl.31.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Teodoro Ursino Fernández. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Francisco Cofelo ha presentado el estado de esta quiebra y que, por auto de fecha seis del corriente, se ha fijado el día 20 de Agosto entrante, a las 10 y 30 horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación, previniéndose que a los efectos de la misma se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Julio 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.13-277-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Ortoño Campodónico y de doña María o María Luisa Campodónico de Ortoño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.8-153-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Augusto César Reyes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose saber que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 2 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.8-152-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Salto, Junio 24 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.7-100-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, recaída en el expediente respectivo, se convoca a los acreedores conocidos o desconocidos, presentes o ausentes, del concurso voluntario firmado a la sucesión de doña Flodia Roubin de Pérez, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, previniéndose. 1.o Que los acreedores que se presenten a la junta, deberán hacerlo con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que ésta adoptará sus resoluciones con el número de acreedores que concurran; y 3.o Que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de la publicación de los edictos. — Mercedes, Junio 30 de 1931. — Juan E. Irisarri, Actuario.

Jl.8-114-v.jl.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Júez de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que suscribe, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Luisa Bilbao de Suárez y de doña Ciriaca Iris Suárez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a esos fallecimientos, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria. — San Gregorio, Junio 25 de 1931. — Cirilo Coutiñho, Juez de Paz.

Jl.8-121-v.jl.21.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará el sábado 25 de Julio de 1931, a las 15 horas, todas las existencias, muebles y útiles de la casa de cereales y forrajes, avenida General Flores número 4052. "Quiebra. León Penadés", por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino. Sin base y al mejor postor, previas publicaciones de habilitación del feriado.

Jl.11-250-v.jl.24.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

Dos buenas propiedades. El lunes 20 de Julio. 1.o, a las 15 y 30 horas, finca Juan Paullier número 2278, entre Cagancha y Coquimbo; 2.o, a las 16 y 30 horas, finca Vilardebó 2078. Estas ventas se realizarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco Anglo Sud Americano contra Domingo A. Alonso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Julio próximo, en el lugar de sus ubicaciones respectivas y a las horas que se indican a continuación, se procederá por intermedio de los martilleros señor Antonio S. Zorrilla y Compañía, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas y treinta minutos, la propiedad empadronada con el número 19472, o sea, un solar de terreno con el edificio, medianerías y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1131 de la novísima ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano respectivo levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de quinientos veintinueve metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: trece metros veintidós centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Paullier (antes Salsipuedes), señalada la puerta del edificio con el número 2278, entre los de Coquimbo y Cagancha; treinta y nueve metros ochenta y cuatro centímetros en la línea del Norte lindando con Adolfo Simón; treinta y nueve metros [illegible] y seis centímetros en la del Sur, confinando con el señor Pederti y trece metros treinta y un centímetros en su fondo al Este, lindando con los solares números 2 y 4. 2.o A las dieciséis horas y treinta minutos, la propiedad empadronada con los números 85557 y 85538, que comprende los dos solares de terreno contiguos por sus fondos, con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en la manzana número 1010 de la nueva ciudad de Montevideo, señalados en el plano levantado por los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo Rodríguez, en Mayo de 1901, con los números 8 y 22, y compuestos en conjunto de una superficie de seiscientos cincuenta metros 48 decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Vilardebó, señalado el edificio con el número 2078; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sur, a la calle Guadalupe; setenta y cinco metros setenta y cinco centímetros al Este, lindando con los solares 9 y 23 y setenta y cinco metros setenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con los solares 7 y 21. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de certificados y escrituras de compromiso y venta serán de cuenta de los adquirentes 3.o Que se habilitó la feria judicial a los efectos de las publicaciones y del remate: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Mas informes: Misiones, 1365.

Jl.3-43-v.jl.17.

JOSE CAFFARENA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos sucesorios de doña Magdalena Nebot de Oliver se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José Caffarena, asistido del suscrito, a la venta en remate público y sobre las bases indicadas, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y mejoras, ubicada en Colonia Belgrano, de esta sección, compuesta de diecisiete hectáreas cinco mil metros, designada con el número 84 en el plano del agrimensor Quincke, que linda: por el Norte, con el arroyo Sauce; por el Sur, calle por medio, con la chacra número 129, del señor Tarrone: por el Este, calle por medio, con la chacra número 85 y por el Oeste, con la número 85, sobre la base de $ 60.00 la hectárea; 2.o La mitad de una máquina trilladora, tracción a sangre, en condominio con don José Rovetta Vignolo, sobre la base de $ 100.00; 3.o Un automóvil "Chevrolet", deteriorado, sobre la base de $ 100.00; 4.o Un arado de una reja, muy usado, sobre la base de $ 5.00; 5.o Una rastra de hierro de tres cuerpos, sobre la base de $ 2.50; 6.o Una máquina desnatadora, sobre la base de $ 12.50; 7.o Tres camas, sobre la base de $ 1.00 cada una. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Nueva Palmira, Junio 15 de 1931. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jl.16-332-v.ag.1.o.

ALFREDO MENDEZ YMAZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Sucesión de Francisca Mac-Lellan de Sastre", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Ymaz, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del valor del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, empadronada con el número cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y nueve hectáreas tres mil ciento quince metros cuadrados, lindando: Norte, Tomás Mac-Lellan; Este, fracción de Margarita Mac-Lellan; Sur, arroyo Carpintería y Oeste, sucesores de Archi Mac-Lellan y Guillermo Mac-Lellan. Se previene: Que el bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de sesenta y ocho pesos por hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada; que a los efectos de esta publicación y diligencia de remate ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Julio 8 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.11-230-v.jl.25.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Conrado Guerra contra la sucesión Manuela Ferraro de Silva. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve de Julio corriente, de las catorce a las quince horas, el martillero don José J. Arteaga, asistido del infranscripto y del señor Escribano don Conrado Sáez, designado Actuario ad hoc, procederá a la venta, en las puertas de este Juzgado y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, entre las de Coronel Leonardo Olivera y Rocha, el que ha sido tasado en la suma de mil cien pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará en el momento de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados, haciendo constar que ha sido habilitada la feria judicial menor a

los efectos de publicaciones y demás trámites. — San Carlos, Julio 6 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Jl.10-220-v.jl.24.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos "Calcagno Hermanos contra Ernesto Juan Dubroca. Cobro de pesos", se hace saber que el día 4 de Agosto próximo, a las 10 horas, en el local de los señores Calcagno Hermanos, calle Cerro Largo esquina Carlos P. Puig, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscrito Juez, va a vender un carro y un sulky, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de la suma de sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos el carro y de cuarenta y seis pesos sesenta y siete centésimos el sulky; que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada, dado el carácter de los bienes a venderse, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de la publicación de este aviso. — Dolores, Julio 8 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz.

Jl.15-285-v.jl.27.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Caraciolo Pais Y. Pereyra. Quiebra", se hace saber al público que el día 3 de Agosto entrante, a las 20 horas y 30 minutos y días siguientes a la misma hora, hasta su completa terminación, se va a proceder por el martillero don José Gutiérrez, asistido del suscripto Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de todos los efectos, mercaderías y útiles de pertenencia de la firma fallida, remate que se efectuará en el propio local que ocupaba la casa de comercio aludida, sito en la calle General Artigas entre 18 de Julio y General Flores, de esta ciudad. A los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 2 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.9-198-v.jl.18.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley respectiva se hace saber que don Vicente R. Rey vende a doña Paulina Rey su comercio en los ramos de peluquería de señoras y modas, situado en esta ciudad, calle Yí número 1375. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Vicente R. Rey.

Jl.9-195-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Bartolomé Más el negocio de panadería denominada "Americana", que tenemos establecido en esta capital, calle Brito del Pino números 856b y 858. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — José Mourelle. — Venancio Muñiz.

Jl.1.o-11011-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José S. Risso el garage "París", que tengo establecido en la avenida Agraciada número 2773 (bis), entre las calles San Fructuoso y Entre Ríos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten en la escribanía del doctor Juan B. Bertesaghi, calle Sarandí número 444, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José González Pérez.

Jl.13-280-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Alfredo J. Costa la carnicería que tengo instalada en la avenida Agraciada números 3765 y 3767. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a los efectos de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Bartolo Chiffoni. — Alfredo J. Costa.

Jl.9-167-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Julio Varesini el restaurant y despacho de bebidas que tengo establecido en la ciudad de Canelones, titulado "Casa Lanzavecchia" - "Restaurant Fernández". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que las cuentas de los interesados deberán ser presentadas al señor Varesini en el mismo establecimiento. — Canelones, Julio 9 de 1931. — Cristóbal Lanzavecchia.

Jl.13-264-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Manuel S. Correia mi negocio de almacén y despacho de bebidas fermentadas situado en esta ciudad, calle Quijote número 2403, esquina Martín Fierro. Se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos a cobrar sus cuentas en el negocio arriba indicado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Julio Carballo.

Jl.1.o-11029-v.jl.20.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En virtud de la respectiva escritura pública otorgada en esta fecha, la sociedad constituída para la explotación de los ramos de tambo y lechería, que giraba bajo la firma de "Juan Bide e Hijos", girará, desde hoy en adelante, bajo la firma de "Juan y José Bide", por haberse retirado de ella el socio don Juan Bide (hijo). El activo y pasivo de la sociedad queda a cargo de los socios que continúan en la misma. — Canelones, Junio de 1931. — Juan y José Bide.

Jl.1.o-11043-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Guinle el comercio de café y bar ubicado en la calle Pérez Castellano número 1591, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Pascual Cammarano.

Jl.1.o-11028-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Marfisa Brazeiro de dos Santos hace saber a los de su familia, extraños y al público en general, y así lo ha declarado en escritura pública ante don Ambrosio T. González el dos del corriente, que en lo sucesivo, debido a su enfermedad, falta de vista, avanzada edad y perjuicio que ha recibido, no intervendrá personalmente en ninguna obligación, acto ni contrato relativos a su responsabilidad o negocios, ni firmará ni reconocerá documento alguno, sino por intermedio de su apoderado general don Martín Brazeiro, a quien le mandó expedir copia en forma de dicha escritura, para su conocimiento y demás efectos. — Artigas, Julio 2 de 1931. — Ambrosio T. González.

Jl.15-288-v.jl.27.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 29 de Junio próximo pasado autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Staricco y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Claudio y Valentín Staricco y, por otra escritura que en la misma fecha autorizó el nombrado escribano De Freitas, se constituyó una nueva sociedad por los mismos señores Claudio y Valentín Staricco, bajo igual razón social y con idénticos fines. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Claudio Staricco. — Valentín Staricco.

Jl.11-225-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor Manuel Muiños nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas teníamos establecida en la calle Tabaré número 2, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Andrés Santamaría. — Mauro Santamaría.

Jl.11-241-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Convenida la liquidación de la sociedad "Arraga y Legaria", establecida con comercio en la casa número 1571 de la avenida General Rondeau, de esta ciudad, y antes de otorgar la respectiva escritura de disolución, lo hacemos público a los efectos legales, debiendo, los que se consideren con derechos contra ella, formular sus reclamaciones dentro de treinta días en la casa indicada, pues pasando ese plazo quedaremos relevados de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Arraga y Legaria. — Reynaldo Arraga (hijo). — Teodoro. H. Legaria.

Jl.16-326-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Julio Grysa la casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la avenida San Martín número 2635, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la calle Yatay número 1446, con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Julio 14 de 1931. — Lino V. Sassi. — Julio Grysa.

Jl.16-327-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas, el 9 del corriente mes, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Rodríguez y Coll", que explotaba el ómnibus denominado "Adam Bellora", en el transporte de pasajeros, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Juan Ramón Rodríguez (hijo). En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — J. R. Rodríguez (hijo). — Joaquín Coll.

Jl.16-320-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rodolfo Szabó el negocio de confección de sombreros para señoras y anexos, denominado "Ríos Ximénez", que tengo instalado en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 931 (bis), entre las calles Río Branco y Convención. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — Julia Ríos Ximénez.

Jl.16-316-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de "Torres, Britos y Compañía", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la présente publicación, a fin de que todos aquellos que tuvieren créditos a cobrar contra dicha firma se sirvan hacer efectivo su cobro dentro del término legal. — Cardona, Julio 1.o de 1931. — Torres, Britos y Compañía.

Jl.16-315-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Yekia Corbayian la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de comestibles, establecida en la calle General Flores número 2970, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Félix Insausti.

Jl.16-30[illegible]-v.ag.4.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 31 del corriente, a las 20 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Gerónimo Guidali, Presidente. — J. M. Rizzo, Secretario.

Jl.15-289-v.ag.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Mardiros Chulian el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Comodoro Coé número 3957, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — Tipora Kaplivsky.

Jl.13-290-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La "Casa Alem" participa a su numerosa clientela y al público en general que dentro de breves días se abrirá al público con un gran surtido de mercaderías de estación, bajo la firma del señor Manzor Helal, conocido comerciante de Treinta y Tres, quien es un hombre muy competente en su comercio. La casa se abre solamente bajo el nombre de "Casa Alem".

Jl.9-197-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del escribano Andrés N. Cassaglia, con fecha veintinueve de Junio del corriente año, he vendido a mi socio don Cristóbal Barceló la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en la calle Florida número 1276, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Barceló. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho concurran a la indicada casa de negocio a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Julián Garau.

Jl.6-76-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, ha sido modificada la firma comercial de esta plaza "Leindekar y Longobardo", en el sentido de admitir nuevos socios comanditarios, cuya nueva firma, que será la misma de "Leindekar y Longobardo", se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma anterior y seguirá dedicándose a las mismas actividades comerciales. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — "Leindekar y Longobardo".

Jl.1.o-11026-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por compromiso otorgado en el día de hoy en la escribanía del señor Atahualpa Robledo García, he prometido vender a los señores Manuel Cabre y José Romero el comercio de mi propiedad que en los ramos de almacén, provisión y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Ibicuy número 1052. Los acreedores deben presentarse a dicha escribanía, calle Médanos número 1270. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Manuel Seijos Seoane.

Jl.7-88-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sanjurjo y López", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en la calle Sierra número 1851, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón López y desligándose de la misma el señor Andrés Sanjurjo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Andrés Sanjurjo. — Ramón López.

Jl.6-64-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 6 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender al señor Jorge Lonueira la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Melitón González número 1259, para que se presenten los acreedores que hubiere. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Velasco.

Jl.3-28-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que desde la fecha ha quedado disuelta la firma comercial que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Alonso y Salazar". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Julio de 1931. — Dionisio Alonso. — Enrique C. Salazar.

Jl.15-292-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Francisco Esmoris y Manuel Couto Rodríguez el comercio de panadería establecido en la casa número 80 de la calle Domingo Torres, cerca del Prado, en este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones respectivas en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Cesáreo Outeiro.

Jl.3-10-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Severino Toguali la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle General Pagola número 2281, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Ulises Mezzetta. — Severino Toguali.

Jl.8-122-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Fermín Losada y José Migueles mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Guaraní número 1387, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Giraldés.

Jl.11-249-v.jl.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial de sociedad, autorizada por el escribano Juan O. Tissoni, el señor José Garibaldi Lagrotta dejó de pertenecer a la razón social "Castelli, Penela y Compañía", establecidos en esta ciudad, calle Sierra número 1676. Los señores Luis A. Castelli y Maximiliano Penela se hicieron cargo del activo y pasivo comercial, continuando el mismo giro bajo la razón de "Castelli y Penela". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Castelli y Penela.

Jl.11-243-v.jl.30.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Antonio Dotte ha prometido vender a los señores Aniceto Silva y Oscar Piñeyro la casa de comercio que en el ramo de café y bar tiene establecida en esta ciudad, calle Asilo esquina Cipriano Miró. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado dentro del término legal. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Antonio Dotte.

Jl.11-244-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo han dejado de pertenecer a la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de "Angulo Hermanos y Compañía", en los ramos de almacén, tienda, sastrería, ropería y barraca en general, los sucesores del socio fallecido don Vicente S. Chocho, quedando el activo y pasivo a cargo de los demás componentes de la misma, bajo cuya firma continuarán los mismos negocios. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 24 de 1931. — Angulo Hermanos y Compañía.

Jl.11-226-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con esta fecha he prometido vender al señor Hipólito Hermida el establecimiento comercial que en los ramos de bar y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en esta ciudad, en la calle Piedras número 216. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Raymundo Risso.

Jl.3-17-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión, sito en la calle Andrés Lamas número 3550, esquina Arechaga. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santiago Rodríguez. — Sarkis Lapachian.

Jl.9-180-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he prometido vender al señor Miguel Hierer el establecimiento comercial que en los ramos de bar, despacho de bebidas fermentadas y restaurant denominado "Restaurant Bremen", instalado en esta ciudad, calle 1.o de Mayo número 1418. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — Federico Kledtke.

Jl.11-251-v.jl.30.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al primer semestre del 29.o ejercicio. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución, hasta el día 23 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también, cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio de 1931.

Jl.10-215-v.jl.28.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a efectuarse el día 23 del corriente mes de Julio, en el local del Banco Francés Supervielle y Compañía, calle 25 de Mayo número 423, a las 16 horas. Orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1930 - 1931; 2.o Elección de Directorio. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — El Secretario.

Jl.11-232-v.jl.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don José Babío, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Rogelio do Mato y Compañía", dedicada a la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada "Sochantres", establecida en esta capital, en la avenida 8 de Octubre números 2776 y 2780, y con dos sucursales en la misma, avenida números 3146 y 4205 y otra en Carrasco, avenida Arocena número [illegible], habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de la nueva sociedad "Rogelio do Mato y Compañía", formada entre don Rogelio y don Mariano do Mato. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa principal. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Rogelio do Mato. — Mariano do Mato. — Francisco Matto. — Antonio Soto.

Jl.11-228-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que por escritura de fecha 23 de Junio corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Arturo F. Echevarría, la "Sociedad Anónima F. Rocco" se ha hecho cargo de los activos y pasivos de la sociedad comanditaria "F. Rocco y Compañía" y de la denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima", domiciliadas en la calle Cerro Largo número 801. Dentro del término legal la sociedad adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Por la "Sociedad Anónima F. Rocco", Manuel Acosta y Lara, Vicepresidente. — Juan D. Vidovich, Secretario.

Jl.2-11065-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ernesto Cedro y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto Cedro. A los efectos de la ley correspondiente hacemos la presente publicación. -- Salto, Junio 23 de 1931. — Ernesto Cedro y Compañía.

Jl.8-151-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Alonso y José Pérez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Arenal Grande número 2651, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Venancio González.

Jl.7-92-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Luis Caloca, la casa de comercio en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Las Magnolias número 4430, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Salceda.

Jl.7-91-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio en general que por escritura ante el escribano público señor Mamerto S. Rodríguez, el 10 del corriente hemos disuelto la sociedad comercial en los ramos de almacén, tienda, etc., que giraba bajo la firma Abella Hermanos, en Sauce de Cuadra, cuarta sección de este Departamento, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Domingo Abella García. — Durazno, Junio 17 de 1931.

Jn.29-10954-v.jl.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Miguel Goldber mi casa de negocio que en el ramo de taller de zapatería y venta de calzado tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 227. A los efectos de la ley citada se notifica a todos los que se consideren mis acreedores o con derecho alguno se presenten dentro del plazo de treinta días en la indicada casa o en la escribanía del señor Crosa, calle Rincón número 507, con los justificativos correspondientes. — Gregorio Drachia Bels.

Jl.7-86-v.jl.26.

IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y CAMIONES, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Importadora de Automóviles y Camiones, S. A., para la primera asamblea ordinaria de la Sociedad, se que efectuará el día 27 de Julio en el local de la calle Constituyente número 1455, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de los miembros del primer Directorio de la Sociedad (cinco titulares y cinco suplentes); 2.o Elección de los miembros de la Comisión Fiscal (dos titulares y dos suplentes); 3.o Consideración de lo actuado hasta la fecha por los señores Carlos Sanguinetti, Alberto Vitelli, Pedro Sáenz, René A. Laborde y Benjamín Capurro. Artículo 30. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se les expedirá una boleta, en la que constará el número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al lugar de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia. Artículo 36. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se declararán constituídas a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación, cualquier que sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Carlos Sanguinetti. — Alberto Vitelli. — Pedro Sáenz. — René A. Laborde. — Benjamín Capurro.

Jl.7-89-v.jl.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio de obras de construcciones en general, sito en la calle Ruperto Pérez Martínez número 49, pueblo "Victoria", de este Departamento, que giraba bajo la firma de "Nicolás y Compañía, quedando separado de dicha sociedad el socio Andrés Nicolás y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Felipe Díaz y Julio Alfaro, quienes continuarán con el mismo negocio bajo la razón social de "Alfaro y Díaz". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — "Nicolás y Compañía". — Andrés Nicolás. — Felipe Díaz. — Julio Alfaro.

Jl.6-75-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Angel Doural y José Fernández la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1951, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Pedreira y Quinteiro.

Jl.9-188-v.jl.28.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, calle Alzaibar número 1353, he vendido al Sr. José Daniel Palombo el negocio de Carnicería de mi propiedad, sito en la calle Gobernador Viana número 87, esquina Asilo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos a la oficina indicada dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Salvador Pérez.

Jl.9-189-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Francisco Chretien la mitad del negocio que tengo establecido en la calle La Paz número 1250, en el ramo de almacén de comestibles, quedando como socio colectivo del mismo. Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones, llamando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — José Conde.

Jl.9-190-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Gerardo Lamas y Eulogio Rea, con café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Soriano número 852, de esta ciudad, vendiendo el señor Eulogio Rea su parte proindivisa al señor Manuel Magadan. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Gerardo Lamas. — Eulogio Rea. — Manuel Magadan.

Jl.9-184-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Bermúdez y Garate", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Tomás Villalba número 3330, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Bermúdez y desligándose de indivisa al señor Manuel Magadan. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Antonio Bermúdez. — Salvador Garate.

Jl.9-185-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don José Varela Gontad la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Cerrito número 501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Manuel Gontad.

Jl.9-186-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de joyería y bajo la razón de "C. Ceppi y Compañía" gira en esta plaza, con domicilio en la avenida Agraciada número 2279, por desvincularse de ella el señor José Boions (hoy su sucesión), haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Cosme Ceppi y Salvador Catalano, que abonarán en el acto de su presentación los créditos que se justifiquen. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — P|p. Sucesión Jos Boions: Luis M. Boions. — Cosme Ceppi. — Salvador Catalano.

Jl.9-160-v.jl.28.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 17 del corriente mes, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 423. Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931; 2.o Fijación del dividendo; 3.o Nombramiento de Síndicos. Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — El Secretario.

Jl.8-113-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Alfredo García las existencias y muebles y útiles de mi casa de comerico que en el ramo de restaurant tenía establecido en esta ciudad, calle Brasil esquina San Antonio, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos legales hago la presente publicación. — Salto, Julio 1.o de 1931. — Rafaela R. de Forní.

Jl.8-150-v.jl.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIELAD

Cumpliendo lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que de común acuerdo con mi socio don José Quintas, hemos resuelto, desde esta fecha, disolver parcialmente la firma "Vicente Fernández" (administración de fincas urbanas y rurales), retirándose de la misma el socio don Vicente Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don José Quintas, a quien quedan transferidos desde ya todos los negocios y contratos que tenían en el país, los que serán ejecutados en lo sucesivo por don José Quintas, quien seguirá instalado en la Plaza Zabala número 1449. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Vicente Fernández.

Jl.8-143-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Albino Núñez toda la parte que me corresponde en el negocio de café y bar denominado "Armonía", que tenemos establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 2952. El señor Núñez ha tomado posesión de esa parte desde el día 1.o del corriente mes. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Alvar. — Albino Núñez.

Jl.8-144-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, hemos prometido vender al señor Francisco González nuestra casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Yatay número 1449, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Aguilá y Chocconi.

Jl.8-126-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Nicolás Fortner la casa de comercio del ramo de peluquería, situada en la calle Florida número 1277. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Nicolás Fortner. — Hosé Woltrich.

Jl.8-123-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano Alberto V. Silva Mestre, el diez de Febrero del corriente año, el señor Juan Cecilio vendió al señor Lorenzo Mazzoleni y éste compró, el establecimiento de peluquería, perfumería y anexos existente en el interior del café y bar "Londres", sito en la calle Sierra número 2001, esquina Miguelete. A los efectos legales se notifica a todos los que se consideren acreedores del referido comercio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la expresada dirección. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Juan Cecilio. — Lorenzo Mazzoleni.

Jl.8-125-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Héctor Santi y Martino Pacini", con barraca de materiales de construcción en la avenida General Flores número 4504, de esta ciudad. El socio Martino Pacini se hace cargo del activo y pasivo y Héctor Santi se retira de la sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran al citado comercio. — Héctor Santi. — Martino Pacini.

Jl.2-8-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender, en mi carácter de mandatario de los herederos de Juan Antonio Tomatti, la farmacia que dejó el causante en el pueblo de Tupambaé, Departamento de Cerro Largo, por lo qué los acreedores de dicho comercio deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en mi domicilio en la ciudad de Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1931. — Enrique Tomatti. Jl.2-11055-v.jl.21.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1514, hemos contratado vender a favor de don Melkon Santurian el almacén de comestibles sito en el camino Castro número 593, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1931.—Enrique V. J. Frugoni e Hijo. Jl.2-11056-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano señor Isidoro A. Furriol hemos prometido en venta al señor Santiago Romero la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos tenemos establecida en la Estación Atlántida, séptima sección del Departamento de Canelones, con la firma "Rodríguez Hermanos". Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Atlántida, Julio 3 de 1931. — Ponciano Rodríguez. — Tomás Rodríguez.

Jl.9-181-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, participo al comercio y al público en general que el día 10 de Julio de 1931 ha sido protocolizado por el escribano Juan Rolfo mi concordato privado con la mayoría legal de mis acreedores. — D. Sorrentino. Jl.15-293-v.jl.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Luis Beltrami el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Ignacio Rivas esquina Pedro Boggiani (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Américo Rivara. — Luis Beltrami. Jl.8-141-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José V. Durán y Gerónimo Vázquez, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Manuel Acuña número 30, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Manuel Durán. Jl.2-11073-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de Bonifacio Onega la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle *Patria* número 1051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Nicolás Fazziola.

Jl.6-66-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozozlino, escritorio calle Colonia número 1780, se ha disuelto la sociedad "Martínez y Machín", establecida con almacén de comestibles y bebidas en la calle Isla de Gorriti número 2100, de esta ciudad, quedando separado el socio Camilo S. Martínez, quien vende su parte al señor Gabino Pérez, formándose una nueva sociedad para continuar con dicho negocio, la que girará bajo la razón de "Machín y Pérez. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Valerio Machín. — Camilo S. Martínez. — Gabino Pérez.

Jn.29-10956-v.jl.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Jesús González mi casa de comercio en el ramo de carnicería, que tengo establecida en la calle Conrado Molles sin número (La Paz), Departamento de Canelones, haciéndose cargo el comprador, del activo, quedando el pasivo a mi cargo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1931.—J. Donato San Martín. Jl.10-201-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Graña la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y billar que tengo establecida en la calle Lunarejo número 22, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en la dirección indicada para serles abonados dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Manuel Graña. — Luis Mourelle.

Jl.10-221-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Martín y Zadig Torosian el negocio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle Calderón de la Barca número 47, esquina Andrés C. Colón. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el expresado local. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Francisco Rizzardini.

Jl.1.o-11019-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a las señores Valentín Canelada y Vicente ortiña el negocio de mi propiedad que en l ramo de pescadería gira en esta plaza, n la calle Democracia número 2480. A los fectos de la ley de 26 de Setiembre de 904 se hace saber que los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César e Ferrari, avenida General San Martín número 2524, con los justificativos de sus créitos. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Por Manuel Darriba, Genaro Pimentel.

Jl.3-13-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Gregorio Artegoytia la casa de comercio que tengo establecida en Paso del Campamento (Departamento de Artigas), con todo su activo actual, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. Ruego a los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en dicha casa o en la de B. y N. Solari, de Salto, o a la Liga de Defensa Comercial, de Montevideo, dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paso de Campamento (Departamento de Artigas), Junio 29 de 1931. — Felipe Longa.

Jl.8-149-v.jl.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Avelino Rial el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Pedro Bustamante número 1596, esquina a la de Miguel Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Antonio Vila.

Jl.10-212-v.jl.29.

VENTA DE PUESTO DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido vender al señor Juan Carlos Oyhamburo el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la avenida Millán número 2423, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Julio Lubetkin.

Jl.1.o-11014-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Ponemos en conocimeinto del público y del comercio que hemos acordado disolver las sociedades comerciales que en el ramo de tienda y mercería y bajo la razón de "Boions y Martínez" giran en esta plaza, con domicilio en la avenida Agraciada número 2299, y la sucursal que tenía establecida en la avenida 18 de Julio número 1645, haciéndose cargo de los activos y pasivos de las mismas el socio señor José Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — José Martínez. — Alejandro Delmonte. — P|p. de la sucesión de Juan Boions: Luis M. Boions.

Jl.10-161-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Mariano Gómez la casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1451, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presente en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Alipio S. González. Jl.2-11074-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores José y Jesús Souto mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Pampas número 2051, esquina Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presntes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Carmelo Guzzo.

Jl.3-43-v.jl.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de la firma Yolanda R. Nummon y Compañía, el almacén de comestibles en general situado en la calle José E. Culta número 2124, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Generoso Marrozos.

Jl.10-213-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores José Manuel y Santiago Horjales, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en la calle Wáshington número 251, esquina Pérez Castellano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Francisco Sánchez.

Jl.3-44-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la firma "Regueira Hermanos", en el ramo de panadería, con la denominación "Suprema". Los acreedores, con los justificativos de sus créditos se presentarán en el local social, calle Juan Paullier números 1630 y 2632, a objeto de hacerlos efectivos en las horas hábiles del día. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Enrique Regueira. — Argemiro Regueira. — Alberto Regueira.

Jl.2-4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de colchonería que tengo establecida en la avenida General Flores número 2975, al señor José J. Barreiro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores de dicho comercio se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Gámez Blanco. — José J. Barreiro.

Jl.3-19-v.jl.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio A.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena F. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro F.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandugiia (h.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Leplaue Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piria y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabaso Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonta.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor. Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1926.

V.o B.o Peña.

Tomás López.
1985-Pts-1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Eladio Pereira mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Maldonado número 2250, esquina Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen la presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Anselmo Pérez.
Jl.8-112-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha declarado disuelta la sociedad comercial "Gregorini y Ruiz" (representaciones), distribuyéndose el activo y el pasivo entre ambos socios en la proporción y forma que establece el contrato que se presenta al Registro Público de Comercio. Y conarreglo a la ley de 1904 se hace saber, emplazándose a los acreedores a concurrir con sus documentos en los domicilios que ese contrato indica. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Bartolo Gregorini. — Luis Ruiz.
Jl.8-156-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y contador don Rodolfo Guidobono, oficina calle Colonia número 894, he prometido vender al señor José C. Taboada el activo de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la avenida General Flores número 3652. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — José González Rodríguez.
Jl.8-155-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender al señor Francisco Caselli la casa de comercio que en el ramo de librería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1072, casi esquina a la de Durazno. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho local con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Aníbal B. Martínez.
Jl.1.o-11009-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley, que he vendido el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), al señor José Pizzi. Se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio que indico en esta ciudad, calle 18 de Julio, frente al carretero de entrada a la misma. Y para constancia se firma el presente en la ciudad de Pando, a 8 de Julio de 1931. — Pedro Martínez. — José Pizzi.
Jl.10-209-v.jl.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 24 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares para la Comisión de Cuentas y sus suplentes respectivos. Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1931.
Jl.10-227-v.jl.24.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el dos de Julio de 1931 autorizó el escribano Damián Costa, disolvióse la sociedad "Cirigliano, Papa y Roquefeuil", quedando separado de dicha firma el socio extinto don Pascual Papa, y por otra escritura pasada en la misma fecha ante el propio escribano Costa, formalizóse nuevo contrato social bajo la firma "Cirigliano y Roquefeuil", relativo a la explotación en el ramo de barraca de maderas y artículos de construcciones en general ,componiendo esa firma social don Vicente Cirigliano y don Valentín Roquefeuil, cuyo establecimiento tiene su sede en esta ciudad, calle José L. Terra número 2086. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1931. — Cirigliano y Roquefeuil.
Jl.10-204-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los dueños de la panadería "Segunda Gioconda", establecida en la casa de la calle Libertad número 2920, José Sánchez, Vicente Ponce, Eduardo Muñiz y Gumersindo Vilela, hemos resuelto hacer cesar la comunidad que tenemos en dicho establecimiento, transmitiendo don Gumersindo Vilela a los dichos Sánchez, Ponce y Muñiz su cuota parte en dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se designa por domicilio la casa de la calle Rivera número 2916 (panadería "La Nueva Esmeralda"), en esta ciudad de Montevideo, a 9 de Julio de 1931.
Jl.10-202-v.jl.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio, a los efectos pertinentes, que con esta fecha hemos constituído nueva sociedad para continuar con el giro del comercio de hotel y pensión de la extinguida sociedad "Rott y Saslavcky", sito en esta ciudad, calle Buenos Aires número 608. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Aron Rott. — Boris Borek. — Arie Slafrok.
Jl.10-214-v.jl.29.

BANCO DE CREDITO
91.o DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que pueden concurrir desde el día 10 del corriente en adelante a cobrar el dividendo de dos por ciento que corresponde al trimestre vencido el 30 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Julio 3 de 1931. El Secretario.
Jl.10-203-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Vicente Rial mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Marcelino Sosa número 2702, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Enrique Chiappini.

Jl.3-42-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de panadería denominado "El Lucero", sito en la avenida General Eugenio Garzón número 1313 (bis) y que gira en esta plaza bajo la razón "Couto y Esmoris", adquiriendo el señor Couto del señor Esmoris la mitad de las maquinarias, muebles, etc., que actualmente se encuentran en dicho negocio, a fin de que los que se consideren acreedores o interesados se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — José Couto. — Francisco Esporis.

Jl.6-68-v.jl.25.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Felipe Vázquez el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Buenos Aires número 679, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Pazos y Recarey.

Jn.29-10957-v.jl.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la firma de Igarzábal y Sánchez, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Iglesias número 50, esquina Dionisio Coronel, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Nicanor Igarzabal. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Nicanor Igarzabal. — Pedro A. Sánchez.

Jl.10-224-v.jl.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención de la oficina de balances de Fontaina y Laxalde, calle Misiones número 1430, he contratado vender a favor de los señores Julio Aguilera y Rafaela Lacebrón el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José Ellauri número 1229. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la casa calle Ellauri N.o 1237. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Modesto A. Imelio.

Jl.11-233-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Misak Tomikian mi casa de comercio establecida en la calle Carlos de la Vega número 17, de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Gregorio Santurian.

Jl.7-94-v.jl.26.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la carga y retiro del estiércol procedente de todos los equinos de las dependencias de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones, cuyas copias pueden retirarse en la Oficina de Compras, calle Buenos Aires número 691, segundo piso, todos los días hábiles, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con el timbrado correspondiente, se presentarán el día veintisiete del corriente, a las 16 y 30 horas, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

Jl.17-371-v.jl.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 38.000 litros de nafta, etiqueta roja, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesdos que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jl.17-365-v.jl.27.

Jl.17-32-v.ag.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 5

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa al servicio de las Unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1931-1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Agosto, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jl.17-366-v.jl.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 24

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 477 trajes para agua, con sudeste, 417 cordones para marineros, 627 elásticos de franela, 260 pañuelos para foguistas, 1254 camisetas de algodón blancas, de mangas cortas, 30 metros de trencilla de lana negra, 30 metros de trencilla de lana azul, 30 metros de trencilla de lana blanca, 30 metros de trencilla de lana roja, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jl.17-367-v.jl.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y demás buques surtos en el puerto de Montevideo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados deberán ser presentadas el 7 de Agosto próximo, a las 14 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Julio Martirené, Jefe de la División Marítima.

Jl.17-374-v.jl.27.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
SECCION LICITACIONES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Licitaciones, calle Florida número 1480. Las propuestas se abrirán en la prenombrada Oficina el día 16, a la hora 16 y 30, librería; a la hora 16 y 50, ferretería. Día 17, a la hora 15, impresos; a la hora 15 y 30, sal gruesa; a la hora 15 y 40, ladrillos y cal. Día 20, a la hora 16, cocinas económicas; a la hora 16 y 10, cueros; a la hora 16 y 20, camas y cunas de hierro. — Montevideo, Julio 11 de 1931. — La Dirección General.

Jl.17-348-v.jl.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

Alejandro A. Gómez, uruguayo, panadero, domiciliado en el pueblo 25 de Mayo (Departamento de Florida), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Marinerita ilusa" (vals), de cuya letra y música declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jl.17-343-v.jl.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21849

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-357-v.ag.4.

ACTA N.o 21837

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Thomas Boyhill y Hubbard, Limited, de Norwich, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-363-v.ag.4.

ACTA N.o 21838

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Opera Omnia Limited, de Mermaid, Bourough, Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

OATINE

para distinguir artículos de la clase 10.a (preparaciones para el toilet). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-362-v.ag.4.

ACTA N.o 21846

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Harrods" (Buenos Aires), Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 6.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a y 23.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.17-354-v.ag.4.

ACTA N.o 21847

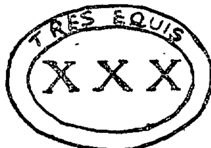
Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Harrods" (Buenos Aires), Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

Harrods

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.17-355-v.ag.4.

ACTA N.o 21848

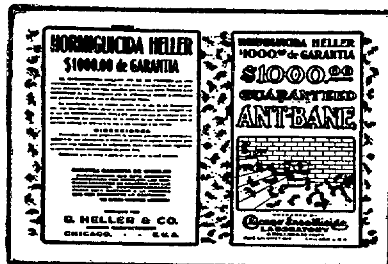
Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha "La Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-356-v.ag.4.

ACTA N.o 21839

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la B. Heller y Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cock, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un destructor de hormigas). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-364-v.ag.4.

ACTA N.o 21850

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-358-v.ag.4.

ACTA N.o 21851

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-359-v.ag.4.

ACTA N.o 21852

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-360-v.ag.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3377

Montevideo, Julio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Steel Scaffolding Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a uniones o conexiones para cuerpos tubulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-279-v.ag.10.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE UN AUTOCAMION QUE FUNCIONE A GAS POBRE

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveerse del autocamión referido, de 3 1|2 a 4 toneladas de carga útil, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Julio 13 de 1931. — La Gerencia. Jl.17-369-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una carretera de hormigón entre la ciudad de San José y la carretera en construcción de Montevideo a Colonia. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas, el día 28 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Jl.17-368-v.ag.5.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BLEIER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle Misiones número 1235, y doña STEFANIA ROSENZWEIG, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría, domiciliada en la calle Misiones número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SWIETEK, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad polaco, nacido en Targoviku (Polonia), el día 8 de Setiembre de 1896, domiciliado en la calle Recinto número 393, y doña MARYA KOZUB, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Targoviku (Polonia) el día 4 de Julio de 1908, domiciliada en la cale Recinto número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 178-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pazos (España), domicilado en la calle Alzáibar número 1224, y doña CATALINA FERRER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MESKEREVICIUS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano; nacido en Lituania, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1216, y doña ANA KUDLINSCAITE, de 26 años de edad, de estado soltera, de rofesión labores, de nacionalidad lituana, acida en Lituania, domiciliada en la clle Ituzaingó número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.24.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GUZMAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ibicuy número 1081, y doña MARIA TRINIDAD GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Ibicuy número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 174-v.jl.24.

En Montevideo, yel día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS RAFFA, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA ESTHER MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL DACHS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Delatin, domiciliado en la calle Cebollatí número 1356, y doña SERENA JAGER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Satumare, domiciliada en la calle Cebollatí número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.24.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, yel día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALCAIDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle 24 de Abril número 26, y doña CONSTANTINA FUSILARIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Jockeys número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.24.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIJTENSTEIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Vilardebó número 1860, y doña MARIA LEVINSKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Guadalupe número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.24.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENCARNACION JUAN PEDRO BAGGIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Vizcaya número 129, y doña MANUELA SUAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en al calle Turquía número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 187-v.jl.24.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CLOTILDE LOPEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Filipinas número 410, y doña MARIA RIVERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Filipinas número 410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea. 188-v.jl.24.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO PELAYO, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña MARCELINA ESTREA, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 189-v.jl.24.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KAZYS POPIERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Mariampolis, domiciliado en la calle Méjico número 225, y doña KATALINA KVIETINSKAYTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Mariampolis, domiciliada en la calle Méjico número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.24.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTELLO CASONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Gualtieri, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1277, y doña GRACIELA DESSIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO FRANQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 762, y doña MARIA ESTHER BENTANCOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Alberto Flangini número 762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.24.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILOSE EXALTACION ACOSTA, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Sarandí número 233, y doña CARLOTA PUENTE, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en el boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL DOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guaná número 2243, y doña IRMA GUILLERMINA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Obligado número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 184-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTELO SILVA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pernas número 2889, y doña MARIA ESTHER MOURE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 185-v.jl.24.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, nodiciliado en las calles Coquimbo y Patria, y doña OLGA MARGARITA D'ORNELLAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en las calles Coquimbo y Patria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 192-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO VIOTTI, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Blandengues número 1914, y doña MARIA LEONCIA CORREA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Blandengues número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 173-v.jl.24.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA NAVARRO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el

Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1693, y doña DORILA PALLAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 195-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BERTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Municipio número 2038, y doña INOCENCIA MENDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Porongos número 2359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 196-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HEIER EILENDER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Cangallo número 1867, y doña CERNA SAPIR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Cangallo número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 197-v.jl.24.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO SEGREDO LEON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Francisco Calabuig númreo 49, y doña MARIA AURORA SEGREDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Francisco Calabuig número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.24.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 12 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RAMON BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 55, y doña ELENA AMALIA LA PORTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 4354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Pineyrúa, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.24.

En Sayago y el día 14 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ANTONIO OLIVER BERTOCCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Carrara (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ESTHER STRATTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Pineyrúa, Oficial del Estado Civil. 194-v.jl.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Evangelina Ulfe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Julio 9 de 1931.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-337-v.jl.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Juan, Jacinto y Alejandro Román, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-372-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tonna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación habilítose la próxima feria. — Artigas, Julio 6 de 1931. — Carlos M. Paravís, Secretario. Jl.17-350-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B .Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano José Frada, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación habilítose la próxima feria. — Artigas, Julio 6 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jl.17-351-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnina Mesa de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase el próximo feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.17-375-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Véscovi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 27 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.17-349-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "El Estado contra Magdalena Médici de Valva. Expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Médici de Valva o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 25 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-32-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bernardino González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-339-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Feliciano Fros, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-341-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adolfo Gómez Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jl.17-344-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-345-v.jl.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gonçalves D'Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 3 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.17-346-v.ag.21.

JOSE MARIA RUIZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Gregorio V. Fernández contra Emiliano Pagalday. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 24 de Agosto próximo venidero, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien, propiedad del demandado señor Emiliano Pagalday: Una fracción de campo, situada en "San Juan", 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, designada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Pedro J. Solano, compuesta de un área de treinta hectáreas seis mil doscientos seis metros, la cual linda: al Norte, con la fracción número 3, adjudicada a María Alida Pagalday; al Sud, con la señorita María Larralde; al Este, con la fracción número cinco, adjudicada a Inés Pagalday y al Oeste, con doña Micaela y don Ubaldo Pagalday. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos, que es de cuatro mil pesos; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y E) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Julio 7 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-338-v.jl.31.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

Juzgado Ltdo. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Testamentaría de Francisco Huerta Marina o Francisco de la Huerta Marina. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto próximo a las quince horas, por el martillero público don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, por precio que exceda al de cuarenta y ocho pesos la hectárea, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble, de propiedad de la expresada sucesión de Francisco Huerta Marina o Francisco de la Huerta Marina: una fracción de campo y sus mejoras situada en el paraje denominado "Casupá Chico", cuarta sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatrocientas setenta centiáreas y doscientos cincuenta milímetros cuadrados, lindando, según título correspondiente al año mil ochocientos noventa y seis, por el frente con Manuela Acosta; por el fondo con Santiago Casas; por un costado, con doña Prudencia Casas de Trías, y por el otro, con Lorenzo Bustillo, y que en la actualidad linda: por un costado con la sucesión de Emiliano de León; por otro con la sucesión de Manuela A. de Castillo; por otro costado, con don Gregorio Casas y don Alberto Casas, y por el otro con don Antonio de Lorenzo y don Pedro García. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma, o sea a los efectos que determina el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; D) Que la venta del campo comprende la medianería de los alambrados y la línea interior que lo divide en dos grandes potreros, pero queda excluído de la venta: 1.o Un galpón de terrón y techo de paja construído al lado de la casa que existe en el campo; 2.o El alambrado de la chacra y el alambrado de dos piquetes que también existen; y 3.o El tejido de alambre que cerca una quinta de durazneros, así como todos los árboles que se encuentran dentro de la misma y que para adquirir todo esto, que queda expresamente excluído, el que resulte comprador del campo, deberá entenderse particularmente con su dueño, don Manuel de la Villa, que es la persona que actualmente ocupa el inmueble de la referencia; E) Que habiéndose vencido el contrato de arrendamineto del campo a venderse, éste será entregado de inmediato al comprador que resulte, completamente desocupado; F) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles; y G) Que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — Minas, Julio 9 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.17-361-v.jl.31.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Prieto Cardoso. Quiebra", se hace saber que el día veintisiete de Agosto entrante, de las 15 a las 15 y 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar, con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en el barrio Lavalleja, de esta ciudad, compuesto de ocho metros sesenta y un centímetros de frente a calle pública: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al fondo, lindando con propiedad de Juan Alberto Quaglia; cuarenta y un metros noventa y cinco centímetros y treinta y ocho centímetros en cada uno de sus costados, respectivamente, que lindan con don Ramón Correa y don Juan Fernández, aforado en doscientos sesenta y dos pesos cincuenta centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Julio 6 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.17-353-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Tierras de Maldonado"

TESTIMONIO — Acta de constitución de la Sociedad Anónima "Tierras de Maldonado". — En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno, los que suscriben, dejan constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Constitución y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Tierras de Maldonado" (Sociedad Anónima industrial, comercial y financieda), República Oriental del Uruguay, se constituye una Sociedad Anónima en esta República, que tendrá por objeto realizar cualquier clase de operaciones comerciales, financieras e industriales por cuenta propia o de la ajena, excluyendo expresamente operar como compañía de seguros o como Banco.

Art. 2.o Para llenar su objeto podrá:

A) Importar, exportar, comprar, vender, permutar, elaborar o fabricar cualquier clase de mercaderías, frutos o productos.

B) Comprar, vender, permutar o arrendar bienes inmuebles, urbanos o rurales, arrendarlos o explotarlos con ganadería, agricultura, industrias extractivas o afines, o formando colonias, hipotecarlos o, en otra forma, gravarlos o enajenarlos.

C) Comprar, vender, tomar en concesión o arrendar minas o de cualquier naturaleza, industrializando o no sus productos.

D) Comprar, vender o fletar cualquier clase de embarcaciones, instalar y explotar empresas de transportes, ya sean marítimas, fluviales, terrestres o aéreas.

E) Efectuar cualquier clase de contrucciones.

F) Realizar toda clase de operaciones con Bancos, instituciones nacionales, departamentales, particulares o extranjeras, que tengan relación con los fines de la Sociedad.

G) Tomar administraciones de propiedades urbanas o rurales, empresas o negocios comerciales, industriales o privados.

H) Solicitar y aceptar concesiones privadas o públicas, ya sean nacionales, departamentales o municipales.

I) Fundar sociedades comerciales o industriales con análogos fines y adquirir el activo y pasivo o formar parte de las que funcionaran legalmente con análogos fines, pagando su importe en efectivo o en acciones. Podrá, además, efectuar cualquier otra operación comercial o civil que tienda al mejor desarrollo de sus fines, siempre que se relacione directa o indirectamente con los mismos, pues la enumeración precedente es explicativa y no taxativa.

CAPITULO II

Domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 3.o El domicilio legal de la Sociedad será la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o escritorios en el interior o exterior de la República, con administración autónoma o no.

Art. 4.o Se fija el plazo de 50 (cincuenta) años, a contar desde el día que se obtenga la personería jurídica, para la duración de la presente Sociedad.

CAPITULO III

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital de la Sociedad será de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos) oro uruguayo, representado por 4.000 (cuatro mil) acciones de $ 100 (cien pesos) oro uruguayo, cada una, dividido en cuatro series de 1.000 (un mil) acciones cada una.

Art. 6.o La emisión de cada serie será resuelta por el Directorio, quien tendrá amplias facultades para establecer en cada caso las condiciones de suscripción y pago. Transcurrido el plazo fijado por el Directorio para el pago de una cuota, sin verificarse dicho pago, se incurrirá, por parte del accionista, en un interés punitorio del 1 o|o (uno por ciento) mensual a favor de la Sociedad, a contar desde el último día señalado para el pago, y transcurridos 30 (treinta días), el Directorio estará facultado para declarar caducos los derechos del accionista moroso sin necesidad de interpelación judicial para establecer la mora y hacer vender las acciones en remate público. Con el producido de la venta se abonarán la cuotas adeudadas, intereses punitorios y demás gastos originados por ella, y si quedara algún saldo será puesto a disposición del interesado. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad ulterior del suscriptor de las acciones para su integración, si ella fuera requerida.

Art. 7.o Las acciones, luego de integradas, serán al portador y serán firmadas por el Presidente y un Director. Podrán emitirse títulos de una o más acciones. Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Cada acción deberá contener al dorso el espacio necesario para anotar el pago del dividendo, lo que se hará constar con un sello especial. Cada accionista, al retirar su acción, firmará su recibo en el talonario respectivo.

CAPITULO IV

Obligaciones

Artículo 8.o La Sociedad podrá emitir, dentro o fuera de la República, por resolución del Directorio, obligaciones hipotecarias de conformidad a las leyes vigentes, con o sin garantías reales o prendarias y en las condiciones de moneda, precio, intereses y amortización que estime convenientes.

CAPITULO V

De la Administración

Artículo 9.o La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres miembros de carácter titular y por tres suplentes, que serán electos en asambleas de accionistas por mayoría de votos.

Art. 10. Los miembros del Directorio durarán tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Estos ejercerán su mandato hasta que sean nombrados sus reemplazantes en la asamblea general de accionistas.

Art. 11. Los suplentes durarán el mismo término que los titulares y sustituirán a éstos por enfermedad o ausencia de más de seis meses o por fallecimiento, hasta completar el término del mandato del titular y entrarán a ejercer el cargo en el orden en que hayan sido nombrados por la asamblea.

Art. 12. Para ser miembro del Directorio se requiere, por lo mínimo, poseer veinte acciones y ser mayores de edad, las cuales, mientras dure el mandato, estarán depositadas en la Caja social y serán devueltas una vez aprobadas por la asamblea general las gestiones del Directorio cesante.

Art. 13. El quórum del Directorio se obtendrá con la asistencia de dos Directores y las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de dos Directores.

Art. 14. Las resoluciones del Directorio se harán constar en el libro de actas, las que una vez leídas, serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 15. El Directorio se reunirá toda vez que lo crea conveniente el Presidente o cuando lo solicite cualquier miembro del Directorio, debiendo hacerse las citaciones, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación, indicándose el objeto de la convocatoria.

Art. 16. Las sesiones del Directorio podrán, por alguna causa excepcional, realizarse fuera del país y, en tal caso, las actas respectivas, firmadas por los miem-

bros asistentes, se enviarán a la mayor brevedad al domicilio social para su transcripción en el libro de actas. Cuando la mayoría de los Directores titulares firmaren un documento que contenga un acuerdo o resolución, el asentimiento expreso de aquéllos se hará constar en el libro de actas y tendrá la misma fuerza y eficacia que las resoluciones y acuerdos tomados por el Directorio en sesión celebrada en forma.

Art. 17. El Directorio tendrá tan amplias facultades como fueran necesarias para dirigir y administrar los negocios y bienes de la Sociedad, siendo sus atribuciones y deberes:

1.o Nombrar de su seno al Presidente y Secretario dentro de los 15 (quince) días de elegido.
2.o Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de la Presidencia.
3.o Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, departamentales, municipales y judiciales, a cuyo efecto tendrá las más amplias facultades, inclusive la del artículo 160 (ciento sesenta) del Código de Procedimiento Civil.
4.o Resolver la emisión de acciones y obligaciones hipotecarias, de acuerdo con el artículo 8.o (octavo).
5.o Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar y arrendar bienes inmuebles, muebles o semovientes, acciones o títulos de renta y, además, importar, exportar, elaborar o fabricar mercaderías generales, celebrando los contratos que fueran necesarios y pactando las condiciones que juzgue convenientes, hacer y aceptar acciones en pago de las mismas y cesiones de créditos y derechos.
6.o Tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía, hipotecar a favor del Banco Hipotecario del Uruguay o de otras instituciones oficiales o particulares o personas, solicitar créditos y abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, en el Banco de la República o en cualquier otro establecimiento oficial o particular, sociedad o persona, emitir, firmar, aceptar, endosar, avaluar y negociar "warrants", letras de cambio, cartas de créditos, giros, pagarés, cheques, vales y demás documentos comerciales o bancarios, dar fianzas y garantías, recibir en depósito dinero o efectos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador.
7.o Acordar plazos y formas de pago, recibir y dar garantías reales, convenir, pagar y percibir precios en dinero o especies, aceptar, constituir, ceder y extinguir derechos reales, hacer novaciones y quitas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, entablar y contestar demandas, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas y prestar cauciones.
8.o Fundar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otras ya existentes o en formación, sindicatos o personas o adquirir su activo y pasivo pagando su precio en acciones, monedas o especies, otorgando y firmando las escrituras que fueren necesarias. Establecer o retirar agencias o sucursales dentro o fuera de la República, con administración autónoma o no.
9.o Celebrar toda clase de convenios y contratos públicos o privados, que se relacionen con los fines sociales, registrar, adquirir o transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, desempeñar toda clase de mandatos y gestión, efectuar negocios de consignaciones, representaciones, comisiones y mandatos en general, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamientos, emitir y endosar cartas de portes y conocimientos y efectar toda clase de operaciones relacionadas con el comercio de transportes en general.
10. Crear los empleos que sean necesarios, nombrar, trasladar o remover al Gerente, empleados, agentes, profesionales y técnicos que creyera conveniente, con o sin contrato, fijándoles sueldos, comisiones, participación en los beneficios o gratificaciones con cargo a gastos generales y fijando sus atribuciones y deberes.
11. Deberá llevar los libros que ordena la ley y los demás auxiliares que sean necesarios, los que serán llevados de acuerdo con las disposiciones de la ley comercial.
12. Redactar la memoria anual, confeccionar los balances o inventarios, fijar las amortizaciones y castigos que crea convenientes, en conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes, proponer el reparto de dividendos y formación de fondos especiales y convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, confeccionando el orden del día respectivo.
13. Delegar el ejercicio de algunas de sus funciones ejecutivas en un miembro de su seno, designado como Administrador o Gerente y determinando sus facultades.
14. Resolver todos los casos no previstos en este estatuto y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en el mismo, siempre que esté comprendida en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la asamblea de accionistas.

Art. 18. Todos los documentos que emanen del Directorio y las escrituras públicas deberán, para ser válidas, llevar la firma de dos Directores titulares. Cuando los suplentes reemplacen a algún titular tendrá también el uso de la firma.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 19. Anualmente, en las asambleas generales, se nombrará un Síndico y un suplente, cuyas atribuciones y deberes serán las que determina el Código de Comercio. El Síndico y sus suplentes serán designados por mayoría de votos y podrán ser reelectos.

CAPITULO VII

De las asambleas

Artículo 20. En la primera quincena del mes de Febrero de cada año, el Directorio convocará a asamblea general ordinaria para tratar en ella:

A) La memoria y balance a que se refiere el artículo 17, inciso 12 de estos estatutos y aprobarse el dividendo a repartirse.
B) Elección de miembros del Directorio.
C) Los demás asuntos que el Directorio creyera conveniente tratar en asamblea y los que hubiesen presentado los accionistas treinta días ante de la fecha de la asamblea. En las asambleas no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluído en la orden del día.

Art. 21. La memoria que presentará el Directorio deberá contener todos los asuntos y negocios realizados o proyectados durante el año administrativo fenecido, pudiendo ampliarse verbalmente esa memoria y dar todas las explicaciones que la asamblea solicitara.

Art. 22. Podrá convocarse a asamblea extraordinaria cuando el Directorio lo crea necesario o lo solicitara un número de accionistas que represente el 50 (cincuenta) por ciento del capital.

Art. 23. Las convocatorias para asambleas se harán saber por avisos que se publicarán en el "Diario Oficial" y en un diario de la capital por el término de 5 (cinco) días consecutivos, debiendo vencer la quinta publicación 5 (cinco) días antes a la celebración de la asamblea.

Art. 24. Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio hasta 5 (cinco) días antes de la fecha fijada para la asamblea, expidiéndosele un boleto a cada accionista, haciendo constar el número de votos que representa. En el local en que se celebre la asamblea deberá tenerse un libro de asistencia, en el que firmará cada accionista y, si no lo hiciera, no tendrá derecho a votar, siendo nulo ese voto en caso de haber votado.

Art. 25. Las asambleas se constituirán con los accionistas presentes que representen el 50 (cincuenta) por ciento del capital integrado. Si en la primera convocatoria no se reuniera esa cantidad, después de media hora de espera, se volverá a convocar dentro de los 15 (quince) días siguientes, celebrándose la asamblea con el número de accionistas que concurran.

Art. 26. Los accionistas podrán concurrir a las asambleas, personalmente o por apoderado constituído por carta o por poder legal, no pudiendo el apoderado representar más de un accionista.

Art. 27. Las resoluciones de la asamblea se tomarán a mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo los casos siguientes, en que será necesaria una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social:

A) Aumento del capital.
B) Reforma o ampliación de los estatutos.
C) Disolución de la Sociedad antes del vencimiento del plazo.
D) Fusión de o con otras sociedades.
E) Venta del activo y pasivo.
F) Prórroga del plazo.

Art. 28. Las actas de las asambleas serán extendidas dentro de las 48 (cuarenta y ocho horas) siguientes, y firmadas por el Presidente y Secretario y por un accionista que será designado por la asamblea, por mayoría de votos. También la firmarán los miembros de la comisión de escrutinio si la asamblea ha tenido por objeto proceder a elecciones.

Art. 29. Los votos, en las asambleas, se computarán a razón de uno por cada acción, no pudiendo cada accionista tener más de 6 (seis) votos. Los accionistas podrán hacerse representar por carta-poder, ya sea por otro accionista o por extraños a la Sociedad. Los Directores no podrán ser mandatarios.

Art. 30. De las resoluciones de las asambleas como de los balances, de las que se harán copias por duplicado, listas de asistentes con los votos que cada accionista represente y las boletas de votación se conservarán en Secretaría, a disposición de los accionistas.

Art. 31. En las asambleas que tengan lugar para proceder a elección de miembros del Directorio, al abrir el acto, el Presidente designará dos accionistas que no sean Directores, para que reciban los votos de los asistentes y hagan el escrutinio, de cuyo resultado pasarán nota al Directorio, lo que se hará constar en el libro de actas, que también suscribirán.

CAPITULO VIII

Utilidades

Artículo 32. Los beneficios líquidos y realizados, resultantes del balance anual, serán distribuidos como sigue: 5 (cinco) por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el 20 (veinte) por ciento del capital social. La remuneración del Directorio y Síndico será fijada por la asamblea anual de accionistas, la que podrá crear fondos de previsión por reservas extraordinarias, de las que dispondrá libremente. El resto de las utilidades se distribuirá entre los accionistas.

Art. 33. Los beneficios que se repartirán según el artículo precedente, serán los que resulten después de deducir de las ganancias del año las habilitaciones que el Directorio hubiera convenido y cuando lo creyera oportuno, hasta el 10 (diez) por ciento de dichas utilidades, para gratificaciones, asistencia social o seguro del personal, todo, con cargo a gastos generales.

Art. 34. Los dividendos serán pagados en la fecha que establezca la asamblea, lo cual será anunciado durante 3 (tres) días en el "Diario Oficial" y otro diario de la capital. Los dividendos no reclamados en el término de 4 (cuatro) años, a contar de la fecha en que fueran exigibles, se considerarán prescriptos e ingresarán al fondo de reserva legal.

CAPITULO IX

Disolución y liquidación

Artículo 35. La Sociedad se disolverá por expiración del plazo o por las causas determinadas en el Código de Comercio.

Art. 36. La forma de liquidación será determinada por asamblea de accionistas, la que nombrará una Comisión Liquidadora en la misma forma de elección para Directorio, en número de 3 (tres), que tendrán todas las atribuciones que por estos estatutos se confiere al Directorio.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo 37. Quedan elegidos como miembros del primer Directorio y como titulares: Presidente, Ramón Francisco Mazzoni; Secretario, Pablo Bernadou; Vocal, Otto Cánepa. Como suplentes, los señores Dardo F. Rodríguez, Alfredo J. Giusti y Guillermo F. Rodríguez.

Art. 38. El Presidente y Secretario quedan encargados para pedir la aprobación de estos estatutos y registrarlos, aceptar reformas y demás correcciones que se exigieran y practicar cuantos actos fuesen necesarios hasta obtener el reconocimiento de la Sociedad, por el Consejo Nacional de Administración.

Firmamos la presente acta en ocho fojas de un peso cada una, números ciento setenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro al ciento setenta y siete mil setecientos sesenta inclusive y ciento ochenta y un mil trescientos cincuenta y uno, ratificándonos en su contenido, y la entregamos al escribano Conrado González Barbot para que proceda a su protocolización, expidiendo los testimonios que se solicitaran. — R. Francisco Mazzoni. — Pablo Bernadou. — Otto Cánepa. — D. F. Rodríguez. — Alfredo J. Giusti. — Guillermo F. Rodríguez.

N.o 2. PROTOCOLIZACION. — De acuerdo con lo solicitado por los firmantes del acta que antecede, incorporo a este mi Registro de Protocolizaciones, los estatutos a que hace mérito la referida acta, escritos en ocho fojas de un peso cada una, los que señalo con el número dos.

Sigue a la efectuada el veintitrés de

Abril último, bajo el membrete "N.o 1. Protocolización de certificado. Linares Pérez de Barbeito", del folio uno al vuelto. — Montevideo, Mayo tres de mil novecientos treinta y uno. — Conrado González Barbot, Escribano.

Concuerda fielmente lo testimoniado, con el acta de constitución de la Sociedad Anónima "Tierras de Maldonado" y acta de protocolización que luce del folio dos al nueve y vuelta, de mi Registro de Protocolizaciones del año en curso. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que signo y firmo en nueve fojas de un peso cada una, números ciento ochenta y un mil trescientos cincuenta y tres al ciento ochenta y un mil trescientos cincuenta y ocho inclusive, ciento setenta y siete mil trescientos noventa y cinco, ciento setenta y siete mil trescientos noventa y seis y ciento setenta y siete mil novecientos diecinueve, en Montevideo, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y uno. (Hay un signo G. B.). — Conrado González Barbot, Escribano. (Hay un sello que dice Conrado González Barbot, Escribano).

TESTIMONIO. — Señor Ministro de Hacienda: Ramón Francisco Mazzoni y Pablo Bernadou, constituyendo domicilio en la casa número 1388, de la calle Misiones, ante el señor Ministro se presentan y exponen: Que acompañamos testimonio del acta de constitución de la Sociedad Anónima "Tierras de Maldonado", y de los estatutos por la que deberá regirse, que han sido aprobados por las personas que constituyen en el momento la expresada Sociedad. Que, de acuerdo con lo que determina el Código de Comercio y cumpliendo el encargo conferido en el artículo 38, de los mencionados estatutos, solicitamos que, previa vista del señor Fiscal de Gobierno, se sirva prestarle su conformidad, aprobándolos en todas sus partes, declarando a la Sociedad Anónima "Tierras de Maldonado" en ejercicio de personería jurídica a todos los efectos legales. Rogamos al señor Ministro resuelva de conformidad nuestro pedido, expidiéndose los testimonios que solicitamos y la devolución de la copia acompañada, a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — (Firmado): Francisco Mazzoni. — Pablo Bernadou.

Certifico que los señores Ramón Francisco Mazzoni y Pablo Bernadou, mayores de edad, vecino, el primero, del Departamento de Maldonado y el segundo, de esta capital, a quienes conozco, y en ejercicio de los cargos de Presidente y Secretario de la Sociedad Anónima "Tierras de Maldonado", firmaron en mi presencia el escrito que antecede. En fe de ello y a su pedido, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — (Firmado): Conrado González Barbot, Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: De acuerdo con el criterio consagrado administrativamente, respecto de la emisión de obligaciones o debentures, por las sociedades anónimas, debe suprimirse de los estatutos en vista el artículo 8.o, que establece la facultad de la Sociedad Anónima peticionaria para emitirlas, y debe, también, modificarse convenientemente, el inciso 4.o del artículo 17 de dichos estatutos, que indica, como una de las facultades del Directorio de la predicha entidad, la de resolver la emisión de obligaciones, de acuerdo con el artículo 8.o. El artículo 19 de los estatutos en cuestión, ocupándose del Síndico, dice que las atribuciones y deberes de éste serán las que determine el Código de Comercio, pero como este cuerpo de leyes no contiene disposiciones que se refieran al cargo aludido, será necesario que los propios estatutos determinen las atribuciones y deberes del mismo. En cuanto a las facultades de dar dinero en préstamo y de efectuar otros actos y operaciones de carácter bancario, de que se ocupa el mencionado artículo 17, en su inciso 6.o será entendido que podrán ejercerse subordinándolas a los fines asignados a la Sociedad, de entre los cuales, la parte final del artículo 1.o de los estatutos, excluye expresamente, el operar como Banco. Sírvase el señor Ministro oír a los interesados sobre las manifestaciones que preceden, y, para el caso de que ellas sean atendidas satisfactoriamente, expresa desde ahora, el infrascripto que, en su sentir, podrá prestarse aprobación a los estatutos examinados y acordarse a la Sociedad Anónima "Tierras de Maldonado", en la forma de estilo, y conforme a lo que prescriben los artículos 21, inciso 2.o del Código Civil y 405 del de Comercio, la autorización que se gestiona para establecerla. Corresponderá señalar el plazo para la integración del capital social conforme y a los fines del artículo 4.o de la ley de Junio 2 de 1923, y darse conocimiento de la resolución que se dicte a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas para que tome la intervención que por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes le compete. Los originales presentados serán devueltos a los solicitantes, previa entrega de copias auténticas, y también se expedirá testimonio de estas actuaciones, todo, a efecto de que se cumpla con lo que dispone el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — (Firmado): Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Vista al interesado. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Señor Ministro de Hacienda: Ramón Francisco Mazzoni y Pablo Bernadou, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Anónima "Tierras de Maldonado", ante el señor Ministro se presentan y exponen: Que de acuerdo con la facultad que les ha sido otorgada por el artículo 38 de los estatutos, a fin de que éstos queden de acuerdo perfecto con nuestra legislación y puedan ser aprobados, venimos a hacer las siguientes aclaraciones y correcciones: El artículo 8.o queda redactado en la forma siguiente: "Artículo 8.o La Sociedad podrá emitir, dentro y fuera del país, por resolución del Directorio, hipotecas y prendas de conformidad a las leyes vigentes, en las condiciones de moneda, precio, intereses y amortización que estime convenientes". El artículo 16 queda así redactado: "Artículo 16. Las sesiones del Directorio podrán, por alguna causa excepcional, realizarse fuera del país, debiéndose hacer las citaciones en la forma indicada en el artículo anterior y, en tal caso, las actas respectivas, firmadas por los miembros asistentes, se enviarán a la mayor brevedad al domicilio social para su transcripción en el libro de actas. Cuando la mayoría de los Directores titulares firmaren un documento que contenga un acuerdo o resolución al asentimiento expreso de aquéllos, se hará en el libro de actas y tendrá la misma fuerza y eficacia que las resoluciones y acuerdos tomados por el Directorio en sesión celebrada en forma, pudiendo los Directores que no la hayan firmado hacer las salvedades que consideren oportunas para salvar su responsabilidad, en la sesión en que se incorpore ese documento al libro de actas". El inciso 6.o del artículo 17 queda así redactado: "6.o Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, hipotecar a favor del Banco Hipotecario del Uruguay o de otras instituciones oficiales o particulares o personas, solicitar créditos y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en el Banco de la República o en cualquier otro establecimiento oficial o particular, sociedad o persona, emitir, firmar, aceptar, endosar, avalar y negociar "warrants", letras de cambio, cartas de crédito, giros, pagarés, cheques, vales y demás documentos comerciales o bancarios, dar fianzas y garantías, recibir en depósito dinero o efectos, estipulando sus condiciones y expedir los correspondientes resguardos al depositante". El artículo 19 queda modificado en la siguiente forma: "Artículo 19. Anualmente, en las asambleas generales, se nombrará un Síndico y un suplente, cuyas atribuciones y deberes son los siguientes: fiscalizar la contabilidad a los efectos de producir su informe anual sobre el balance de la Sociedad y firmar dichos balances. El Síndico y su suplente serán designados por mayoría de votos y podrán ser reelectos".

Quiera el señor Ministro dar por incorporados a los estatutos estas correcciones y mandarlas pasar al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, a cuyo dictamen se encuentran los estatutos, para que las tenga en cuenta al aprobarlos. — (Firmado): Francisco Mazzoni. — Pablo Bernadou.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, donde se remitieron los antecedentes con fecha 9 del corriente. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con las aclaraciones y correcciones de que instruye el precedente escrito, quedan contempladas las observaciones que el Fiscal formuló a los estatutos de la Sociedad Anónima "Tierras de Maldonado" en su anterior dictamen, de fecha 26 de Mayo próximo pasado. En tal virtud, y en concepto de que los actos y operaciones de carácter bancario de que se ocupa el artículo 17 inciso 6.o de los estatutos referidos, sólo podrán ejercerse subordinándolos a los fines asignados a la Sociedad, entre los cuales se halla excluído expresamente por los propios estatutos el operar como Banco, considera el suscrito que corresponde dictar resolución definitiva en este asunto, de acuerdo con lo aconsejado en el dictamen de que se ha hecho mención. Otrosí dice el Fiscal: Que los antecedentes respectivos fueron remitidos por esta Fiscalía a ese Ministerio con el dictamen del 26 de Mayo próximo pasado, aludido en el cuerpo del presente. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — (Firmado): Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Tierras de Maldonado", a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se le conceda personería jurídica. Atento a que los estatutos presentados, con las modificaciones formuladas por la Fiscalía de Gobierno de segundo turno y aceptadas por los interesados, en nada contrarían las disposiciones vigentes y que la Sociedad peticionaria dedicará sus actividades a operaciones financieras, comerciales e industriales, formación de colonias agrícolas, etc., estableciéndose con un capital social de $ 400.000, de conformidad con los dictámenes del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional, resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Tierras de Maldonado", con las observaciones indicadas por el señor Fiscal expresado y que los interesados aceptan y conceder la personería jurídica solicitada, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativos que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con la publicación de estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y otórguese testimonio de lo actuado.

Comuníquese y archívese: Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Es copia conforme. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — (Firmado): D. Blanco Acevedo. (Hay un sello que dice "Ministerio de Hacienda").

Señor Juez Letrado de Comercio: Ramón Francisco Mazzoni y Pablo Bernadou, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Anónima "Tierras de Maldonado", ante el señor Juez se presentan y exponen: Qu habiendo sido aprobados los estatutos de la nombrada Sociedad, los que en copia acompañamos, conjuntamente con el testimonio de los escritos y resoluciones pertinentes, a fin de que usted se sirva ordenar sean inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado. Quiera usted resolver como lo dejamos solicitado.

Otrosí pedimos: Que cumpliendo con las disposiciones legales, solicitamos también sea inscripta la expresada Sociedad en la matrícula de comercio, expidiéndonos el certificado respectivo. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Pablo Bernadou. — R. Francisco Mazzoni.

Número 5076. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Nattino.

Fiscalía de lo Civil. — Número 2465. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — A. Véscovi.

Número 5171. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Vistos, con el señor Fiscal: Háganse las incripciones solicitadas, publíquese por la prensa y dése certificado. Tasadas y satisfechas las costas, archívese y devuélvanse los recaudos acompañados. — Nattino.

Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Cumpliendo el auto que antecede y con el número 20, del folio 160 al folio 176, del Libro 6.o de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, sello y firmo en Montevideo, a dos de Julio de mil novecientos treinta y uno. — (Firmado): Mateo Mario Figares, Actuario.

191.